Fl 280 – 286
cumpl. ~~[illegible]~~ Auto
26 OCT. 2021

Sol. aprobar avalúo
Sol. fecha remate
Fl. 218
11-08-21

Rama Judicial del Poder Público
12 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO ~~SINGULAR~~ HIPOTECARIO

DEMANDANTE (s)

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

DEMANDADO (s)

BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Cuaderno N°: 1

RADICADO

110013103 012 - 2011 - 00073 00

11001310301220110007300

012-2011-00073-01 J. 001 CCtoES

11001310301220110007301

FREEDOM, JUSTICE & LAW
CONSULTORIA JURIDICA A DOMICILIO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Distinguido señor Juez:

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.236.548 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente al firmar, para que en mi nombre y representación tramite ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de la sociedad **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.**, representada legalmente por el señor **ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ**, o quien haga sus veces, con fundamento en la escritura pública No. 2023 de fecha 23 de febrero de 2007 otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, y los pagarés suscritos por la demandada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general revestido de todas las facultades inherentes al ejercicio del encargo encomendado.

Del señor Juez atentamente,

Teresa P. de Araque.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
C.C. No. 20.236.548 de Bogotá.

El anterior memorial dirigido a: Juez Civil del Circuito de Bogotá
Fue presentado personalmente por: Teresa Isabel Pineda de Araque
Quien se ha identificado con la C.C. No. 20.236.548
Expedida en: Bogotá T.P. No
De
Firma: Teresa P. de Araque.
HUELLA
Fecha: 28 ENE. 2011
Ante el suscrito:
NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ
JORGE LUIS QUIROGA HOYOS

Acepto

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 80.409.824 de Usaquén.
T.P. No. 97.218 del C. S. De la J.

001118

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2011 FEB 28 AM 10 26

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor:

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2011- 0073

DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y COMPAÑÍA

Distinguido Señor Juez:

Con toda atención y dando cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto del 18 de febrero del 2011, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

El domicilio de la sociedad demanda es la ciudad de Bogotá.

El domicilio del representante legal de la sociedad quien es persona mayor de edad es igualmente la ciudad de Bogotá.

Anexo copia del presente escrito para el archivo de juzgado y para el traslado.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN

C.CNo. 80.409.824 de Bogotá

T.P.NO. 97.218 del C.S. de la J

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Distinguido señor Juez:

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.236.548 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente al firmar, para que en mi nombre y representación tramite ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de la sociedad **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.**, representada legalmente por el señor **ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ**, o quien haga sus veces, con fundamento en la escritura pública No. 2023 de fecha 23 de febrero de 2007 otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, y los pagarés suscritos por la demandada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general revestido de todas las facultades inherentes al ejercicio del encargo encomendado.

Del señor Juez atentamente,

Teresa P. de Araque.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
C.C. No. 20.236.548 de Bogotá.

El anterior memorial dirigido a Juez Civil del Circuito de Bogotá
Fue presentado personalmente por Teresa Isabel Pineda de Araque
Quien se ha identificado con la C.C. No. 20.236.548
Expedida en Bogotá T.P. No
De
Firma Teresa P. de Araque
HUELLA
Fecha: 28 ENE. 2011
Ante el suscrito:
NOTARIO CATORCE DE BOGOTA
JORGE LUIS SUAREZ HOYOS

Acepto

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 80.409.824 de Usaquén.
T.P. No. 97.218 del C. S. De la J.

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

+.PAGARE No.001.+

CA - 15948907

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:Bogotá Febrero 27/07
PAGARE No.001
VALOR DEL PAGARE:SESENTA MILLONES($60.000.000.oo)DE PESOS M/CTE.
INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% MENSUAL
INTERESES DE MORA:1.0% MAS O EL LEGALMENTE AUTORIZADO.
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE O A EFRAIN ARAQUE MORALES.
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:Cra.38A No.56-44 Apto.604 Bogotá.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 27 de Febrero del 2008.
DEUDORA:SOCIEDAD BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S.EN C.CON NIT.800.209-491.- Y ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ como representante legal.
DECLARAMOS:PRIMERO.-OBJETO:Que por virtud del presente titulo valor pagaremos incondicionalmente a la orden de TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Y EFRAIN ARAQUE MORALES,identificados con las con las cédulas de ciudadanía números:20.236.548 de Bogotá y 318.313 de Madrid Cun.o a quien represente sus derechos,en la ciudad y dirección indicados,la suma de SESENTA MILLONES($60.000.000.oo)DE PESOS M/CTE. mas los intereses señalados en la cláusula segunda de éste documento.SEGUNDA.-Que sobre la suma debida reconoceremos intereses del 2.0% mensual.En caso de mora reconoceremos intereses del 1.0% mensual o el legalmente autorizado.TERCERA.-PLAZO.-Que pagaremos el capital indicado en la cláusula primera en la fecha de vencimiento Los intereses los pagagaremos por mensualidades anticipadas y sucesivas,correspondientes cada una a la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL($1.200.000.oo)PESOS M/CTE.CUARTA.-AVAL.-El préstamo que hacen los Sre.Teresa Isabel Pineda de Araque y Efraín Araque Morales a la Sociedad Bohorquez Cerquera y Cia.S.en C.queda garantizado doblemente con el presente pagaré y con hipoteca de primer grado,tal como consta en la Escritura Pública No.02023 de fecha 23 de Febrero del 2007 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá,sobre el inmueble situado en la calle 102A No.49-08 de la ciudad de Bogotá.-QUINTA.-CLAUSULA ACELERATORIA.-Los Acreedores podrán una vez vencido el plazo de ésta obligación exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrjudicialmente,cuando los deudores entren en mora o incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.-SEXTA.-IMPUESTO DE TIMBRE.-El impuesto de timbre de éste titulo si se causare,será de cargo única y exclusivamente de los deudores.
En constancia de lo anteriormente expuesto,se suscribe el presente documento el dia 27 de Febrero del 2007.

..... Pasa .....

7 702124 012961 <

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley por LEGIS REV. 07-2001

D E U D O R E S

BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S. EN C.
NIT.800209049-1

ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ
C.C.No.17.126.963 de Bta.

NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C.
compareció quien se identificó como:
1. Alfonso Maria Bohorquez Gutierrez
CC. 17.126.963 Bogota
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.
FIRMA
Huella Indice Derecho
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA

28 FEB 2007

Nota: El presente pagare No 001, vence el dia veintiocho (28) de Febrero del año dos mil ocho (2008). Prorrogable a voluntad de las partes.

17126963 BTA

318-313-

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

-.PAGARE No.002.-

CA - 15948908

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá Febrero 28/07
PAGARE No.002
VALOR DEL PAGARE:SESENTA MILLONES ($60.000.000.oo)DE PESOS M/CTE.
INTERESES DURANTE EL PLAZO:2.0% MENSUAL
INTERESES DE MORA:1.0% O EL LEGALMENTE AUTORIZADO.
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE O EFRAIN ARAQUE MORALES.
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:Cra.38A No.56-44 Apto.604 Bogotá.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 28 de Fabrero del 2008.
DEUDORA:SOCIEDAD BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S.EN C. CON NIT.800.209.049-1.Y ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ como representante legal.
DECLARAMOS: PRIMERO.-OBJETO:Que por virtud del presente titulo valor pagaremos incondicionalmente a la orden de TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Y EFRAIN ARAQUE MORALES,identificados con la s cédulas de ciudadanía numeros:20.236.548 de Bogotá y 318.313 de Madrid Cund. o aquien represente sus derechos,en la ciudad y dirección indicados, la suma de SESENTA MILLONES($60.000.000.oo)DE PESOS M/CTE. mas los intereses señalados en la cláusula segunda de éste documento..... SEGUNDA.-Que sobre la suma debida reconoceremos intereses del 2.0% mensual.En caso de mora reconoceremos intereses del 1.0% mensual o el legalmente autorizado.TERCERA.-PLAZO.-Que pagaremos el capital indicado en la cláusula primera en la fecha de vencimiento. Los intereses los pagaremos por mensualidades anticipadas y secesivas,correspondientes cada una a la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL($1.200.000 oo) PESOS M/CTE.CUARTA.- AVAL.-El préstamo que hacen los señores: Teresa Isabel Pineda de Araque y Efraín Araque Morales a la Sociedad Bohorquez Cerquera & cia S.en C. queda garantizado doblemente con el presente pagaré y con hipoteca de primer grado,tal como consta en la Escritura Pública No.02023 de fecha 23 de Febrero del 2007 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá,sobre el inmueble situado en la calle 102A No.49-08 de la ciudad de Bogotá. QUINTA .-CLAUSULA ACELERATORIA.- Los Acreedores podrán una vez vencido el plazo de ésta obligación exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente,cuando los deudores entren en mora o incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.SEXTA.-PAGO DE IMPUESTO de TIMBRE.-El impuesto de timbredeéste titulo si se causare,será de cargo única y exclusivamente de los deudores. En constancia de lo anteriormente expuesto y de comun aceptación se suscribe el presente documento el dia 28 de Febrero del 2007.

..... Pasa .....

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

D E U D O R E S

BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S. EN C.
NIT.No.800.209.049-1

ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ
C.C.No.17.126.963 de Bta.

NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C. compareció quien se identificó como:

1. Alfonso María Bohorquez Gutierrez

CC. 17.126.963 de Bogotá

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA

Huella Indice Derecho

28 FEB. 2007

Nota: EL PRESENTE PAGARE Nº 002, VENCE el dia Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil ocho. (2008). Prorrogable a Voluntad de las partes.

17.126.963 Bta.

318.973

01

99798147

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

25 DE ENERO DE 2011 HORA 10:10:37

R030323166 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C
N.I.T. : 800209049-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00568822 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 102 A NO. 68A-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 102 A NO. 68A-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.291 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 423115 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BOHORQUEZ CERQUERA & CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0615	10- IV -1996	44 STAFE BTA	03- V -1996 NO.536317

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA POSESION E INCREMENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS FISICOS Y JURIDICOS QUE DESARROLLEN DICHO PATRIMONIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA LA SOCIEDAD; ----A-).- ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES.- B).- EFECTUAR PARA CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO, PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O SIN INTERES.----C).- TOMAR EN ARRENDAMIENTOS LOCALES, OFICINAS, CASAS Y OTROS BIENES INMUEBLES QUE SIRVAN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----D).- GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, ----E).- TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS Y ASOCIACIO-

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

NES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. -----G).- GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS BIENES SOCIALES, ----G).- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AU XILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. ------ H).- OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS,- ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. ----I).- CELEBRAR CON ESTABLE- CIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA NE GOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA COMPAÑIA. ----J).- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIE - DAD.-----K).- INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA TRANSITORIA - MENTE PARA SUS FINES PRINCIPALES, -----L).- Y EN GENERAL, LLEVARA A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL- OBJETO SOCIAL, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO - POR VIA DE EJEMPLO.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 65,000,000.00 DIVIDIDO EN 65,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C. 00017126963
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00
CERQUERA MORENO CECILIA C.C. 00041411139
NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR:$15,000,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

BOHORQUEZ CERQUERA MAURICIO ALFONSO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA EDGAR AUGUSTO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA WILSON JESUS **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA DIEGO FRANCISCO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA RENE FERNANDO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 65,000.00 VALOR :$65,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003291 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00423115 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GESTOR PRINCIPAL
BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C.00017126963
GESTOR SUPLENTE
CERQUERA MORENO CECILIA C.C.00041411139

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA - SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS ESTAN A CAR- GO DEL SOCIO GESTOR ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, QUIEN PO - DRA CELEBRAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS - DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, LO QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA-

Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE CONFERIR TODA - CLASE DE PODERES, SALVO LA LIMITACION DE QUE SE HABLA MAS ADELANTE. EN LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD DEL - GESTOR PRINCIPAL ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, ACTUARA LA SOCIA GESTORA CECILIA CERQUERA DE BOHORQUEZ, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUANDO HAYAN DE CELEBRARSE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN - POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES O DE MUEBLES CUYO VALOR SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS-MENSUALES, DEBERAN ACTUAR CONJUNTAMENTE LOS DOS SOCIOS GESTORES Y LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES CONSTA LA RESPECTIVA OPERACION DEBERAN SER FIRMADOS IGUALMENTE POR AMBOS SOCIOS GESTORES, LOS SOCIOS GESTORES NO PODRAN CEDER NI TRANSMITIR LAS FACULTADES INDICADAS - EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, AUNQUE PODRAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, DELEGAR LIBREMENTE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS, - SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE. LOS SOCIOS COLECTIVOS NO ESTAN - OBLIGADOS A DEDICAR TODO SU TIEMPO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUEDAN FACULTADOS PARA DEDICARSE POR SU CUENTA A NEGOCIOS SIMILARES-A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO AL HACERLO PUEDA PERJUDICAR A ESTA. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA UNO DE LOS SOCIOS COLECTIVOS HAYA DE CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO CON LA SOCIEDAD, OTRO SOCIO COLECTIVO LO REPRESENTARA EN DICHA NEGOCIACION, - LA CUAL DEBE SER PREVIA JY EXPRESAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE-SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 04:05:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 12-05-1976 RADICACION: 76027410 CON: DOCUMENTO DE: 09-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0058WEHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EL SOLAR O GLOBO DE TERRENO # 27 DE LA MANZANA 1 URBANIZACION "LA FLORESTA NORTE" DE BOGOTA, CON CABIDA APROXIMADA DE 162,75 M.C.LINDA: NORTE: CON EXTENSION DE 4.00MTS, CON EL LOTE #12 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-09 DE LA CALLE 103 ORIENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR 28 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-04 DE LA CALLE 12A SUR: EN EXTENSION DE 7 MTS, ANTES CON LA CALLE 102A QUE ES SU FONDO OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR #26 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SU CASA # 49- 8 DE LA CALLE 102A DE LA MISMA MANZANA ESTA ES UNA CASA CONSTRUIDA CON TODOS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS.....
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1
2) CALLE 102A #68A-48
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-12-1969 Radicacion: 76027410
Doc: ESCRITURA 5791 del: 07-10-1969 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,814,138.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA BOGOTANA DE NEGOCIOS
A: PEDRO GOMEZ Y CIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3869 del: 21-07-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 4768 del: 01-04-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 209,400.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-09-1970 Radicacion:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 4768 del: 01-09-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-1980 Radicacion: 1980-82165
Doc: ESCRITURA 6442 del: 08-09-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 195,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS X
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-12-1980 Radicacion: 107160
Doc: ESCRITURA 2985 del: 05-09-1980 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-12-1981 Radicacion: 1981-112124
Doc: ESCRITURA 8437 del: 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-1981 Radicacion: 1981-112124
Doc: ESCRITURA 8437 del: 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1983 Radicacion: 83035762
Doc: ESCRITURA 336 del: 24-03-1983 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-02-1987 Radicacion: 1987-20789
Doc: ESCRITURA 807 del: 04-02-1987 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 195,000.00
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-05-1989 Radicacion: 18774
Doc: ESCRITURA 1309 del: 19-04-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: CARRANZA DE RAMIREZ MAURICIO X
A: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-1991 Radicacion: 1991-20542
Doc: ESCRITURA 574 del: 25-02-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,800,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRANZA RAMIREZ MAURICIO
DE: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-1995 Radicacion: 1995-10705
Doc: ESCRITURA 515 del: 09-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTOA A SU CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494 X
A: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO 79734578

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-71141
Doc: ESCRITURA 4723 del: 09-10-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 67,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83300
Doc: ESCRITURA 2.824 del: 21-06-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 2,800,000.00
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO 79734578

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 04:05:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO **6558494** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-6491
Doc: ESCRITURA 2574 del: 17-12-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X
A: REYES ARIAS ADELINA C.C.24.161.125

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-90451
Doc: ESCRITURA 11421 del: 23-11-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491
A: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI **79636402** **X**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-03-2005 Radicacion: 2005-15510
Doc: ESCRITURA 36 del: 04-01-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES DE CABALLERO ADELINA 24161125
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **8002090491** **X**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 08-11-2005 Radicacion: 2005-86225
Doc: OFICIO 2137 del: 01-11-2005 JUZGADO 43 C.CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **8002090491** **X**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-12-2006 Radicacion: 2006-115422
Doc: OFICIO 3055 del: 05-12-2006 JUZGADO 43 C.CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 19,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELA EMBARGO OFICIO 2137/2005-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **8002090491**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-12-2006 Radicacion: 2006-115426
Doc: ESCRITURA 15152 del: 20-12-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 17,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELA HIPOTECA ESCRIT. 11421/2004-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **8002090491**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 15-02-2007 Radicacion: 2007-14732

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 04:05:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: CERTIFICADO 170909 del: 14-02-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **8002090491**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 26-02-2007 Radicacion: 2007-18663
Doc: ESCRITURA 2023 del: 23-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X
A: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL **20236548**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062
Doc: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-OI403 fecha 22-10-2007
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION
BASE DE DATOS.C2007-OI403
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 06-05-1994
ESCRITURA 3869 "VALE" CODIGO 0020

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 04:05:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA109 Impreso por:CAJBA109

TURNO: 2011-52386 FECHA: 31-01-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PRONTO PRINT. R.L.TDA. - 2006

NS 00385667

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2.023.** ----------

DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

Fecha: **FEBRERO-23-2007. -**

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION.

Acto: 0205.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.** ----------

---

Otorgantes: - ----------

A.- Deudora: - ----------

Bohórquez Cerquera & Cía. S. en C., Nit. 800.209.049-1. ------

Representante Legal: Alfonso María Bohórquez Gutiérrez, cc. 17.126.963 de Bogotá. ----------

---

B.- Acreedora: - ----------

Teresa Isabel Pineda de Araque, cc. 20.236.548 de Bogotá. ----------

---

Cuantía: Indeterminada. ----------

Valor Base Derechos Notariales: **$20.000.000.** Veinte millones de pesos. ----------

---

Garantía – Inmueble: Lote de terreno 27, Manzana 1, junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la calle 102 A No. 49-08, hoy Calle 102 A No. 68 A – 48, Urbanización La Floresta Norte de Bogotá, D.C. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50N-331535 ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cédula Catastral: 102A T 48 46.----------

NORBERTO SALAMANCA F.

NOTARIO 19 - BOGOTA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Febrero veintitrés (23) de dos mil siete (2007), ante mí, **NORBERTO SALAMACA FLECHAS,** NOTARIO DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: ---

---

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C., Nit. 800.209.049-1, Matrícula 00568822, sociedad en comandita, domiciliada en Bogotá, D.C., quien en adelante se llamará **LA DEUDORA;** representada legalmente por **ALFONSO MARIA BOHÓRQUEZ GUTIERREZ,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.126.963 de Bogotá, en su calidad de Gestor Principal y Representante legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza,----------

2.- TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.236.548 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA;** y declararon: ----------

---

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**

 NS 00385666

DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) plantas en él construida, situado este inmueble en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura Urbana con el número cuarenta y nueve – cero ocho (49-08) de la calle ciento dos A (102 A), hoy Calle ciento dos A (102 A) número sesenta y ocho A – cuarenta y ocho (68 A – 48), lote de terreno marcado con el número veintisiete (27) de la manzana uno (1) de la Urbanización LA FLORESTA NORTE de esta ciudad de Bogotá, con una extensión superficiaria de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (169.75 M2.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. ----------

POR EL NORTE, con una extensión de cuatro metros (4.00 Mtrs.) con el lote número doce (12) sobre el cual está construida la casa número cuarenta y nueve – cero nueve (49-09) de la calle ciento tres (103) - ----

POR EL ORIENTE, en extensión de veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25 Mtrs.), con el solar número veintiocho (28) sobre el cual está construida la casa número cuarenta y nueve – cero cuatro (49-04) de la calle ciento dos A (102 A). ----------

POR EL SUR, en extensión de siete metros (7.00 Mtrs.) con la calle ciento dos A (102 A) que es su frente. ----------

POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25 Mtrs.) con el solar número veintiséis (26) sobre el cual está construida la casa número cuarenta y nueve – dieciocho (49-18) de la calle ciento dos A (102 A). ----------

La casa es de dos (2) plantas, con área en la construcción de ciento noventa metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (190.74 M2.) que está construida sobre el solar antes descrito y consta de

NOTARIA 19-BOGOTA WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las siguientes dependencias: ----------

PRIMERA PLANTA: Antejardín, garaje, vestíbulo, baño de emergencia, alcoba o comedor, escalera de acceso a la segunda planta, patio de ropas, cocina integral con estufa eléctrica trifásica de cuatro puestos, alcoba de servicio con baño de servicio y solar en baldosa o jardín interior. ---------

SEGUNDA PLANTA: Vestíbulo, tres (3) alcobas con sus alacenas o closets, estudio o alcoba y dos (2) baños. ----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria **50N-331535** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y Cédula Catastral **102A T 48 46.**----------

---

No obstante la mención del área y linderos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto. ----------

---

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA, por compra a LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA, en los términos de la escritura cuatro mil setecientos veintitrés (4723) de Octubre nueve (9) de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-331535.** ----------

---

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de la ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. ----------

---

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las

NS 00385665

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con LA ACREEDORA ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA ACREEDORA o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.----------

---

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que los amparan. --

---

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA ACREEDORA, los del certificado de libertad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizada por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento. ----------

---

SÉPTIMO.- Que LA ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LA ACREEDORA;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ------ ----------

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; - ----------

b) Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad del ACREEDOR; y----------

c) Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LA ACREEDORA o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LA ACREEDORA ya consten ellas en

el presente o en cualquier otro documento;------
----

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a la ACREEDORA, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;----------

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.---------- ----------
---------- ----------

OCTAVO.- LA ACREEDORA, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA, y a favor de LA ACREEDORA, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.----------
---------- ----------

NOVENO- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA ACREEDORA contraiga obligación alguna de hacer préstamos a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole. ---------
----

DÉCIMO: PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo

NOTARIA 19-BOGOTA WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

realizará **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----------

---

PRESENTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ------- ----------

---

SEGUNDO.- Que por este mismo instrumento confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a **EFRAIN ARAQUE MORALES,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 318.313 de Madrid (Cund.), para que en mi nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones.-

---

TERCERA- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.),** según carta suscrita por la acreedora, la cual se protocoliza. ---------- ------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

PRONTO PRINTER LTDA. - 2005

NS 00385663

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

No se indaga a LA DEUDORA por ser persona jurídica.----------

---

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2007 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: - ----------

---

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2007. No. 2007201013011601272. ----------

DDI 19484010005310. ----------

Dirección: CL 102 A 68 A 48. ----------

Matrícula inmobiliaria 331535. ----------

Cédula Catastral 102A T 48 46. ----------

Contribuyente : BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Autoavalúo. $131.191.000. ----------

Total a pagar: 796.000. ----------

Fecha de pago: 20 FEB. 2007. ----------

2.- Original del paz y Salvo de Valorización No. 739040, expedido por el IDU el catorce (14) de Febrero de dos mil siete (2007). Válido hasta el dieciséis (16) de Marzo de dos mil siete (2007). ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección,

descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

---

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

---

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

---

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

---

5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-

---

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución

PRONTO PRINTER LTDA. - 2005

NS 00385488

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 2023 ---------- DE FECHA: FEBRERO -23 - 2007, --- OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C. -

---

de hipoteca. ----------

---

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-------

---

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Instrumento elaborado papel notarial números: NS 00385667, NS 00385666 NS 00385665, NS 00385664, NS 00385663, NS 00385488, NS 00371742.

Enmendados: "4), 5)": SI VALE. Enmendado: "NS 00371742 ": SI VALE.

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Paola Alvarez — RADICÓ Paola Alvarez

DIGITÓ [signature] — Vo.Bo. Paola Alvarez

IDENTIFICÓ Maritza T. — HUELLAS/FOTO P.C. [signature]

LIQUIDÓ 1 Leonardo Lopez — LIQUIDÓ 2 Mirella Ortiz

REV./LEGAL Mirella Ortiz — CERRÓ [signature]

ORGANIZÓ [signature]

ALFONSO MARIA BOHÓRQUEZ GUTIERREZ

C.C. 17.126.963

TELEFONO 6178032

DIRECCION CALLE 102A #68A48

E-MAIL

Representante Legal de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C.

M. L. TORRES C.C. 52.06...

D. L. DONATO G. C.C. 52.259.000

Teresa P. de Araque

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

C.C. 20236548

TELEFONO 324-28-00

DIRECCIO K 38 A # 56-44 apto 604

E-MAIL

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

M. L. TORRES C.C. 52.06...

D. L. DONATO G. C.C. 52.259.000

NOTARIA 19 DE BOGOTA
Norberto Salamanca F. - Notario
NIT. 438.402 - 9
Código Super Notariado: 110010019

CALLE 63 No 10 - 83 PBX 542 0742 FAX: 543 0741

Fecha : 23 de FEBRERO de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 085798

NOTARIA 19-BOGOTA WWW.NOTARIA19.COM

Bogotá FEBRERO 23 de 2007 ESCRITURA No. 0000

Contratante(s) : BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C., Nit. 800,209,049-1
PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL Nit. 20,236,548-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER
Número de Turno : 02268-2007 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

L 2023

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s)	HIPOT	20,000,000	70,395	
	PODER		38,110	
NOTARIALES	Resol 7880/2006		$ 108,505	
DERECHOS DE ESCRITURACION				
Hojas de la matriz		7	$ 12,460	
2	Copia(s) de	13 hojas	$ 46,280	
1	Simple(s) de	9 hojas	$ 16,020	
Fotocopias			$ 100	
Autenticaciones			$ 1,080	
DERECHOS DE ESCRITURACION			$ 75,940	
TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION				$ 184,445
RECAUDOS E IMPUESTOS				
IVA			$ 29,511	
Superintendencia de Notariado y Registro			$ 3,175	
Cuenta Especial para el Notariado			$ 3,175	
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS				$ 35,861
TOTAL A PAGAR ESCRITURA				$ 220,306
TOTAL VALOR ABONADO				$ 220,306

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

L. LOPEZ G. FEB 2006
C.C. 79.48[illegible]

Aceptada Elaborada

PAGADO
Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá
23 FEB. 2007
CHEQUES Efectivo
VALOR

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 304 - Factura expedida por Computador

ANA CRUZ
CC 52.853.[illegible]

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

01

57094591

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE FEBRERO DE 2007 HORA 15:18:19

03RM1021613803PD10422 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C
N.I.T. : 800209049-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

2023

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00568822

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.291 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 423115 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BOHORQUEZ CERQUERA & CIA. S. EN C.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0615	10- IV -1996	44 STAFE BTA	03- V -1996 NO.536317

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA POSESION E INCREMENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS FISICOS Y JURIDICOS QUE DESARROLLEN DICHO PATRIMONIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA LA SOCIEDAD; ----A-).- ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES.- B).- EFECTUAR PARA CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO, PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O SIN INTERES.----C).- TOMAR EN ARRENDAMIENTOS LOCALES, OFICINAS, CASAS Y OTROS BIENES INMUEBLES QUE SIRVAN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----D).- GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, ----E).- TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS Y ASOCIACIONES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. ----G).- GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS BIENES SOCIALES, ----G).- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. ------ H).- OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. ----I).- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA NE

GOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA COMPAÑIA. ----J).- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD.-----K).- INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA TRANSITORIAMENTE PARA SUS FINES PRINCIPALES, -----L).- Y EN GENERAL, LLEVARA A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 65,000,000.00 DIVIDIDO EN 65,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C. 00017126963
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00
CERQUERA MORENO CECILIA C.C. 00041411139
NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR:$15,000,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

BOHORQUEZ CERQUERA MAURICIO ALFONSO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA EDGAR AUGUSTO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA WILSON JESUS **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA DIEGO FRANCISCO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA RENE FERNANDO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 65,000.00 VALOR :$65,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS GESTORES.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003291 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00423115 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	
BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA	C.C.00017126963
GESTOR SUPLENTE	
CERQUERA MORENO CECILIA	C.C.00041411139

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS ESTAN A CARGO DEL SOCIO GESTOR ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, LO QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE CONFERIR TODA CLASE DE PODERES, SALVO LA LIMITACION DE QUE SE HABLA MAS ADELANTE. EN LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD DEL GESTOR PRINCIPAL ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, ACTUARA LA SOCIA GESTORA CECILIA CERQUERA DE BOHORQUEZ, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUANDO HAYAN DE CELEBRARSE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES O DE MUEBLES CUYO VALOR SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS-

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

01

57094592

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE FEBRERO DE 2007 HORA 15:18:19

03RM1021613803PD10422 HOJA : 002

2023

* *

MENSUALES, DEBERAN ACTUAR CONJUNTAMENTE LOS DOS SOCIOS GESTORES Y LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES CONSTA LA RESPECTIVA OPERACION DEBERAN SER FIRMADOS IGUALMENTE POR AMBOS SOCIOS GESTORES, LOS SOCIOS GESTORES NO PODRAN CEDER NI TRANSMITIR LAS FACULTADES INDICADAS - EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, AUNQUE PODRAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, DELEGAR LIBREMENTE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS, - SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE. LOS SOCIOS COLECTIVOS NO ESTAN - OBLIGADOS A DEDICAR TODO SU TIEMPO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUEDAN FACULTADOS PARA DEDICARSE POR SU CUENTA A NEGOCIOS SIMILARES- A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO AL HACERLO PUEDA PERJUDICAR A ESTA. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA UNO DE LOS SOCIOS COLECTIVOS HAYA DE CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO CON LA SOCIEDAD, OTRO SOCIO COLECTIVO LO REPRESENTARA EN DICHA NEGOCIACION, - LA CUAL DEBE SER PREVIA JY EXPRESAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE- SOCIOS.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 102 A NO. 49-08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 102 A NO. 49-08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Bogotá, D.C., _____

Señor
NOTARIO 19 DE BOGOTA.
Ciudad.

L2022

NOTARIA 19 BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

Certificación Credito por: $ 20.000.000

Deudor a (es):
ALFONSO MARIA BOHORQUEZ c.c. 17.126.963 BTA
_____ c.c. _____

Acreedor (a) (es):
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE c.c. 20.236.548
_____ c.c. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la Hipoteca es la suma de $_____

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

Teresa P. de Araque
c.c. 20 236.548

_____
c.c.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2007201013011601272**

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO	0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0058WEHK
2. DIRECCION: CL 102A 68A 48
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 331535
4. CEDULA CATASTRAL: 102A T 48 46
5. ESTRATO: 4

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. AREA DEL TERRENO (m2): 169.40
7. AREA CONSTRUIDA (m2): 251.70

C. CLASIFICACION Y TARIFA

8. DESTINO: 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. TARIFA: 7.5

AJUSTE TARIFA: 100,000.00 PORCENTAJE EXENCION: .00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: NIT 800209049
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 102 A 49 08

E. ACTO OFICIAL

13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE		14/FEB/2007	18/MAY/2007
HASTA		17/MAY/2007	06/JUL/2007
F. LIQUIDACION PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	131,191,000	131,191,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	884,000	884,000
15. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	884,000	884,000
H. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	884,000	884,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	88,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	796,000	884,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☐ MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	88,000	88,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	884,000	972,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
(415)7707202600085(8020)0200720101301160127 2(3900)0000000796000(96)20070517	17/MAY/2007	(415)7707202600085(8020)0200720101301160127 2(3900)0000000884000(96)20070517
(415)7707202600085(8020)0200720101301160127 2(3900)0000000884000(96)20070706	06/JUL/2007	(415)7707202600085(8020)0200720101301160127 2(3900)0000000972000(96)20070706

DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE: Alfonso Bohorquez E.

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
C.C. ☑ C.E. ☐	17.126.963 Bogota

COLPATRIA RED MULTIBANCA

BOGOTA D.C. DDI
Dirección Distrital de Impuestos

1248401000531

SELLO TIMBRE CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL 23 FEB. 2007 SELLO CON PAGO

VRBC SC 39.754.018

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 23 FEB. 2007 NORBERTO SALAMANCA P. NOTARIO 19 - BOGOTA

NOTARIA 19-BOGOTA WWW.NOTARIA19.COM

2023

AUTOAVALUO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 739040

FECHA: 14-Feb-2007

QUE EL PREDIO: CL 102A 68A 48

CON CÉDULA CATASTRAL: 102A T 48 46

2023

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 00331535 CHIP: AAA0058WEHK

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 111021004900080000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN BL SECTOR 5403000000000000

VÁLIDO HASTA 16-Mar-2007

XIMENA LOZANO GOMEZ

RESPONSABLE

No. 1098983

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 804 2006/11 - 100122631

XLOZANO-I0715-02/14/2007 15:09:59

PRONTO PRINTER LTDA. - 2005

NS 00371742

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA : 2023 - - - - - - - - - - -
DE FECHA ; FEBRERO - 23 - 2007, - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.----------
---

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIO 19 - BOGOTA

Su escritura por Internet: **WWW.NOTARIA19.COM**

NOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 19 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2023 DE FEBRERO 23 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 26/02/2007

PROTOCOLO 1

U.I RODRIGUEZ R.
C.C. 77.357.453

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO
NOTARIA 19 - BOGOTA
Por Delegación Dto. 1534/89

C.E. PINILLA E.
C.C. 52.971.204

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

REF. **Ejecutivo de** **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**
Contra **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA. S EN C**

Distinguido señor Juez:

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMAN, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente al firmar, actuando en mi condición de apoderado de la señora **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**, mayor de edad y vecina de Bogotá, conforme al poder adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que interpongo demanda ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía en contra de la sociedad **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C,** representada legalmente por el señor **ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ** o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, el señor **ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ,** obrando como representante legal de la sociedad **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.**, constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de mi poderdante, sobre la casa de habitación localizada en la calle 102 A No. 49-08, hoy calle 102 A No. 68 A 48, urbanización la Floresta norte de la ciudad de Bogotá, junto con el lote donde se encuentra construida, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de mi poderdante, como consta en la cláusula CUARTA de la citada escritura.

2.- la demandada suscribió a favor de mi poderdante los siguientes pagares:

a) Pagaré No. 001 por valor de $60.000.000.00, suscrito el día 27 de febrero de 2007 y con vencimiento el día 28 de febrero de 2008
b) Pagaré No. 002 por valor de $60.000.000.00, suscrito el día 28 de febrero de 2007 y con vencimiento 28 de febrero de 2008.

Como se expresó en la referida escritura, cada uno de estos títulos han quedado garantizados con la hipoteca que se constituyó mediante la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

3.- El deudor se obligó a cancelar a mi poderdante intereses durante el plazo por cada una de las sumas recibidas, de manera anticipada.

4.- Los linderos del inmueble sobre el que se constituyó la hipoteca de primer grado se encuentran contenidos en la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, documento que acompaña la presente demanda por lo que no se trascriben.

5.- Desde el mes de marzo de 2010, el deudor se sustrajo al pago de los intereses de los referidos pagarés y pese a los múltiples requerimientos no ha cancelado ni el capital ni los intereses

6.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones se encuentra vencido, y de los documentos suscritos por el demandado se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($60.000.000.00), correspondientes al valor del capital entregado por mi poderdante al demandado, contenido en el pagaré número 001 de fecha 27 de febrero de 2007 y con vencimiento 28 de febrero de 2008 y presentado como documento base de la ejecución.

2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para los préstamos de libre inversión, desde el día 28 de abril de 2010 y hasta tanto se satisfaga la obligación.

3.- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($60.000.000.00), correspondientes al valor del capital entregado por mi poderdante a la demandada, contenido en el pagaré número 002 de fecha 28 de febrero de 2007 y con vencimiento febrero 28 de 2008 y presentado como documento base de la ejecución.

4.- Por los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para los prestamos de libre inversión, desde el día 28 de abril de 2010 y hasta tanto se satisfaga la obligación.

5.- Se ordene en su oportunidad mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito en los hechos de la demanda y entregado como garantía hipotecaria de primer grado por la demandada, para que con e producto de la venta se pague a mi poderdante las sumas de dinero adeudadas y reclamadas en esta demanda.

6.- Se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble localizado en la calle 102 A No. 68 A 48 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-331535, oficiándose para el efecto a la oficina de registro de instrumentos públicos zona Norte de esta ciudad, y cuyos linderos obran en la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007 y que acompaña esta demanda.

4.- Los linderos del inmueble sobre el que se constituyó la hipoteca de primer grado se encuentran contenidos en la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, documento que acompaña la presente demanda por lo que no se trascriben.

PRUEBAS

5.- Desde el mes de marzo de 2010, el deudor se sustrajo al pago de los intereses de los [illegible] a los múltiples requerimientos no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

6.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones [illegible] vencido, y de los documentos suscritos por el demandado se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

0.000.00 suscrito por el demandado.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($60.000.000.00), correspondientes al valor del capital entregado por mi poderdante al demandado, contenido en el pagaré número 001 de fecha 27 de febrero de 2007 y con vencimiento 28 de febrero de 2008 y presentado como documento base de la ejecución.

2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para los préstamos de libre inversión, desde el día 28 de abril de 2010 y hasta tanto se satisfaga la obligación.

3.- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($60.000.000.00), correspondientes al valor del capital entregado por mi poderdante a la demandada, contenido en el pagaré número 002 de fecha 28 de febrero de 2007 y con vencimiento febrero 28 de 2008 y presentado como documento base de la ejecución.

4.- Por los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para los prestamos de libre inversión, desde el día 28 de abril de 2010 y hasta tanto se satisfaga la obligación.

5.- Se ordene en su oportunidad mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito en los hechos de la demanda y entregado como garantía hipotecaria de primer grado por la demandada, para que con e producto de la venta se pague a mi poderdante las sumas de dinero adeudadas y reclamadas en esta demanda.

6.- Se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble localizado en la calle 102 A No. 68 A 48 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-331535, oficiándose para el efecto a la oficina de registro de instrumentos públicos zona Norte de esta ciudad, y cuyos linderos obran en la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007 y que acompaña esta demanda.

7.- Se condene en costas al demandado. [illegible] constituyó la hipoteca de primer [illegible] se encuentran contenidos en la escritura pública número 2023 de fecha [illegible] documento que [illegible] la presente demanda por [illegible] se trascriben.

PRUEBAS

[illegible] en la Cra 38 A No. 56-44 anto 604 de esta ciudad.

[illegible] mes de marzo de 2010, el deudor se sustrajo al pago de los [illegible] no ha [illegible] 59750/3112458471

Solicito al señor Juez tener como tales las siguientes:

1.- Primera copia auténtica de la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

[illegible] encido, y [illegible] por el demandado se deduce la existencia de

2.- Pagaré No. 001 por valor de $60.000.000.00 suscrito por el demandado.

3.- Pagaré No. 002 por valor de $60.000.000.00 suscrito por el demandado.

5.- Certificado de tradición número 50N-331535 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, en el que aparece inscrito el gravamen.

6.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. en C., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

6.- El poder que me fuera otorgado.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Libro III sección segunda título XXVII del C. De P.C:, artículos 2432 a 2457 del C.C. y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, regulado conforme al título XXVII capítulo VII del C. De P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio del demandado y la cuantía la cual estimo en ciento cincuenta millones de pesos.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3.- Copia de la demanda para el traslado.

7.- Se condene en costas al [illegible]

[illegible] en la calle 102 A No. 68 A 48 de esta ciudad.

PRUEBAS

[illegible] en la Cra 38 A No. 56-44 apto 604 de esta ciudad.

Solicito al señor [illegible] 1 No. 16-18 [illegible] ciudad, Cel 3002159750/3112458471

1.- Primera copia auténtica de la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

2.- Pagaré No. 001 por valor de $60.000.000.00 suscrito por el demandado.

3.- Pagaré No. 002 por valor de $60.000.000.00 suscrito por el demandado.

5.- Certificado de tradición número 50N-331535 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, en el que aparece inscrito el gravamen.

6.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. en C., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

6.- El poder que me fuera otorgado.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Libro III sección segunda título XXVII del C. De P.C., artículos 2432 a 2457 del C.C. y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, regulado conforme al título XXVII capítulo VII del C. De P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio del demandado y la cuantía la cual estimo en ciento cincuenta millones de pesos.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3.- Copia de la demanda para el traslado.

75

[illegible] en costas al **NOTIFICACIONES**

El demandado en la calle 102 A No. 68 A 48 de esta ciudad.

PRUEBAS

Mi poderdante en la Cra 38 A No. 56-44 apto 604 de esta ciudad.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la carrera 10 No. 16-18 oficina 503 de esta ciudad, Cel 3002159750/3112458471.

[illegible]ntica de la escritura pública número 2023 de fecha 23 [illegible]gada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Del señor Juez atentamente, [illegible]0.000.000.00 suscrito por el demandado.

[illegible]000.00 suscrito por el demandado.

[illegible] registro de [illegible]scrito el

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. De la J.

[illegible]dad [illegible] de

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Francisco José Lozano Guzman

Quien exhibió la C.C. No. 80 409 824

de Bog y T.P. No. 97218 CS de la J

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

FIRMA

Bogotá D.C.

31 ENE. 2011

Autorizó el reconocimiento [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
OLGA GUZON PEÑUELA
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CINCUENTA Y UNO

NOTIFICACIONES

El demandado en la calle 102 A No. 68 A 48 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Cra 38 A No. 56-44 apto 604 de esta ciudad.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la carrera 10 No. 16-18 oficina 503 de esta ciudad, Cel 3002159750/3112458471.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. De la J.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Consejo Superior de la Judicatura

en la Cra 38 A No. 56-44 apto 604 de esta ciudad.

Fecha : 03/Feb/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

secretaria de su despacho o en la carrera 1 No. 15-18
ciudad, Cel 30

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 2814 FECHA DE REPARTO: 03/02/2011 11:49:23a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
20236548	TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE	PINEDA DE ARAQUE	01
80409824	FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN	LOZANO GUZMAN	03

OBSERVACIONES:

CbIΦ05 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ CSA05

nreyess

v. 2.0

21 193 2011-00073

04 FEB. 2011

[illegible] Y AL DESPACHO HOY

[illegible] para adm. de reparto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho de febrero de dos mil once

Expediente No. 11-0073

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Indíquese el domicilio de la sociedad demandada así como el domicilio del representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandada.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del Juzgado.-

NOTIFIQUESE,

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

C.T.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 24 FEB. 2011
Por ESTADO Nº 08 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecioché de febrero de dos mil once

Expediente No. 11-0073

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Indíquese el domicilio de la sociedad demandada así como el domicilio del representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandada.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, allégueses copia para el archivo del Juzgado.-

NOTIFÍQUESE,

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

c.t.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. _____

Por ESTADO Nº _____ de la fecha fue notificado el auto anterior

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

001118

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2011 FEB 28 AM 10 26

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor:

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2011- 0073

DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y COMPAÑÍA

Distinguido Señor Juez:

Con toda atención y dando cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto del 18 de febrero del 2011, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

El domicilio de la sociedad demanda es la ciudad de Bogotá.

El domicilio del representante legal de la sociedad quien es persona mayor de edad es igualmente la ciudad de Bogotá.

Anexo copia del presente escrito para el archivo de juzgado y para el traslado.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN

C.CNo. 80.409.824 de Bogotá

T.P.NO. 97.218 del C.S. de la J

RECIBIDO EN EL DESPACHO HOY 04 MAR 2011

SRIO Allegan escrito subsanatorio, con traslado y a Juzgado en tiempo

29

MANDAMIENTO DE PAGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve de marzo de dos mil once

Expediente No. 11-0073

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 75 del C. de P.C. y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MAYOR CUANTIA, en favor de **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE** contra **BOHÓRQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARE No. 001

La suma de $30.000.000,oo, por concepto de 50% saldo de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARE No. 002

La suma de $30.000.000,oo, por concepto de 50% saldo de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se NIEGA mandamiento por el 100% del importe de los pagarés aportados como base, pues dos son los beneficiarios, tan solo demanda uno y no se acordó solidaridad ni la ley la presume por parte acreedor; por ende, cada acreedor tiene derecho a demandar únicamente su

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve de marzo de dos mil once

Expediente No. 11-0073

Por cuanto la demanda reúne los exigencias del art. 75 del C. de P.C. y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MAYOR CUANTIA, en favor de **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAGUE** contra **BOHÓRQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague los siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARE No. 001

La suma de $30.000.000,oo, por concepto de 50% saldo de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARE No. 002

La suma de $30.000.000,oo, por concepto de 50% saldo de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se NIEGA mandamiento por el 100% del importe de los pagarés aportados como base, pues dos son los beneficiarios, tan solo demanda uno y no se acordó solidaridad ni la ley la presume por parte acreedor; por ende, cada acreedor tiene derecho a demandar únicamente su

cuota (art.1568 C. Civil), esto es, para el presente caso el 50% del total.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma prevista en el art. 505 del C. de P.C., comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar.

El Dr. **FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN**, obra como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

c.r.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 07 ABR. 2011
Por ESTADO N° 216 de la fecha fue notificado el auto anterior.

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

cuota (art.1568 C. Civil), esto es, para el presente caso el 50% del total.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma prevista en el art. 505 del C. de P.C., comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar.

El Dr. **FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN**, obra como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

C.r.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. _____

Por ESTADO N° 21 de la fecha fue notificado el auto anterior.

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 29 DE JUNIO DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado (a). FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PSAA11-7756 DE 2011, el Despacho asume el conocimiento del presente asunto.

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha realizado completamente la respectiva notificación a la parte ejecutada, ordenada mediante el auto del **29 de marzo de 2011** (fl.29 C-1), de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte demandante, razón por la cual, este Juzgado de conformidad con el a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 1194 de 2008, dispone:

REQUERIR a la parte **ejecutante y a su apoderado** para que en término de 30 días contados a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, proceda a cumplir con la orden impartida en el auto del **29 de marzo de 2011** (fl.29 C-1), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

Por secretaría, procédase a notificar el presente proveído por estado y comuníquese a la parte demandante y a su apoderado por el medio más expedito. Telegrafíese.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 77 *fijado hoy* 01 JUL 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

32

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C. CALLE 19 No. 6 - 48 piso 3ª torre A. Teléfono: 2438280.
Código 110013103721.

Bogotá 18 de Julio de 2011
Telegrama No. 456

Señor (a)
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE y/o FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
Carrera 38A No. 56-44 Apto 604
Ciudad

REF: Proceso de radicación No. 2011-73
Proveniente: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.

Comunícole que mediante providencia de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil once (2011), este despacho ORDENO requerirlo para que en término de 30 días contados a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, proceda a cumplir con la orden impartida en el auto del **29 de Marzo de 2011** (fl. 29 C-1), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la Ley 1194 de 2008.

Atentamente,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

33

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C. CALLE 19 No. 6 - 48 piso 3ª torre A. Teléfono: 2438280.
Código 110013103721.

Bogotá 18 de Julio de 2011
Telegrama No. 457

Señor (a)
FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
Carrera 10 No. 16-18 Oficina 503
Ciudad

REF: Proceso de radicación No. 2011-73
Proveniente: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.

Comunícole que mediante providencia de fecha Veintinueve (29) de Junio de dos mil once (2011), este despacho ORDENO requerirlo para que en término de 30 días contados a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, proceda a cumplir con la orden impartida en el auto del **29 de Marzo de 2011** (fl. 29 C-1), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la Ley 1194 de 2008.

Atentamente,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF. Proceso No. 2011-073 Juzgado 12 Civil del Circuito
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs.
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Distinguido señor Jez:

En mi condición de apoderado de laparte actora, por medio del presente escrito solicito a usted adicionar el mandamiento de pago de fecha 5 de abril del año en curso, en el sentido de que el mismo se libre por la suma total de SESENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($60.000.000.00), y no por $30.000.000.00 como quedara el mismo, en atención a que en el pagaré objeto de la demanda se lee textualmente que el pago debe hacerse a la señora TERESA ISABEL PINEDA o a EFRAIN ARAQUE MORALES, es decir que la letra "o" para el caso que nos ocupa es disyuntiva lo que hace que la obligación pueda ser cobrada en su totalidad por uno cualquiera de los beneficiarios y no de manera dividida como se plasmó en el mandamiento de pago.

Ha de tenerse en cuenta que siendo este un yerro del despacho anterior, este puede ser subsanado en cualquier momento procesal.

Del señor Juez atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 27 JUL 2011
Hora:
Recibido por: JSBC 171

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 29 DE JULIO DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado. FRANCISCO JOSE LOZANO

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte interesada, el Despacho ordena estarse a lo dispuesto a lo señalado en el auto del 29 de marzo de 2011.

Secretaria continúese contabilizando los términos señalados en el auto del 29 de junio de 2011.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 23 *fijado hoy* 02 AGO 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

BBVA

DEPOSITO [illegible]
DE AHORROS

[illegible] DS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-00-2-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 31 [illegible]
FECHA VALOR: 31-05-11
MOV.: 000348744 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS 0.00

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
31 MAY 2011
AUX. No. 3T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

Sra Bibiana Hoyuela
tel 683186

FIRMA

[illegible] GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 © AGENDA S.A.

FORMA 2110841

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO
TS LOGISTICA courrier

NIT 900.164.363-7
LIC. MIN. No. 000428
DE 5 DE MARZO DE 2008

FECHA Y HORA DE ADMISION			
DIA	MES	AÑO	HORA
CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DESTINO	
Bta		Bta	

GUIA No. 32

* 2 3 0 3 7 6 8 2 *

REMITENTE

De: Juez 21 Civil de Descongestión
Dirección: Calle 19 # 6-48 piso 3 Torre A
Teléfono / Cel.
NIT / C.C.

DESTINATARIO

Para: Representante legal Inversiones Bohorques Cerquera y CIA
Dirección: Calle 102 A. # 68 A-48
Teléfono / Cel.
NIT / C.C.

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X
Nombre y Sello Remitente

303	
RECIBE TS COURRIER	ENTREGA TS COURRIER

Forma de pago

Peso Gramos	Largo	Alto	Ancho
Piezas	Peso Volumen		

Dice Contener: D 2011-073

Producto: 315

DEVUELTO POR
Otro
1a. Devolución
2a. Devolución
1. Dirección Incorrecta
2. Se Trasladó
3. No hay Quién Reciba
4. Se rehusó

El Destinatario Recibe a Conformidad

X
Nombre Legible o Sello C.C.

FECHA DE RECIBIDO

DIA	MES	AÑO

HORA

PARA EFECTOS DE RECLAMACION EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:

5000

Valor Transporte $
Valor Empaque $
Prima Seguro $
Valor Total $ 5000

REMITENTE

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 900.175.457-6 TEL. 430 2110

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. CARRERA 26 No. 16-23 SUR TELEFONO: 239 0207

38

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 21 Civil Circuito de Descongestión
DIRECCION Calle 19 # 6-48 Piso 3 Torre D

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a) REPRESENTANTE LEGAL.
Nombre: Inversiones Bohorquez Cerquera y Cia.
Dirección: Calle 102 A # 68 A-48.

FECHA DD/MM/AA
__/__/__

Ciudad:

N° del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2011-073	Hipotecario	29/3/2011

Demandantes	Demandados
Teresa Isabel Pineda	Inversiones Bohorquez Cerquera y Cia Sac

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato__ o dentro de los 5 X, 10____, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada

Francisco Lozano
Nombres y Apellidos

TS Logística
Mensajería Especializada
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

10 AGO 2011

Firma

Firma

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO

TS LOGISTICA courrier

NIT 900.164.363-7
LIC. MIN. No. 000428
DE 5 DE MARZO DE 2008

FECHA Y HORA DE ADMISION			
DIA	MES	AÑO	HORA
1	03	11	

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DESTINO
Bta	Bta

GUIA No. 39

* 2 3 0 3 7 6 8 2 *

REMITENTE

De: 102 - 21 Civil de Reconstrucción

Dirección: Calle 19 # 6-48 piso 3 Torre A

Teléfono / Cel. NIT / C.C.

DESTINATARIO

Para: Representante legal

Dirección: Inversiones Bahamas Empresa, Th calle 102 A # 68 A - 48

Teléfono / Cel. NIT / C.C.

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X

Nombre y Sello Remitente

Forma de pago			
Peso Gramos	Largo	Alto	Ancho
Piezas	Peso Volumen		

Dice Contener: 2011-073

Producto: 315

DEVUELTO POR: Otro

1a. Devolución
2a. Devolución

1. Dirección Incorrecta
2. Se Trasladó
3. No hay Quién Reciba
4. Se rehusó

El Destinatario Recibe a Conformidad

X

REGISTRO CORRESPONDENCIA
ASOCIACIÓN LA FLORESTA

Nombre Legible o Sello C.C.

FECHA DE RECIBIDO		
12	03	11

HORA

PARA EFECTOS DE RECLAMACION EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:

5000

Valor Transporte	Valor Empaque	Prima Seguro	Valor Total
$	$	$	$ 5500

303

RECIBE TS COURRIER | ENTREGA TS COURRIER

- PRUEBA DE ENTREGA -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 430 2110

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. CARRERA 26 No. 16-23 SUR TELEFONO: 239 0207

40

Transporte Y Servicio Logistico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio de Comunicaciones No 000428

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL **CITATORIO (315 CPC)** FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	**Numero de Guia:** 23037682	**Proceso:** 2011-073	**Ciudad Origen** Bogotá	**Ciudad Destino** Bogotá	**Fecha y Hora de Envio** 11	8	2011	
JUZGADO	JUZGADO 21 CIVIL DE DESCONGESTION			**Direccion:** CLL. 19 Nº 6-48 PISO 3 TORRE A				
PERSONA A NOTIFICAR	**Para** REP. LEG. INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA			**Direccion:** CLL. 102 A Nº 68 A 48				
DATOS DE ENTREGA	**Recibido Por:** **Sello de correspondencia**	**No DE IDENTIFICACION** **0**		**TELEFONO:** **0**	**Fecha y Hora de Entrega** **12/08/2011**			

Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega el señor Luis Fernando Molina funcionario de Ts Logistica fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original.

CERTIFICA EXPEDIDA POR TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. EL

Fecha	Hora
16-ago-11	**09:00**

Cordialmente

Jairo Henao

Firma Autorizada

CARRERA 26 Nº 16 - 23 Sur TEL:2390207

Señor

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF. Proceso No. 2011-0073 Juzgado 12 Civil del Circuito
Demandante: Teresa Isabel Pineda Vs.
Inversiones Bohorquez cerquera y cia s en c

Distinguido señor juez:

Con toda atención me permito allegar la prueba de entrega del citatorio enviado al demandado, así como el comprobante de pago del arancel judicial.

Como quiera que a la fecha el demandado no ha comparecido a recibir notificación del mandamiento de pago atentamente solicito la elaboración del AVISO para la notificación correspondiente.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 24 AGO 2011
10:45
JSBC

42

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 21 Civil Circuito de Descongestión.
DIRECCION Calle 19 # 6-48 Piso 3 Bl. A.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a) REPRESENTANTE LEGAL.
Nombre: INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA
Dirección: Calle 102A # 68A48.

FECHA
DD/MM/AA
__/__/__

Ciudad:

Nº del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2011-073	Hipotecario	29/3/2011

Demandantes	Demandados
Teresa Isabel Pineda	Inversiones Bohorquez Cerquera y Cia Sen C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 29 mes 3 años 2011, donde se admitió demanda____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo_____ o dispuso _____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Hugo Martinez Vargas
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

01 SEP 2011

Recibi

CC 80409824
TP 97218 CSJ.

43

ROBERTO PLATA TORRES
Abogado

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Hipotecario No. 073-2011
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA S. EN C.

Señor Juez :

ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la C.C. No. 17'126.963 expedida en Bogotá. en mi condición de representante legal de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA S. en C., comedidamente me permito manifestar a usted que confiero PODER ESPECIAL. amplio y suficiente al Abogado ROBERTO PLATA TORRES, identificado con la C.C. No. 17'044.610 de Bogotá y titular de la T. P. No. 3.678 del C.S.J., para que me represente en el proceso que he citado en la referencia y consiguientemente defienda mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en fín con todas aquellas facultades que la ley le confiere parabeneficio de mis intereses.

Manifiesto, igualmente, que mi apoderado que EXPRESAMENTE facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda y hacer la contestación correspondiente. En consecuencia pido respetuosamente se le reconozca personería para que pueda actuar conforme a derecho.

Señor Juez, de usted atentamente,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 08 SEP 2011
8:37
Hora
Sello por: SBC

ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ
C.C. No. 17'126.963 de Bogotá

A C E P T O :

ROBERTO PLATA TORRES
C.C. No. 17'044.610 de Bogotá
T.P. No. 3.678 del C.S.J.

...OCIMIENTO

...2 de Circ...

Alfonso María Bohorquez Gutiérrez

17126963

Bogotá y

...firma y huella que ...ecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

BOGOTA D.C. 05 SEP 2011

A. Serrato Galeano
NOTARIO

HUELLA DEL INDICE DERECHO

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 Torre a Oficina 305 .

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: **2011-073 proveniente del juzgado 12 Civil del Circuito**
DE: **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**
CONTRA: **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.**

En Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Septiembre de 2011, notifique al apoderado judicial de la ejecutada **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C., Dr. ROBERTO PLATA TORRES** el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, el abogado en mención allegó el poder que le fue otorgado y exhibió además la C.C. No. 17044610 y la T.P. No. 3678 del C.S.J.,

De la misma manera se le hizo entrega del traslado de la demanda contenido en 26 folios y se le informó que dentro del proceso la parte interesada ya había retirado el aviso de notificación de que trata el art. 320 del C. de PC. A lo cual manifestó que no tenía conocimiento si este ya había sido recibido por su poderdante.

El notificado (a),

ROBERTO PLATA TORRES
Notificado

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado. FRANCISCO JOSE LOZANO

Obre en autos el envío del citatorio de que trata el artículo 315 del CPC a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 *fijado hoy* 12 SEP 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

Bogotá Julio 14 del 2010
Recibí de don Mauricio
Bohorques la suma de
$7 200.000.— para pago
intereses de 3 meses.—
Teresa P. de Araque

No. _____ Por $ _____

Bogotá Enero 5/2011 del 200 ____

Recibí de: Sr. Mauricio Bohorquez

La suma de: Nueve millones seiscientos mil pesos por cuatro meses de intereses sin intereses

Por concepto de: demora, comprendidos entre el 26 de Abril del 2010 al 26 de Agosto 2010

Firma: _____

01

110526201

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:46:59

R032473743 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C
N.I.T. : 800209049-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00568822 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 102 A NO. 68A-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 102 A NO. 68A-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.291 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 423115 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BOHORQUEZ CERQUERA & CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0615	10- IV -1996	44 STAFE BTA	03- V -1996 NO.536317

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA POSESION E INCREMENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS FISICOS Y JURIDICOS QUE DESARROLLEN DICHO PATRIMONIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA LA SOCIEDAD; ----A-).- ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES.- B).- EFECTUAR PARA CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO, PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O SIN INTERES.----C).- TOMAR EN ARRENDAMIENTOS LOCALES, OFICINAS, CASAS Y OTROS BIENES INMUEBLES QUE SIRVAN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----D).- GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, ----E).- TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS Y ASOCIACIO-

NES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. -----G).- GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS BIENES SOCIALES, ----G).- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AU XILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. ------ H).- OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS,- ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. ----I).- CELEBRAR CON ESTABLE- CIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA NE GOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA COMPAÑIA. ----J).- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIE - DAD.-----K).- INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA TRANSITORIA - MENTE PARA SUS FINES PRINCIPALES, -----L).- Y EN GENERAL, LLEVARA A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL- OBJETO SOCIAL, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO - POR VIA DE EJEMPLO.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 65,000,000.00 DIVIDIDO EN 65,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C. 00017126963
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00
CERQUERA MORENO CECILIA C.C. 00041411139
NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR:$15,000,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

BOHORQUEZ CERQUERA MAURICIO ALFONSO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA EDGAR AUGUSTO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA WILSON JESUS **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA DIEGO FRANCISCO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA RENE FERNANDO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 65,000.00 VALOR :$65,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003291 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00423115 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL
BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C.00017126963
GESTOR SUPLENTE
CERQUERA MORENO CECILIA C.C.00041411139

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA - SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS ESTAN A CAR GO DEL SOCIO GESTOR ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, QUIEN PO - DRA CELEBRAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS - DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, LO QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA-

Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE CONFERIR TODA - CLASE DE PODERES, SALVO LA LIMITACION DE QUE SE HABLA MAS ADELANTE. EN LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD DEL - GESTOR PRINCIPAL ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, ACTUARA LA SOCIA GESTORA CECILIA CERQUERA DE BOHORQUEZ, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUANDO HAYAN DE CELEBRARSE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN - POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES O DE MUEBLES CUYO VALOR SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS- MENSUALES, DEBERAN ACTUAR CONJUNTAMENTE LOS DOS SOCIOS GESTORES Y LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES CONSTA LA RESPECTIVA OPERACION DEBERAN SER FIRMADOS IGUALMENTE POR AMBOS SOCIOS GESTORES, LOS SOCIOS GESTORES NO PODRAN CEDER NI TRANSMITIR LAS FACULTADES INDICADAS - EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, AUNQUE PODRAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, DELEGAR LIBREMENTE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS, - SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE. LOS SOCIOS COLECTIVOS NO ESTAN - OBLIGADOS A DEDICAR TODO SU TIEMPO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUEDAN FACULTADOS PARA DEDICARSE POR SU CUENTA A NEGOCIOS SIMILARES- A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO AL HACERLO PUEDA PERJUDICAR A ESTA. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA UNO DE LOS SOCIOS COLECTIVOS HAYA DE CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO CON LA SOCIEDAD, OTRO SOCIO COLECTIVO LO REPRESENTARA EN DICHA NEGOCIACION, - LA CUAL DEBE SER PREVIA JY EXPRESAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE- SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

42

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 21 Civil Circuito de Descongestión.
DIRECCION Calle 19 # 6-48 Piso 3 Bl. A.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a) REPRESENTANTE LEGAL.
Nombre: INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA
Dirección: Calle 102A # 68A48.

FECHA
DD/MM/AA
__/__/__

Ciudad:

Nº del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2011-073	Hipotecario	29/3/2011

Demandantes	Demandados
Teresa Isabel Pineda	Inversiones Bohorquez Cerquera y Cia Sen C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 29 mes 3 años 2011, donde se admitió demanda____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo_____ o dispuso _____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Hugo Martinez Vargas
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

01 SEP 2011

Recibi

CC 80409824
TP 97218 CSJ.

43

ROBERTO PLATA TORRES
Abogado

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Hipotecario No. 073-2011
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA S. EN C.

Señor Juez :

ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la C.C. No. 17'126.963 expedida en Bogotá. en mi condición de representante legal de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA S. en C., comedidamente me permito manifestar a usted que confiero PODER ESPECIAL. amplio y suficiente al Abogado ROBERTO PLATA TORRES, identificado con la C.C. No. 17'044.610 de Bogotá y titular de la T. - P. No. 3.678 del C.S.J., para que me represente en el proceso que he citado en la referencia y consiguientemente defienda mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en fín con todas aquellas facultades que la ley le confiere parabeneficio de mis intereses.

Manifiesto, igualmente, que mi apoderado que EXPRESAMENTE facultado - para notificarse del auto admisorio de la demanda y hacer la contestación correspondiente. En consecuencia pido respetuosamente se le reconozca personería para que pueda actuar conforme a derecho.

Señor Juez, de usted atentamente,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 08 SEP 2011
8:37

ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ
C.C. No. 17'126.963 de Bogotá

A C E P T O :

ROBERTO PLATA TORRES
C.C. No. 17'044.610 de Bogotá
T.P. No. 3.678 del C.S.J.

...OCIMIENTO

...2 de Circ...

Alfonso María Bohorquez Gutiérrez

17126963

Bogotá y

...firma y huella que ...ecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

BOGOTA D.C. 05 SEP 2011

A. Serrato Galeano
NOTARIO

HUELLA DEL INDICE DERECHO

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 Torre a Oficina 305 .

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: **2011-073 proveniente del juzgado 12 Civil del Circuito**
DE: **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**
CONTRA: **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.**

En Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Septiembre de 2011, notifique al apoderado judicial de la ejecutada **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C., Dr. ROBERTO PLATA TORRES** el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, el abogado en mención allegó el poder que le fue otorgado y exhibió además la C.C. No. 17044610 y la T.P. No. 3678 del C.S.J.,

De la misma manera se le hizo entrega del traslado de la demanda contenido en 26 folios y se le informó que dentro del proceso la parte interesada ya había retirado el aviso de notificación de que trata el art. 320 del C. de PC. A lo cual manifestó que no tenía conocimiento si este ya había sido recibido por su poderdante.

El notificado (a)

ROBERTO PLATA TORRES
Notificado

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado. FRANCISCO JOSE LOZANO

Obre en autos el envío del citatorio de que trata el artículo 315 del CPC a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 12 SEP 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado. FRANCISCO JOSE LOZANO

Téngase por notificada a la empresa BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. representada judicialmente por el abogado ROBERTO PLATA TORRES del auto que libra mandamiento de pago del 29 de marzo de 2011, tal como se observa en el acta de notificación personal del 08 de septiembre de 2011.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora al doctor ROBERTO PLATA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 17.044.610 de Bogotá y Tarjé Profesional número 3.678 del CSJ, en los términos y para los fine del poder otorgado.

Secretaría contabilice el término señalado en el artículo 509 del CPC.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 *fijado hoy* 12 SEP 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

Bogotá Julio 14 del 2010
Recibí de don Mauricio
Bohorques la suma de
$7 200.000.— para pago
intereses de 3 meses.
Teresa C. de Jaramillo

No. _____ Por $ _____

Bogotá Enero 5/2011 del 200 _____

Recibí de: Sr. Mauricio Bohorquez

La suma de: Nueve millones quinientos mil $

pesos por cuatro meses de intereses sin intereses

Por concepto de: demora, comprendidos entre el

26 de Abril del 2010 al 26 de Agosto 2010

Firma: _____

01

1105262 01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 09:46:59

R032473743 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C
N.I.T. : 800209049-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00568822 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 102 A NO. 68A-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 102 A NO. 68A-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.291 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 423115 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BOHORQUEZ CERQUERA & CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0615	10- IV -1996	44 STAFE BTA	03- V -1996 NO.536317

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA POSESION E INCREMENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS FISICOS Y JURIDICOS QUE DESARROLLEN DICHO PATRIMONIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA LA SOCIEDAD; ----A-).- ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES.- B).- EFECTUAR PARA CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO, PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O SIN INTERES.----C).- TOMAR EN ARRENDAMIENTOS LOCALES, OFICINAS, CASAS Y OTROS BIENES INMUEBLES QUE SIRVAN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----D).- GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, ----E).- TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS Y ASOCIACIO-

NES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. -----G).- GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS BIENES SOCIALES, ----G).- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AU XILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. ------ H).- OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS,- ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. ----I).- CELEBRAR CON ESTABLE- CIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA NE GOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA COMPAÑIA. ----J).- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIE - DAD.-----K).- INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA TRANSITORIA - MENTE PARA SUS FINES PRINCIPALES, -----L).- Y EN GENERAL, LLEVARA A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL- OBJETO SOCIAL, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO - POR VIA DE EJEMPLO.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 65,000,000.00 DIVIDIDO EN 65,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C. 00017126963
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00
CERQUERA MORENO CECILIA C.C. 00041411139
NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR:$15,000,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

BOHORQUEZ CERQUERA MAURICIO ALFONSO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA EDGAR AUGUSTO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA WILSON JESUS **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA DIEGO FRANCISCO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA RENE FERNANDO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 65,000.00 VALOR :$65,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003291 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00423115 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GESTOR PRINCIPAL
BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C.00017126963
GESTOR SUPLENTE
CERQUERA MORENO CECILIA C.C.00041411139

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA - SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS ESTAN A CAR GO DEL SOCIO GESTOR ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, QUIEN PO - DRA CELEBRAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS - DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, LO QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA-

Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE CONFERIR TODA - CLASE DE PODERES, SALVO LA LIMITACION DE QUE SE HABLA MAS ADELANTE. EN LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD DEL - GESTOR PRINCIPAL ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, ACTUARA LA SOCIA GESTORA CECILIA CERQUERA DE BOHORQUEZ, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUANDO HAYAN DE CELEBRARSE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN - POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES O DE MUEBLES CUYO VALOR SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS- MENSUALES, DEBERAN ACTUAR CONJUNTAMENTE LOS DOS SOCIOS GESTORES Y LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES CONSTA LA RESPECTIVA OPERACION DEBERAN SER FIRMADOS IGUALMENTE POR AMBOS SOCIOS GESTORES, LOS SOCIOS GESTORES NO PODRAN CEDER NI TRANSMITIR LAS FACULTADES INDICADAS - EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, AUNQUE PODRAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, DELEGAR LIBREMENTE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS, - SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE. LOS SOCIOS COLECTIVOS NO ESTAN - OBLIGADOS A DEDICAR TODO SU TIEMPO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUEDAN FACULTADOS PARA DEDICARSE POR SU CUENTA A NEGOCIOS SIMILARES- A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO AL HACERLO PUEDA PERJUDICAR A ESTA. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA UNO DE LOS SOCIOS COLECTIVOS HAYA DE CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO CON LA SOCIEDAD, OTRO SOCIO COLECTIVO LO REPRESENTARA EN DICHA NEGOCIACION, - LA CUAL DEBE SER PREVIA JY EXPRESAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE- SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Estado 12-09-2011

ROBERTO PLATA TORRES
Abogado

9:29 AM
7 Fls

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) DEL CIRCUITO
DE DESCONGESTION -BOGOTA D.C.-
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo con garantía hipotecaria No. 073 - 2011
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA
Demandada: BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C

Señor Juez :

ROBERTO PLATA TORRES, Mayor de edad, identificado con 1A C. de C. No. 17'044.610 expedida en Bogotá y titular de la T. P. No. 3.678 del C.S.J., Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la Sociedad demandada citada en la referencia, con fundamento en el poder que me ha sido otorgado, ante usted, de manera respetuosa, procedo a dar CONTESTACIÓN a la demanda instaurada, así :

A LOS HECHOS :

AL PRIMERO : Es cierto.

AL SEGUNDO : Es PARCIALMENTE cierto, pues ha de tenerse en cuenta que la señora TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, NO ES LA UNICA suscriptora de los pagarés que hacen parte y base de este proceso, como no lo es la UNICA firmante de la Escritura Pública No. 2.023 que aportó la parte demandante. Lo anterior, como quiera que se ha debido demandar, de manera conjunta por parte de los beneficiarios y acreedores de los títulos valores a que alude la demanda.

AL TERCERO : Es cierto.

AL CUARTO : Es cierto.

AL QUINTO : SE NIEGA, pues la parte que represento SI ha ve-

nido cancelando intereses en la forma pactada a los acreedores y ello se EVIDENCIA de manera diáfana mediante los recibos expedidos que me permito adjuntar, suscritos así: Uno por ela demandante, TERESA I. DE ARAQUE, por valor de siete millones doscientos mil pesos ($7'200.000.oo) y otro por el NO DEMANDANTE, EFRAIN ARAQUE MORALES, por valor de nueve millones seiscientos mil pesos ($9'600.000.oo), ambos recibos fechados los días 14 de julio del año 2010 y el 5 de enero del corriente año 2011, respectivamente.

AL SEXTO : Así se evidencia de la documental aportada.

A LAS PRETENSIONES :

Me opongo, desde ya, a su prosperidad, toda vez que carecen de fundamentos de hecho como de derecho, tal como se demostrará en desarrollo del proceso. Por lo demás, a continuación me referiré, específicamente a cada una de ellas así:

A LA PRIMERA : **Coadyuvo** el mandamiento ejecutivo de pago librado por el Juzgado Doce Civil del Circuito, mediante auto de fecha 29 de marzo de 2011, en el sentido de las sumas allí contenidas, toda vez que se trata de DOS acreedores de la obligación cuyo cobro es pretendido, personas naturales, entre quienes NO EXISTE solidadirar ninguna para el cobro por la vía judicial.

A LA SEGUNDA: Me opongo, de manera rotunda, a esta pretensión, como quiera que en modo alguno resulta cierta,- pues ha de tenerse en cuenta que mientras la demandante alude falta de pago de intereses a partir del día 28 de abril del año 2010, mediante los recibos que estoy adjuntando, se cancelaron- intereses en fechas : 14 de Julio de 2010 por valor de siete millones doscientos mil pesos ($7'200.000.oo) y 5 de enero de -- 2011, por valor de nueve millones seiscientos mil pesos ($9'600.000.oo).

A LA TERCERA: Me opongo, por carencia de solidaridad en los- acreedores para efectos de esta demanda, tal como se anotó al referirme a la primera de las pretensiones.

A LA CUARTA: **ME OPONGO** y me remito para ello a lo que se anotó al referirme a la pretensión segunda.

A LA QUINTA: Me opongo.

A LA SEXTA: Me opongo.

A LA SEPTIMA: Me opongo.

- - - - - - - - - -

A continuación, en aras del debido proceso y en defensa de los intereses que le asisten a la Sociedad demandada que represento, me permito plantear las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO**, para que sean tenidas en cuenta y falladas en la sentencia correspondiente :

1a. COBRO DE LO NO DEBIDO

Se basa esta excepción en el hecho evidente e incontrovertible, que mi representada llevó a cabo, los días 14 de julio de 2010 y 5 de enero de 2011 PAGOS DE INTERESES por la cantidad de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16'800.000.oo), tal como se da cuenta con los originales de los recibos, uno firmado por la demandante, TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE y el otro por el señor EFRAIN ARAQUE MORALES. Esa razón, como queda anotada, da para que la excepción planteada esté llamada a prosperar.

2a. **PAGO PARCIAL DE INTERESES :**

El medio exceptivo se basa en los mismos planteamientos que he señalado en la precedente excepción, al igual que la prueba documental aludida.

3a, **TEMERIDAD Y MALA FE :**

La excepción tiene su sustento en el hecho de que mi representada, EFECTIVAMENTE, ha cancelado intereses a la obligación que se pretende cobrar mediante el presente proceso, conforme lo he expuesto en las anteriores excepciones y lo cual aparece debidamente comprobado. De lo anterior se desprende, entonces, que lo referido en el hecho quinto de la demanda CARECE DE REALIDAD Y RESPALDO PROBATORIO, al igual que las pretensiones dos (2) y cuatro (4).

PRUEBAS :

Solicito, comedida y respetuosamente, decretar, practicar y tener en cuenta, las siguientes :

DOCUMENTALES :

a) Me permito aportar CERTIFICADO de existencia y representación legal de la Sociedad demandada.

b) Original de los dos (2) recibos de pago de intereses de fe=== chas 14 de Julio de 2010 y 5 de enero de 2011, por valores de $7'200.000.oo y $9'600.000.oo, respectivamente.

c). Señor Juez, comedidamente le solicito señalar fecha y hora para que la parte demandante absuelva el interrogatorio que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda, pretensiones, contestación y especialmente, sobre las excepciones planteadas. En la misma diligencia, señor Juez, se deberá ordenar, y así lo pido respetuosamente, y llevar a cabo, el RECONOCIMIENTO de firma y contenido de los dos recibos de pago de intereses que he aportado, conforme a lo que norman los artículos 272 y 273 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES :

Para efecto de las notificaciones, el domicilio de las partes es :

Parte demandada : La que registra la demanda y/o carrera 7 # 17-01 Oficina 719 en Bogotá D.C.

El suscrito : Las recibe en la Secretaría de su H. Despacho o en la Oficina 719 de la carrera 7 No. 17-01 en Bogotá D.C.

Señor Juez, de usted atentamente,

ROBERTO PLATA TORRES
C.C. No. 17'044.610 de Bogotá
T. P. No. 3.678 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 13 SEP 2011

Compareció Roberto Plata Jaramillo

Quién exhibió la C.C. No. 17.044.610

de Bogotá y T.P. No. [redacted]

del C.S.J. y declaró que la firma que aparece en el presente documento fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ

En la fecha 19 SEP 2011

Al Despacho al despacho con el escrito de contestación de demanda y excepciones allegados en tiempo

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Proceso No. 2011-073
Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Téngase en cuenta que dentro del termino de que trata el numeral 1° del art. 509 del C. de P.C., la parte ejecutada allegó escrito de contestación de demanda y excepciones del cual se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de conformidad con lo normado en el art. 510 ibidem.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 38 *fijado hoy* 21 SEP 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO — Entregas de una!

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
Mensajería | Carga | Trámites: X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 1 DÍA 9 MES 2011 15:59:14:46 PM

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008224541

REMITENTE
De: JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO DE DESCONGESTION — C.C. O NIT
Dirección: CALLE 19 # 6-48 P 3 BLOQUE A — Teléfono: 196483

DESTINATARIO
Para: INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA — C.C. o NIT: BOGOTA
Dirección: CALLE 102 A # 68 A-48 REPRESENTANTE LEGAL — Teléfono: 1826848

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: ART 320 PROCESO 2011/073
Piezas: 1 — Peso: Gramos ☐ Kilos ☐
Valor Transporte: $ 5.400
NÚMERO DE PRECINTO BOLSA DE SEGURIDAD: ms00054264
$ 5,000
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

Recibido a satisfacción
Nombre legible
FECHA DE ENTREGA: DÍA | MES | AÑO
HORA
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO | HORA

REGISTRO CORRESPONDENCIA
ASOCIACIÓN LA FLORESTA
05 SEP 2011

Entrega No. 5C3061-1 — Entrega: 79974034
OBSERVACIONES: COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
CONTADO — AL COBRO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-43 - PBX: 560 5000 - FAX: 862 5008 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

RESOLUCIÓN 000007/2002 DE 2011 (JUNIO 5) DEL PREFIJO 1 DESDE 100001 HASTA 1000000 HABIL TA DEL PREFIJO 1 DESDE 1000001 HASTA 1300000 AURERA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008224541	Contenido: ART 320 PROCESO 2011/073	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 01/09/2011
Remitente: JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO DE DESCONGESTION	Dirección del remitente: CALLE 19 # 6-48 P 3 BLOQUE A		Teléfono del remitente: 196483
Destinatario: INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA	Dirección del destinatario: CALLE 102 A # 68 A-48 REPRESENTANTE LEGAL		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Entregado a: SELLO ASOCIACION LA FLORESTA	Fecha y hora de entrega: 02/09/2011 05:16:00 PM	Cédula: 1	Teléfono: 1
Entregado por: [illegible]ZON MENDEZ GERMAN RICARDO	Fecha de expedición: 02/09/2011 10:55:52 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

OP 22133

ADP-R-01

INTER RAPIDISIMO Entregas de una!

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
BOGOTA/CUND	X	FACTURA DE VENTA 1

BOGOTA/CUND — FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 1 DÍA 4 ME 2011 AÑ 59 14:06 RA — Mensajería | Carga | Trámites

100008224541

REMITENTE

De: JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO DE DESCONGESTION — C.C. O Nit.

Dirección: CALLE 19 # 6-48 P 3 BLOQUE A — Teléfono: 196483

DESTINATARIO

Para: INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA — C.C. o NIT

Dirección: CALLE 102 A # 68 A-48 REPRESENTANTE — Teléfono: 826848

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 — Certificado No. SC5003-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: ART 320 PROCESO 2011/073

Piezas: 1 — Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: MS00054264

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO $ 5,000

Valor Transporte: $ 5,400

Prima de Seguro: $ 100

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5,500

Suscribo el presente contrato de transporte aceptándolo el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte. Igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X _____ Nombre y Sello Remitente

Recibido a satisfacción — Nombre legible: X _____ C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA | MES | AÑO — HORA

DEVUELTO: DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGÓ A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO ABRIÓ NADIE ☐ OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO | HORA

Recibió: COPIA DEMANDA — Entregó: Y MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES: CONTADO — AL COBRO

REMITENTE

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

IMPRESO POR LLOS NIT. 860.001.498-9 TEL.: 4 255 255

RESOLUCIÓN 000007/7067 DE 2011/04/15 DEL PREFIJO 1 DESDE 7100001 HASTA 10000000 HABILITA DEL PREFIJO 1 DESDE 10000001 HASTA 13000000 AUTORIZA

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve de marzo de dos mil once

Expediente No. 11-0073

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 75 del C. de P.C. y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MAYOR CUANTIA, en favor de **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE** contra **BOHÓRQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARE No. 001

La suma de $30.000.000,oo, por concepto de 50% saldo de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARE No. 002

La suma de $30.000.000,oo, por concepto de 50% saldo de capital de la obligación incorporada en el citado instrumento, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se NIEGA mandamiento por el 100% del importe de los pagarés aportados como base, pues dos son los beneficiarios, tan solo demanda uno y no se acordó solidaridad ni la ley la presume por parte acreedor; por ende, cada acreedor tiene derecho a demandar únicamente su

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 SEP 2011
LICENCIA 1185 MIN. COMUNICACIONES

cuota (art.1568 C. Civil), esto es, para el presente caso el 50% del total.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma prevista en el art. 505 del C. de P.C., comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar.

El Dr. **FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN**, obra como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

c.r.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 07 ABR. 2011
Por ESTADO N° 16 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 SEP 2011
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

REF. **Ejecutivo de** **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**
Contra **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA. S EN C**

Distinguido señor Juez:

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMAN, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente al firmar, actuando en mi condición de apoderado de la señora **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**, mayor de edad y vecina de Bogotá, conforme al poder adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que interpongo demanda ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía en contra de la sociedad **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C**, representada legalmente por el señor **ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ** o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, el señor **ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ,** obrando como representante legal de la sociedad **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.**, constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de mi poderdante, sobre la casa de habitación localizada en la calle 102 A No. 49-08, hoy calle 102 A No. 68 A 48, urbanización la Floresta norte de la ciudad de Bogotá, junto con el lote donde se encuentra construida, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de mi poderdante, como consta en la cláusula CUARTA de la citada escritura.

2.- la demandada suscribió a favor de mi poderdante los siguientes pagares:

a) Pagaré No. 001 por valor de $60.000.000.00, suscrito el día 27 de febrero de 2007 y con vencimiento el día 28 de febrero de 2008
b) Pagaré No. 002 por valor de $60.000.000.00, suscrito el día 28 de febrero de 2007 y con vencimiento 28 de febrero de 2008.

Como se expresó en la referida escritura, cada uno de estos títulos han quedado garantizados con la hipoteca que se constituyó mediante la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

3.- El deudor se obligó a cancelar a mi poderdante intereses durante el plazo por cada una de las sumas recibidas, de manera anticipada.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 SEP 2011
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

29

NOTIFICACIONES

El demandado en la calle 102 A No. 68 A 48 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Cra 38 A No. 56-44 apto 604 de esta ciudad.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la carrera 10 No. 16-18 oficina 503 de esta ciudad, Cel 3002159750/3112458471.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. De la J.

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Francisco José Lozano Guzman

Quien exhibió la C.C. No. 80.409.824

de BZ y T.P. No. 97218 C.S. de la J.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

FIRMA

Bogotá D.C.

31 ENE. 2011

Autorizó el rec...

REPUBLICA DE COLOMBIA
OLGA G... PEÑUELA
NOTARIA CIRCUENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Entregas de una!
01 SEP 2011
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 21 Civil Circuito de Descongestión.
DIRECCION Calle 19 # 6-48 Piso 3 Bl. A.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a) REPRESENTANTE LEGAL.
Nombre: INVERSIONES BOHORQUEZ CERQUERA
Dirección: Calle 102A # 68 A 48.

FECHA DD/MM/AA __/__/__

Ciudad:

N° del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2011-073.	Hipotecario	29 / 3 / 2011

Demandantes	Demandados
Teresa Isabel Pineda	Inversiones Bohorquez Cerquera y Cia Sen C.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 29 mes 3 años 2011, donde se admitió demanda___, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo_____ o dispuso _____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Hugo Martinez Vargas
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 SEP 2011
LICENCIA 1180 MIN. COMUNICACIONES

Estado 11-09-2019

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E.S.D.

REF. PROCESO No. 2011-0073 Juzgado 12 civil circuito
Teresa Isabel Pineda Vs.
Invesiones Bohorquez Cerquera Y Cia S en C

Distinguido señor Juez:

Con toda atención me permito anexar prueba de entrega de la notificación por aviso realizada a la parte demandada expedida por la empresa de correo.

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 20 SEP 2011
Hora 12:28
Recibido por JSPC

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

En la fecha 29 SEP 2011

Al Despacho Memorial y Anexos

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado. FRANCISCO JOSE LOZANO

Obre en autos el envío del citatorio de que trata el artículo 320 del CPC a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 93 *fijado hoy* 03 OCT 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: Proceso No. 2011-0073 Juzgado 12 Civil del Circuito.
Teresa Isabel Pineda Vs.
Inversiones Bohoquez Cerquera y Cia. S en C.

Distinguido señor Juez:

En mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido, con las mismas facultades que se me otorgaran, al doctor JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE, identificado con la C.C. No. 79.490.849 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 90.274 del C. S. de la J.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARIA 51 del Círculo de Bogotá, D.C.
Se presentó personalmente: Francisco José Lozano Guzman
Quien exhibió la C.C. No. 80409824 de Bogota y T.P. No. 97218 del CSJ
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
FIRMA
Bogotá D.C.
05 OCT. 2011
Autorizó el reconocimiento
REPUBLICA DE COLOMBIA
OLGA CARZON PEÑUELA
NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Acepto la sustitución:

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
C.C. No. 79.490.849 de Bogotá.
T.P. No. 90.274 del C. S. de la J.
Cra. 69B N° 24B-55 Int. 8 Of. 102
Cel. 313 5690089 - 300 3806577

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 21 OCT 2011
Hora 11:06 AM
Recibido por:

Jaime Javier Valderrama Ovalle
Bogota D.C. 79.490.849
90274
del presente documento

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VENTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CONSECUTIVO
En la fecha 24 OCT 2011
Al Despacho MENDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C.25 DE OCTUBRE DE 2011

Proceso No. 2011-0073

Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso. EJECUTIVO

Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.

Apoderado. JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto del la parte ejecutante al doctor JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.490.849 de Bogotá y tarjeta profesional 90.274 del CSJ en los términos y para los fines del poder otorgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del CPC.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 57 *fijado hoy* 27 OCT 2011

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

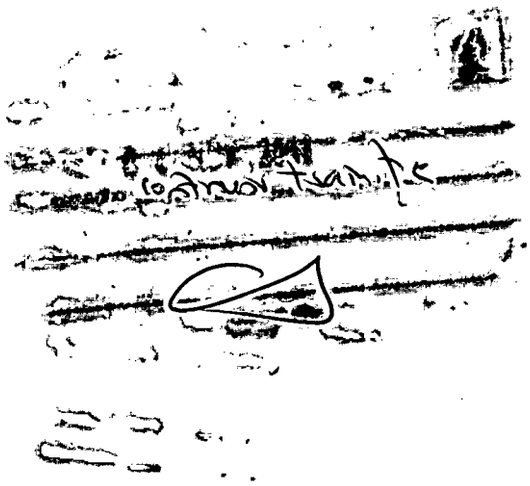

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO
ACUERDO PSAA11-7756 DE 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280
BOGOTÁ D.C. 09 DE NOVIEMBRE DE 2011

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado. DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Clase de Proceso. EJECUTIVO
Ejecutante. TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Ejecutado. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.
Apoderado (a). JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE

Téngase en cuenta que el ejecutado BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. se encuentra notificado y quien presentó excepciones de merito y solcito la practica de algunas pruebas.

Para continuar con el trámite del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510del C de P.C., se Decretan **las siguientes pruebas**:

PARTE EJECUTANTE

1-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

1. Pagaré No. 001 por valor de $ 60.000.000.oo suscrito por el ejecutado.
2. Pagaré No. 002 por valor de $ 60.000.000.oo suscrito por el ejecutado.
3. Primera copia auténtica de la escritura pública número 2023 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada por la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.
4. Certificado de tradición número 50N-331535 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

PARTE EJECUTADA

1- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

1. Original de los 2 recibos de pago de intereses de fechas 14 de julio de 2010 y 5 de enero de 2011, por valores de 7.200.000.oo y 9.600.000.oo.

2- INTERROGATORIO DE PARTE: se señala la hora 9:44 del día 29. del mes NOV. de 2011 a efecto de llevar a cabo la práctica del interrogatorio de parte a la ejecutante TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 55 *fijado hoy* 11 NOV 2011.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-073 INSTAURADO POR TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE CONTRA BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Bogotá D.C. hoy a los 29 días del mes de Noviembre de 2011, siendo las 9:00 am. Fecha y hora señaladas en el auto de fecha Seis (06) de Noviembre de 2011, para que tenga lugar la diligencia en mención, se hizo presente en el Despacho del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Descongestión para Desistimiento Tácito de Bogotá, el abogado ROBERTO PLATA TORRES quien exhibió la CC. 17.044.610 expedida en Bogotá y TP. 3678 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte EJECUTADA en el presente proceso; Y ante la no comparecencia tanto del absolvente como del apoderado ste, por el despacho se declara cerrada, dejándola en secretaria por el termino de ley a fin de que presentar las excusas a que diera lugar. No siento otro el objeto de la presente se termina y se firma por los que en esta intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes.

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZA

ROBERTO PLATA TORRES
APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA

JUAN SEBASTIAN BELTRAN CARDOZO
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011 y PSAA11- 8914 de 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tel 2438280

Bogotá D.C. 23 de Febrero de 2012

Proceso No. 2010-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito
Clase de Proceso. Ejecutivo.
De: TERESA ISABLE PINEDA DE ARAQUE.
Contra. BOHORQUEZ CERRQUERA Y CIA.

Para continuar con el trámite del presente asunto, se declara vencido el término para practica de pruebas, por tanto se concede a las partes un termino común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 16 *fijado hoy* 27 FEB 2012

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

Estado 27-02-2012

Jaime Javier Valderrama Ovalle
Abogado Especializado
Carrera 69B No. 24B – 55 Int. 8 Of. 102 Bogotá / Cel. 313 569 00 89 – 300 380 65 77

Señor
JUEZ 21 CIVIL DE CIRCUITO DESCONGESTION
Bogotá

REF: Proceso No. 2011-0073 (Juzg. 12 C. Cto.)
Demandante: Teresa Isabel Pineda.
Demandado: Inversiones Bohorquez Cerquera y Cia. S en C.

Respetado señor Juez

Obrando en calidad de apoderado de la parte actora, de manera atenta me permito solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Interrogatorio de Parte a la Demandante. De no ser así, en su defecto le solicito se sirva disponer lo pertinente para que se dicte la sentencia que en derecho corresponda.

Cordialmente,

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
C. C. 79.490.849 de Bogotá
T. P. No. 90.274 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 27 FEB 2012
Folio 1050
Secretario

nova sentença

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011, PSAA11- 8914 de 2011 y PSAA12-9328. CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C. 05 de Julio de 2012

MODIFICA MANDAMIENTO

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito
Clase de Proceso. Ejecutivo.
De: TERESA ISABLE PINEDA DE ARAQUE.
Contra: BOHORQUEZ CARQUERA Y CIA.

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y en el ejercicio del control de legalidad, se tiene que esta sede judicial no comparte la interpretación ni el argumento del juez 12 Civil de Circuito de Bogotá D.C. con el que procedió a negar el mandamiento de pago por el 100% del importe de los pagares aportados como base de la presente acción, argumento que reza: **"....pues dos son los beneficiarios, tan solo demanda uno y no se acordó solidaridad ni la ley la presume por parte acreedor; por ende cada acreedor tiene derecho a demandar únicamente su cuota (art. 1568 C. Civil), esto es, para el presente caso el 50% del total**". (Subrayado y resaltado fuera del texto), por lo tanto considera esta juzgadora que mencionado auto (mandamiento de pago) no se encuentra ajustado a lo que en derecho corresponde, por los siguientes motivos:

Es elemental indicar que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T- 081 de 2009, señalo:

> "...se ha de ver que en concordancia con el *principio de interpretación conforme a la Constitución* los jueces deben interpretar las disposiciones legales acorde con las disposiciones constitucionales; no pueden éstas ser ajenas a su labor, pues el centro de su actuar, como autoridad pública, se centra en general en hacer efectivos los derechos consagrados en la Carta Política y como autoridad judicial, respetar y garantizar los derechos en el curso del proceso que ellos mismos dirigen.
>
> Así, esta Corte ha determinado que "los mandatos del ordenamiento jurídico se deben interpretar de forma tal que su sentido guarde coherencia con las disposiciones constitucionales. Ello implica varias cosas: primero, que **toda interpretación que no sea conforme a la Constitución, debe ser descartada; segundo, que ante dos interpretaciones posibles de una norma, el juez se debe inclinar por aquella que, en forma manifiesta, resulte más adecuada a los mandatos superiores; tercero, que en caso de dos o más interpretaciones que sean, en principio, igualmente constitucionales, el juez, en ejercicio de su autonomía funcional, deberá escoger en forma razonada aquella que considere mejor satisface los dictados del constituyente en el caso concreto**" (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Señala el Artículo 632 "**cuando dos o más personas suscriban un titulo-valor en un mismo grado, como giradores, otorgantes, aceptantes, endosantes, avalistas, se obligaran solidariamente**....". (Subrayado y resaltado fuera del texto). De la literalidad de los títulos valores objeto de la presente acción, fluye que los señores TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Y EFRAIN ARAQUE MORALES, firmaron dicho título en su condición de acreedores, encontrándose en el mismo grado cambiario, existiendo así, solidaridad entre mencionados acreedores. Aunado a lo anterior es de resaltar que del texto de los pagares se desprende que se pacto "PERSONAS A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE **O A** EFRAIN ARAQUE MORALES" (Subrayado y resaltado fuera del texto), lo que es claro para este juzgado que en los mismos pagares se pacto la solidaridad al indicarse que el pago se podía

hacer al uno o al otro acreedor, y de conformidad con el articulo 1602 lo allí acordado es ley para las partes. Sin embargo es de resaltar que ningún momento se indica en los títulos valores que el pago se le debe hacer a la señora TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE y al señor EFRAIN ARAQUE MORALES, situación que sin tener en cuenta lo señalado en el artículo 632 del C. de Comercio, podría ajustarse a la tesis del Juzgado 12 Civil de Circuito de Bogotá D.C. Lo anterior Significa que si existe solidaridad por activa, y cualquiera de los dos acreedores puede cobrar la totalidad de la obligación adeudada en mencionado titulo valor.

Ahora, y estando claro que en los títulos valores (pagares), allegados como base de la presente ejecución existe solidaridad por activa, es importante resaltar lo indicado por el C. Civil en su artículo 1570, que señala: "El deudor puede el pago a cualquiera de los acreedores solidarios que elija, **a menos que haya sido demandado por uno de ellos, pues entonces deberá hacer el pago al demandante**". (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Estando claro para esta sede judicial que se debe de tener en cuenta la interpretación del título y no la del juez de conocimiento que en su momento profirió el auto de mandamiento de pago, por el Despacho procederá a modificar el mandamiento de pago y en consecuencia apartarse de ciertas actuaciones con el fin de garantizar al ejecutado su derecho a la defensa y al debido proceso.

Así las cosas esta sede judicial **resuelve**:

1.- Apartarse de párrafo 5º del auto de mandamiento de pago fechado el 29 de Marzo de 2011, visible a folio 29 del expediente, que reza " Se niega el mandamiento de pago por el 100% del importe de los pagares aportados como base, pues dos son los beneficiarios, tan solo demanda uno y no se acordó solidaridad ni la ley la presume por parte acreedor; por ende cada acreedor tiene derecho a demandar únicamente su cuota (art. 1568 C. Civil), esto es, para el presente caso el 50% del total".

2.- En consecuencia se modifica el mandamiento de pago de fecha 29 de Marzo de 2011, visible a folio 29 del expediente, en el sentido de indicar que el valor a cobrar respecto al pagare No 001 es de $ 60.000.000.oo Mcte, y en cuanto al pagare No 002 es de $ 60.000.000.oo Mcte, y no como allí se indico. Lo demás queda incólume.

3.- Apartarse del auto fechado el 29 de Julio de 2011, visible a folio 35 del expediente, y de todo lo actuado a partir del auto del 19 de Septiembre de 2011, visible a folio 54 del expediente, inclusive.

4.- Por Secretaria notifíquese esta providencia a los extremos procesales, de conformidad con el artículo 321 del C. de P. Civil, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa, respecto a lo resuelto en esta providencia.

5.- En firme el presente proveído vuelva al Despacho las presentes diligencias, con el fin de continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 46 fijado hoy 09 JUL 2012

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

En la fecha 08 AGO 2012

Al Despacho Conforme orden del Despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DESPACHO
Recibido Hoy 28 AGO 2012
Hora: 3:20 pm
Recibido por:

Señora
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E.S.D.

75

REF EJECUTIVO No. 2011-0073

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011, PSAA11- 8914 de 2011 y PSAA12-9328. CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C. 09 de Agosto de 2012

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito
Clase de Proceso. Ejecutivo.
De: TERESA ISABLE PINEDA DE ARAQUE.
Contra: BOHORQUEZ CARQUERA Y CIA.

Como quiera que la parte ejecutada guardo silencio respecto a la adición del auto de mandamiento que se hizo mediante auto del 05 de Julio de 2012, el Despacho para continuar con el trámite del presente asunto resuelve:

1.- Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el termino legal de diez (10) días. (Art. 510 del C de P.C).

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 14 AGO 2012

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

REF: EJECUTIVO No. 2011-0073 Juzgado 1z C.C.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA.

Distinguida señora Juez:

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre las excepciones propuestas en la contestación de la demanda de la siguiente manera:

Como se evidencia en el contenido de la demanda, el presente proceso tiene como finalidad el cobro de dos pagarés por valor de $60.000.000.00 cada uno, más los intereses correspondientes, títulos suscritos en el mes de febrero de 2007 y con vencimiento febrero de 2003.

Ahora bien ha de aclararse al despacho que si bien es cierto existen dos recibos por concepto de pago de intereses, estos corresponden a intereses causados desde el momento mismo de la suscripción de los pagarés, pues como se dijo el préstamo de dinero se hizo en el año 2007, y al aplicar estos pagos a los intereses causados, tenemos que los intereses de los dos pagarés se encuentran pagos hasta el día 28 de abril de 2010, que es la fecha a partir de la cual se pretende en reconocimiento de los intereses y el pago del capital en el presente proceso.

Ha de resaltarse que desde el mismo momento en que se entregó el dinero a los demandados, estos comenzaron a incumplir el pago de los intereses y no otra cosa se evidencia con los recibos que ellos mismos aportan, pues en los mismos se pagan varios meses de intereses y retiro, con estos dos recibos se estaban cancelando intereses de meses atrasados y así claramente se expresa en los recibos aportados.

Así las cosas resulta improcedente la excepción denominada pago parcial de intereses toda vez que se pretende que estos valores se imputen a meses causados a partir de abril de 2010 cuando lo cierto es que se abonaron a los intereses causados con anterioridad a esta fecha los cuales NO HABIAN SIDO PAGADOS POR LA DEMANDADA. Ha de tenerse en cuenta que la carga de la prueba para quien alega el pago le corresponde precisamente a quien lo alega y para el caso que nos ocupa solo se evidencia un abono a intereses atrasados.

En lo referente a la excepción denominada TEMERIDAD, pues la misma se cae de su peso toda vez que en manera alguna se ha desconocido el pago de intereses por parte de los demandados, por el contrario se ha reconocido por mi poderdante que los intereses de la obligación se encuentran pagos hasta el mes de abril de 2010, pero que indudablemente se adeudan de aquí en adelante. Así las cosas pues ninguna temeridad existe.

En atención a los anteriores planteamientos se desvirtúan igualmente las excepciones denominadas cobro de lo no debido y pago parcial de intereses, pues lo cierto es que se adeudan los intereses del crédito y el capital, tal como se señaló en la demanda y se ha reconocido por mi mandante el pago parcial de los intereses, eso si hasta el mes de abril de 2010, mas no como lo pretende la demandada, pues como se ha mencionado, estos recibos de pago de intereses corresponden a intereses anteriores a los que se pretenden cobrar en la demanda.

De la señora Juez atentamente,

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
C.C. No. 79.490.849 de Bogotá.
T.P. No. 90.274 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Bogotá

En la fecha 07 SEP 2012

Al Despacho escrito en tiempo

Secretario

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011 y PSAA11- 8914 de 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C. 10 de Septiembre de 2012

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito
Clase de Proceso. Ejecutivo.
De: TERESA ISABLE PINEDA DE ARAQUE.
Contra: BOHORQUEZ CARQUERA Y CIA.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago mediante apoderado judicial quien dentro de la oportunidad procesal contesto la demanda y propuso excepciones de merito.

Para continuar con el trámite ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del C. de P. Civil, se abre a pruebas el asunto y se decretan las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE

1.- **DOCUMENTALES**: Téngase como pruebas las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

PARTE EJECUTADA

1.-**DOCUMENTALES**: Téngase como pruebas las documentales allegadas de ser legales y procedentes.

2.- Interrogatorio de parte: Se señala la hora de las 9:44. del dia 20 del mes Sep. del año 2012. a efecto de llevar a cabo la práctica del interrogatorio de parte a la ejecutante TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 63 fijado hoy 12 SEP 2012

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-073 INSTAURADO POR TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE CONTRA BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Bogotá D.C. hoy a los 20 días del mes de Septiembre de 2012, siendo las 9:00 AM. Fecha y hora señaladas en el auto de fecha Seis (06) de Noviembre de 2011, para que tenga lugar la audiencia en mención, se hicieron presente en el Despacho del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Descongestión, el abogado JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE quien exhibió la CC. 79.490.849 expedida en Bogotá y TP. 90274 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante en el presente proceso; la absolvente TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE quien exhibió la C.C. No. 20.236.548 de Bogotá y el abogado de la parte ejecutada Dr. ROBERTO PLATA TORRES quien exhibió la Cedula de Ciudadanía No. 17044610 expedida en Bogotá y la tarjeta profesional No. 3678 del C.S.J.. En consecuencia la suscrita Jueza le recibió a la absolvente el juramento de Ley con las formalidades legales por lo cual prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que va a declarar. Así que en cuanto a sus generalidades de ley CONTESTO: me llamo como queda dicho natural de Saboya Boyacá, de profesión ama de casa, estudios realizados: tercero de bachillerato, resido en carrera 45 No 56-44 apartamento 604 barrio Nicolás de Federmann teléfono 3242800- 3151470 edad: 72 años, estado civil casada: en este estado el Juzgado le informa que esta audiencia se trata de un interrogatorio de parte que le va a formular la parte ejecutando. En este estado se le concede el uso de la palabra al abogado de la parte ejecutante: pregunta N1. Doña teresa diga como es cierto si o no que usted personalmente recibió intereses por el valor mutuado, el día 14 de Julio de 2010, correspondientes a los tres meses inmediatamente siguientes a la fecha de ese recibo que pobre en el proceso, y que me perito solicitar se le ponga de presente. En este estado de la audiencia se le pone el presente el folio No 47 y la absolvente tiene a la vista y lee. CONTESTO. No es cierto. Porque los intereses que recibió la señora es a intereses atrasados y no a futuros. PREGUNTA No 2. Diga cómo es cierto si o no que al momento de presentarse la demanda que obra en este proceso usted había recibido los intereses correspondientes al capital mutuado. CONTESTO. No es cierto. No lo había recibido y por eso precisamente fue por lo que presentamos la demanda, por el retraso de los intereses. PREGUNTA NUMERO 3. SIRVASE DECIRLE AL Despacho, hasta que mes, exactamente, recibió usted intereses por el capital mutuado a la firma BOHORQUEZ CERQUERA Y COMPAÑÍA. CONTESTO. Hasta agosto de 2010, mi esposo recibió un contado de intereses atrasados, en este estado solicita el apoderado de la parte ejecutada solicita que se le ponga en conocimiento a la absolvente el recibo que obra a folio 47 en la parte inferior, quien señala que esta si es la firma de su esposo. En este estado de la diligencia el abogado de la parte ejecutada quien está interrogando, manifiesta que no va hacer más preguntas.

No siento otro el objeto de la presente se termina y se firma por los que en esta intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes.

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZA

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
Apoderado de la parte Ejecutante

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Absolvente

Dr. ROBERTO PLATA TORRES
Abogado de la parte ejecutada

ALVARO CABOZO PERDOMO
Oficial Mayor

En la fecha 24 SEP 2012

Al Despacho Contador Tranche

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011 y PSAA11- 8914 de 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C. 24 de Septiembre de 2012

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito
Clase de Proceso. Ejecutivo.
De: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE.
Contra: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA LTDA.

Para continuar el trámite del presente asunto se declara vencido el término para práctica de pruebas, por tanto se concede a las partes un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones.

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 66 *fijado hoy* 26 SEP 2012

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO [illegible] DE EXPLOTACIÓN

[illegible]

En la fecha 10 OCT 2012

Al Despacho Término vencido

nota sentencia - en silencio

Lisbedo 124 cpl

Secretaria

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011 y PSAA11- 8914 de 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Piso Tercero Tel 2438280

Bogotá D.C. 11 de Diciembre de 2012

NULIDAD

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito
Clase de Proceso. Ejecutivo.
De: TERESA ISABLE PINEDA DE ARAQUE.
Contra: BOHORQUEZ CARQUERA Y CIA.

Encontrándose el presente proceso al Despacho para continuar con el tramite que en Derecho corresponda, se observa que la presente demanda Ejecutiva, se admitió y se ha venido tramitando por el procedimiento del ejecutivo singular, siendo esto, contrario a las disposiciones legales y a lo que la parte ejecutante solicito en el escrito de demanda, toda vez que la misma debió dársele el trámite de un proceso Hipotecario, pues revisadas las documentales aportadas (fls. 1 al 25 del expediente) se observa que tanto en el poder como en la demanda se hace referencia a un proceso ejecutivo Hipotecario. Aunado a lo anterior esta sede judicial no puede desconocer la existencia de la garantía Hipotecaria aportada con la demanda y visible a folios 9 al 21.

Por lo anterior, es palpable para esta sede judicial la configuración de la causal de nulidad, referida en el numeral 4º del artículo 140 del C. de P. Civil, toda vez a la presente demandan se ha venido tramitando por un proceso diferente al que legalmente corresponde, y al tratarse de una nulidad insanable de conformidad con el artículo 144 del C. de P. Civil, se considera que ha existido vulneración al debido proceso. Así las cosas, se Dispone:

1.- Declarar la nulidad oficiosa de todo actuado a partir del auto de mandamiento de pago del 29 de Marzo de 2011, visible a folio 29 del expediente, inclusive, por las razones brevemente expuestas.

2.- Tangasen como validas las pruebas decretadas y practicadas dentro del presente asunto.

3.- En firme el presente proveído, vuelva al Despacho las presentes diligencias para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION

La providencia anterior se notificó por anotación ___ en ESTADO No._____ fijado hoy _____

ALVARO CARDOZO PERDOMO
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
El presente Estado se fija el día 13 DIC 2012
a las 8:00 a.m. Estado N° 73
Proviene del Juzgado 12 C.C
Proceso No.
Secretaria

21 ENE 2013

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Secretaria

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011 y PSAA11- 8914 de 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C Febrero 25 de 2013

MANDAMIENTO

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito

Como el documento aportado con la demanda reúne las exigencias de los articulo 76, 76, s,s, y 554 y 555 del C. de P. Civil, como del título ejecutivo (ESCRITURA Y PAGARES), aportados como base de la acción se desprenden obligaciones claras, expresar y exigibles de pagar una suma liquida de dinero, el Juzgado de conformidad con los previsto en los articulo 497 y 498 del código en cita, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECRIO a favor de TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **$ 60.000.000.oo Mcte**, por concepto del capital contenido en el pagare No 001 de fecha 27 de Febrero de 2007. Más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de Febrero de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **$ 60.000.000.oo Mcte**, por concepto del capital contenido en el pagare No 002 de fecha 28 de Febrero de 2007. Más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de Febrero de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- D e ser pertinente ofíciese a la Dian.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Decrétese el embargo del inmueble gravado con Hipoteca, líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

6.- NOTIFIQUESE, a la parte ejecutada de la presente acción de conformidad con los artículos 505 del C. de P.Civil, e indíquese que tiene cinco (5) días para pagar y excepcionar.

7.-Se reconoce al Dr. FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION PARA DESISTIMIENTO TACITO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 15 fijado hoy 27 FEB 2013

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

82

Señor
Juez 21 Civil del Circuito de Descongestión
E. S. D.

Ref. Proceso No. 2011-0073 Juzgado 12 Civil del Circuito.
TERESA ISABEL PINEDA Vs.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Distinguido señor Juez.

Con toda atención me permito allegar copia del envío del citatorio para notificación del demandado, así como la certificación de entrega del mismo y el arancel judicial, dando así cumplimiento a lo dispuesto por su despacho.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ
Recibido Hoy 20 MAY 2013
Hora: 70:20
Nombrado por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Recibido Hoy 28 AGO 2012
Hora: 3:20 pm
75

Señora
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E.S.D.

REF EJECUTIVO No. 2011-0073 Juzgado 12 C.C.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA.

Distinguida señora Juez:

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre las excepciones propuestas en la contestación de la demanda de la siguiente manera:

Como se evidencia en el contenido de la demanda, el presente proceso tiene como finalidad el cobro de dos pagarés por valor de $60.000.000.00 cada uno, más los intereses correspondientes, títulos suscritos en el mes de febrero de 2007 y con vencimiento febrero de 2008.

Ahora bien ha de aclararse al despacho que si bien es cierto existen dos recibos por concepto de pago de intereses, estos corresponden a intereses causados desde el momento mismo de la suscripción de los pagarés, pues como se dijo el préstamo de dinero se hizo en el año 2007, y al aplicar estos pagos a los intereses causados, tenemos que los intereses de los dos pagarés se encuentran pagos hasta el día 28 de abril de 2010, que es la fecha a partir de la cual se pretende en reconocimiento de los intereses y el pago del capital en el presente proceso.

Ha de resaltarse que desde el mismo momento en que se entregó el dinero a los demandados, estos comenzaron a incumplir el pago de los intereses y no otra cosa se evidencia con los recibos que ellos mismos aportan, pues en los mismos se pagan varios meses de intereses y reitero, con estos dos recibos se estaban cancelando intereses de meses atrasados y así claramente se expresa en los recibos aportados.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

83

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:19:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 05-03-13
FECHA VALOR: 05-03-13

E DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000443997 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
05 MAR 2013
AUX No. 11
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

2012-11 18

- CLIENTE -

Impreso por depopelas S.A. NR. 860.028.580-2 www.depopelas.com 88325

ENE./2012 2110841

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONT
TRA

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO	HORA
[illegible]	
TIPO DE SERVICIO	

ORIGEN

REMITENTE

NOMBRE: [illegible]

DIRECCIÓN: Calle 19 # 6-40 Piso 2

PROCESO: 2011 0023 | DICE CONTENER: ART 315 X | ART 320 | OFICIO

ANEXA DOC SI NO | AUTO ADM. SI NO | DEMANDA SI NO | MAND. DE PAGO SI NO

RADICAR SI NO | VR. TOTAL 5000

DESTINATARIO

NOMBRE [illegible]

DIRECCIÓN Calle [illegible]

TEL. - NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA

DD	MM	AA
HORA	COD COURIER	

ENVIADO POR

NOMBRE:

TEL.:

RECEPCIÓN NOMBRE:

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT.: 900.308.686 - 0

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.

DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO E

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: AR

No. Consecutivo

JUZGADO 21 Civil del Circuito DE Descongestión Bogotá

DIRECCION: Calle 19 # 6-48 Piso 3.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Bohorquez Cerquera y Cia S.en C.

Dirección: Calle 102A # 68A 48

Ciudad: Bogotá.

Fecha:
DD MM AAAA
18 / 4 / 2013.

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2011-0073	Hipotecario	28 / 2 / 2013

Demandante: Teresa Isabel Pineda de Arague.

Demandado: Bohorques Cerquera y Cia S.en C.

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Francisco Lozano
Nombres y apellidos

80409824 Bta
No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

01
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.
18 ABR 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
002701 NIT. 900308686-0

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE

015400129797

alm
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO	HORA
18 04 2013	

TIPO DE SERVICIO

ORIGEN: Bogotá

DESTINO: Bogotá

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado. 21 Civil. Del Circuito.

DIRECCIÓN: Calle 19 # 6-48 Piso 3.

PROCESO: 2011-0073

DICE CONTENER: AR ~~X~~ 15 | ART 320 | OFICIO

ANEXA DOC [SI] [NO] AUTO ADM. [SI] [NO] DEMANDA [SI] [NO] MAND. DE PAGO [SI] [NO]

RADICAR [SI] [NO] VR. TOTAL $700

DESTINATARIO

NOMBRE Bohorquez Cerquera y CIA. S en C

DIRECCIÓN Calle 102 A # 68 A 48

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR

NOMBRE:

TEL.:

RECEPCIÓN NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

19	04	13
HORA	COD CARTER 817	

RECIBI A CONFORMIDAD

REGISTRO CORRESPONDENCIA
ASOCIACIÓN LA FLORESTA

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.

DIRECCIÓN ERRADA [ ] DIRECCIÓN INCOMPLETA [ ] DESTINATARIO DESCONOCIDO [ ] TRASLADO DESTINATARIO [ ] NO TRABAJA ALLÍ [ ] TRASLADO EMPRESA [ ] REHUSADO [ ] OTROS [ ]

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT.: 900.308.686 - 0

IMPRESO POR: C.TAVERA NIT. 94.320-5 CEL.: 311 861 6111

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA- EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA - ALM y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES Para todos los efectos ALM significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por ALM envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA ACEPTACION por parte de ALM, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas. El domicilio contractual de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C. , REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. Cuando el bien a transportar tenga un peso igual o inferior a dos kg. u sea un objeto postal se ampliarán las normas que rigen la mensajería especializada; cuando su peso sea superior a dos kg. Se aplicaran las normas de transporte de cosas. QUINTA LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guia ha sido diligenciada por él o por ALM, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA DE LOS ENVIOS. El remitente declara: a) que es dueño del envio; en su defecto, que actua en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ello y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que ALM, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, titulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antiguedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaina, morfina, heroina o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro de los envios, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM, constata que las mercancias recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envios y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se exonera de responsabilidad civil contractual, y extracontractual así: a) por pérdida, avería o retardo, ALM, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el ochenta (80%) del el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por perdida, daños, averia, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por embalaje inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o faltas cometidas por personas ajenas a ALM Sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como paros huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden publico, explosión, terrorismo, incendio o acción por combatirlo i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policia j) Por entrega a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, o incluido el numero de cédula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envio haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o averia n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A diez mil pesos ($10 000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, averia, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declaro valor a su mercancía, etc, b) Al valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana ($5.000.000). en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos, serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser idos será necesario haber pagado y anexado la guía prueba del mismo. NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALMse reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos ML($5.000) DECIMA: SEGUROS, a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no exceda el valor declarado, b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas, c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM, No serán transportados por ALM los siguientes materiales. dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antiguedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyos tráficos y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACIÓN. Los [illegible] contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias [illegible] cualquier estado, no serán aceptadas por ALM, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el [illegible] emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un [illegible] prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausurar de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efecos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancia y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO, a) por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio las partes [illegible] que este documeto tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE, b) Que el numero de orden del titulo es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guia y se hace exigible (15) días despues de la fecha de suscripción de la guía, f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas despus de que las mercancias fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal, g) Que este documento se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio, h) Que cuando la firma del creado está sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIO, ALM, ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION, ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 103 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRADO. Es discrecional para ALM, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que ALM no es transportador común y que en consecuencia, queda a su absoluta dirección de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancias a órdenes de las mercancías a ordenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía transportada deba ser entregada en una edificación de varios pisos y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía será entregada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO: COMPROMISO Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extractual de este contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. , República de Colombia. Este tribunal sesionara en la ciudad de Bogotá, D.C. , no podrá demorar su fallo más de noventa (90) dias, su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.

CERTIFICACIÓN

Bogotá, ABRIL 29 DE 2013

Señor (a)
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO
CLL 19 6 48 PS 3
CIUDAD

Con la presente certificamos que el día 18/04/2013 se procedió a realizar el

Envió del documento número: 015400129797

SE ENVÍO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2011 - 0073

DESTINATARIO: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

DIRECCION DESTINATARIO: CLL 102 A No 68 A - 48

RECIBIDO POR: RECEPCION VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: 19 ABRIL DE 2013

" LA CALIDAD Y EFICIENCIA HACEN LA DIFERENCIA "

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTE LUGAR.

ALFONSO COLMENARES Q.
ALM NOTIFICACIONES S.A.S.

APOYO LOGÍSTICO(01)
EN MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

8y

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 Torre a Oficina 305 .

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-073**
DE: **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**
CONTRA: **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.**

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), el suscrito secretario de este despacho judicial **NOTIFICA** personalmente del contenido del auto mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), dictado dentro del presente asunto, al abogado de la demandada BOHORQUEZ CERQUERA y CIA S. EN C., abogado ROBERTO PLATA TORRES quien exhibió la C.C. No. 17.044.610 de Medellin y T.P. No. 3678 del C.S.J. Igualmente se le indica que cuenta con cinco (05) días para lo que estime pertinente. No se le entrega traslado de la demanda por no existir dentro del proceso.

El notificado

ROBERTO PLATA TORRES
C.C. No. 17.044.610
T.P.3678 C.S.J.

Quien Notifica.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

89

Señor
JUEZ 21 CIVIL DE CIRCUITO DE DESCONGESTION
E.S.D.

REF. Hipotecario No. 2011-0073 Juzgado 12 Civil Circuito
DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA
DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Distinguido señor Juez:

Con toda atención me permito allegar CERTIFICACION expedida por la empresa ITD EXPRESS, relacionada con el envío de la notificación por aviso de conformidad con el artículo 320 del C. de P.C., correspondiente al proceso de la referencia.

Con ella se prueba que la empresa demandada si reside en la dirección donde se envió el aviso.

Adjunto así mismo copia del aviso debidamente cotejada y la consignación correspondiente al arancel judicial.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Rectoría de Colombia
Nueva Jurisdicción del Poder Público
JUZGADO VENTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA
Recibido hoy 29 MAY 2013
Hora 9:30
Recibido por

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

20 05 2013

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010111802

100

Remitente: Juzgado 21 civil del Circuito de descongestión

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm

☐ 315 ☒ 320 RAD N°

Destinatario: Bohorquez cerquera y cia S en C

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 102 A # 68 A 18 — ASOCIACION LA FLORESTA

Ciudad: Bogotá

Enviado Por: Francisco Lozano — Tel: 3002159750

Recibido Por:

C.C

Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: MBE Centro — Valor: 7000

Fecha: 21 MAY [redacted]

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste, se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrinseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

101

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10111802

AVISO

Radicado No. **2011-0073**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 21 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 21 CIVIL CIRCUITO DESCONGESTION

Notificado **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C**

Demandante: TERESA ISABEL PINEDA

Demandados: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

En la siguiente dirección CL 102 A N 68 A-48 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por SELLO RECIBIDO ASOCIACION LA FLORESTA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

e expide el presente certificado el dia 22 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D	M	A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010111802

Remitente:

Día de entrega ☐☐☐ 1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha:

CLIENTE

IMPRESO POR : Precisión Gráfica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos; denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles o a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalajé espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

103

Rama Judicial
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 21 Civil del Circuito de Descongestion
DIRECCION calle 14 # 6-48 Piso 3

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
Nombre: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA SenC
Dirección: Calle 102 A # 68 A 48.
Ciudad: Bogota. D.C.

FECHA DD/MM/AA __/__/__

N° del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2011-0073	Hipotecaria	25 / 2 / 2013

Demandantes	Demandados
Teresa Isabel Pineda	Bohorquez Cerquera y Cia SenC.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 mes 2 año 2013, donde se admitió demanda___, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo_____ o dispuso _____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Hugo Martinez Varon
Nombres y Apellidos

Firma

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
20 MAY 2013
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No 0010111802
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:48:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-03-13
FECHA VALOR: 06-03-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000444166 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
06 MAR 2013
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

Impreso por: clepapeles S.A. NIT: 860.026.580-2 www.clepapeles.com 88325

ENE/2012 2110841

105

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC.: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:48:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136-MN

FECHA OPER : 06-03-13
FECHA VALOR: 06-03-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000444166 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
06 MAR 2013
AUX No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

ENE/2012 211084

ROBERTO PLATA TORRES
Abogado

Señor (a)
JUEZ 21 CIVIL DLE CIRCUITO DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA
Recibido Hoy 28 MAY 2013
Hora
Recibido por:

Ref: Proceso No. 2011 - 0073
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE.
Demandado : BOHORQUEZ CERQUERA Y -- CIA S EN C

Señor Juez :

ROBERTO PLATA TORRES, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 17'044.610 de Bogotá, abohado en ejercicio, con T.P. No. 3.678 -- del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte demandada -- dentro del proceso que he citado en la referencia, de manera comedida y respetuosa procedo a dar CONTESTACION a la demanda instaurada.

A LOS HECHOS :

AL PRIMERO : Es cierto.

AL SEGUNDO : Es cierto.

AL TERCERO : No es cierto , como quiera que hay constancia sobre- el pago de intereses en la forma convenida; y al respecto me permito adjuntar a esta contestación catorce (14) recibos de pagos de intereses efectuados en diferentes fechas de los años 2007, 2008 y 2099, como se puede evidenciar de su lectura, intereses que suman SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS- MIL PESOS ($76.600.000.oo), haciendose alusión en cada uno de esos recibos el pago a los periodos respectivos. Estos recibos estan - suscritos por el señor EFRAIN ARAQUE MORALES.

AL CUARTO : Es cierto.

AL QUINTO : Me remito a lo que se consignó al aludir al hecho =- tercero.

AL SEXTO : Debe ser objeto de comprobación.

A LAS PRETENSIONES :

A LA PRIMERA: Coadyuvo el mandamiento de pago que ha librado el Despacho, refiriendose, específicamente a que se trata de un proceso ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía.

A LA SEGUNDA: Me opongo rotundamente a su prosperidad, como quiera que no resulta cierta la misma, pues se demuestra lo contrario con lo referido al contestar el hecho tercero de - la demanda.

A LA TERCERA : Coadyuvo el mandamiento de pago.

A LA CUARTA: Al igual que lo anoté en la contestación segunda- de este capítulo, me opongo a su prosperidad, como quiera que no resulta cierto que no se hayan cancelado intereses. Pues, está probado lo contrario.

A LA QUINTA: Me opongo.

A LA SEXTA: Me opongo.

A LA SEPTIMA : Me opongo.

= = = = = = = = =

En aras al debido proceso y en defensa de los intereses que le - asisten a mi poderdante, me permito plantear a continuación las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO :

la. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se hace consistir esta excepción en el hecho absolutamente - incontrovertible de que mi representada llevó a cabo pagos de -- intereses que suman, de un lado diez y seis millones ochocien-- tos mil pesos ($16'800.000.oo), según se desprende de los reci-- bos que ya fueron incorporados al proceso con antelación ; y de otor lado los SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS -- ($76'600.000.oo), a que se refieren los recibos que estoy ane-- xando a esta contestación y a los cuales me referí al contestar el cho tercero de la demanda.

2a. PAGO PARCIAL DE INTERESES :

El medio exceptivo se basa en los mismos planteamientos que he señalado en la precedente excepción, al igual que en la prueba documental ya incorporada al proceso y que ahora, también, se adjunta.

P R U E B A S :

Solicito al H. Despacho, de manera comedida, decretar, practicar y tener en cuenta, las siguientes :

DOCUMENTALES :

a. Los ya aportados con anterioridad y que obran en el proceso.

b. Original de CATORCE (14) recibos de pagos de intereses, efectuados los días : 2 de mayo de 2007 por $ $7'200.000.oo; 21 de junio de 2007 por $2'400.000.oo; 16 de agosto de 2007 por $4'400.000.oo; lo. Septiembre de 2007 por $ 2'400.000.oo; 27 de octubre de 2007 por $ 2'400.000.oo; 27 de octubre de 2007 por $2'400.000.oo; 12 de febrero de 2008 por $ 5'000.000.oo; Abril de 2008 por $9'600.000.oo; 2 de julio de 2008 por $4'800.000.oo; 25 de agosto de 2009 por $12'000.000.oo; lo. de octubre de 2009 por valor de $2'400.000.oo; 10 de noviembre de 2009 por $2'400.000.oo; 12 de febrero de 2009 por $ 12'000.000.oo y mayo de 2010 por valor de $7'200.000.oo.

c. Solicito al señor (a) Juez que se ordene llevar a cabo el RECONOCIMIENTO de firma y contenido de los recibos de pago que estoy aportando y a los cuales hago referencia en el literal inmediatamente anterior, conforme a lo que norman los arts. 272 y 273 del Código de Procedimiento Civil. Tales recibos aparecen suscritos por el señor EFRAIN ARAQUE MORALES.

NOTIFICACIONES :

Para efectos de notificaciones, el domicilio de las partes es :
PARTE DEMANDADA: La que registra la demanda y/o Carrera 7 # 17-01 Ofc. 719 en Bogotá D.C.
EL SUSCRITO: Las recibe en la Secretaría del H. Despacho o en su oficina No. 719 ubicada en la carrera 7 No 17-01 Bogotá D.C.

Señor Juez, de Ud. Atte.

ROBERTO PLATA TORES
C.C. No. 17'044.610 de Bogotá
T.P. No. 3678 C.S.J.

No. Por $ 7.280.000-

Bogotá Mayo 2 de/07 19

Recibí de/ Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de Siete millones doscientos mil pesos-

Por concepto de Tres (3) meses de intereses, comprendidos entre el 27 Febrero al 27 de Mayo/07

Recibí

No. Por $ 2.400.000=

Bogotá Junio 21 de/07 19

Recibí de/ Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos

Por concepto de Un mes de intereses, comprendido entre el 27 de Mayo al 26 de Junio/07.-

Sin int. de mora.

Recibí

Se canceló sin intereses de mora

No. Por $ 14.480.000=

Bogotá Agosto 16 de/07 19

Recibí de/ Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de Cuatro millones cuatrocientos mil pesos

Por concepto de Dos meses de intereses, comprendidos entre el 26 de Junio al 27 de Agosto/07

Recibí

No. Por $ 2.400.000=

Bogotá sept. 1º de/07 19

Recibí de/ Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos.—

Por concepto de Un mes de intereses, comprendido entre el 27 de Agosto al 26 Septiembre/07.—

Recibí

No. Por $ 2.400.000=

Bogotá Octubre 27 de/07 19

Recibí de/ Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos.

Por concepto de Un mes de intereses, comprendido entre el 26 de Octubre al 27 Noviembre/07.—

Recibí

No. Por $ 2'400.000=

Bogotá Octubre 27. de/07 19

Recibí de/ Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos.—

Por concepto de Un mes de intereses, comprendido entre el 26 de Septiembre al 27 de Octubre/07.—

Recibí

No.

Por $ 9.600.000

Bogotá Abril de/2008

Recibí (mos) de 1 sr. Alfonso Baborquez

La suma de Nueve millones seiscientos mil pesos

Por concepto de cuatro meses de intereses

Para comprendidos entre el 26 Febrero al 26 de Junio/08. sin intereses de mora.

Atto (s) S.S.

F. IMP. CALI

No.

por $ 4-800-000

Bogotá Julio 2 de/09

Recibí de 1 sr. Alfonso Baborquez

la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos

por concepto de dos meses de intereses, comprendidos entre el 26 de Febrero al 25 de Abril/09

Recibí

No. por $ 12.000.000=

Bogotá Agosto 25 de 109

Recibí de Sr. Alfonso Bohorquez

la suma de Doce millones de pesos m/cte

por concepto de cinco meses de intereses, comprendidos entre el 25 de Abril al 26 de Septiembre 109.—

Recibí

No. por $ 2.400.000=

Bogotá Octubre 1º de 109

Recibí de Sr. Alfonso Bohorquez

la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos

por concepto de 9 meses de intereses, comprendido entre el 26 de Sept. al 27 de Octubre 109.—

Recibí

No. por $ 2.400.000=

Bogotá Noviembre 10 de 109

Recibí de Sr. Alfonso Bohorquez

la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos.—

por concepto de 9 meses de intereses, comprendido entre el 27 de Octubre al 26 de Noviembre

Recibí

No. [redacted]

Por $ 12.000.000

FEBRERO 12 de 2009

Recibí (mos) de ALFONSO BOHORQUEZ

La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L

Para CANCELAR INTERESES DEL 26 SEP/08 AL 26 FEBRERO/09

Atto (s) S.S.

No.

Por $7'200.000=

Bogotá Mayo del 2000

Recibí de: Sr. Alfonso Bohorquez

La suma de: Siete millones doscientos mil pesos.

Por concepto de: Valor de tres meses de intereses comprendidos entre el 27 de octubre/99 al 27 de Enero/2010.

Firma:

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011, PSAA11- 8914 de 2011 y PSAA12-9328. CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2013

OFICIO No. 149

Señores:
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Ciudad.

REF: PROCESO HIPOTECARIO 2011-073
DE: TERESA ISABEL PINEDO DE ARAQUE
CONTRA: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Comunico a usted, que mediante proveído adiado 25 de febrero de 2013, este Despacho judicial decretó el embargo del bien gravado con hipoteca, identificado con folio de matricula inmobiliaria 50N- 331535.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario

Retiro oficio
Junio 11/13
TP 97218 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
(Ley 1395)

En la fecha 18 JUN 2013

Al Despacho Humano Uncido

Escrito Intempo

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
ACUERDO No PSAA11-7756 de 2011 Modificados por los ACUERDOS PSAA11-8204 del 17 de Junio de 2011 y PSAA11- 8914 de 2011.
CODIGO 110013103721
CALLE 19 NO. 6 – 48. Tercer Piso. Tel 2438280

Bogotá D.C Veinte (20) de Junio de 2013

Proceso No. 2011-0073
Proveniente del Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá D.C.

De las anteriores excepciones de merito propuestas por el extremo ejecutado se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
Jueza

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 67 *fijado hoy*
24 JUN 2013
HUGO ERNEIDER MARTINEZ VARGAS
Secretario.

Señora
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF EJECUTIVO No. 2011-0073 Juzgado 12 C.C.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA.

03 JUL 2013

Distinguida señora Juez:

03-07-2013

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre las excepciones propuestas en la contestación de la demanda de la siguiente manera:

Como se evidencia en el contenido de la demanda, el presente proceso tiene como finalidad el cobro de dos pagarés por valor de $60.000.000.00 cada uno, más los intereses correspondientes de cada uno de ellos, títulos suscritos en el mes de febrero de 2007 y con vencimiento febrero de 2008.

Ahora bien ha de aclararse al despacho que si bien es cierto existen los recibos por concepto de pago de intereses, aportados en la contestación de la demanda, estos corresponden a intereses causados desde el momento mismo de la suscripción de los pagarés, pues como se dijo el préstamo de dinero se hizo en el año 2007, y al aplicar estos pagos a los intereses causados, tenemos que los intereses de los dos pagarés se encuentran pagos hasta el día 28 de abril de 2010, que es la fecha a partir de la cual se pretende el reconocimiento de los intereses y el pago del capital en el presente proceso.

Si observamos con detenimiento los recibos aportados, los que valga la pena aclarar NO ESTAN SUSCRITOS POR MI

PODERDANTE, tenemos que ninguno de ellos corresponde a una fecha posterior al 28 de abril de 2010, que es la fecha desde la cual se ha manifestado se adeudan los intereses por parte de los demandados; No obstante, mi poderdante como quiera que los recibos los firma su esposo, ha reconocido estos valores, nótese que el recibo de pago mas reciente corresponde al mes de mayo de 2010 y en el mismo se están cancelando intereses hasta el mes de enero de 2010, es decir que salta a la vista la buena fe de mi poderdante que esta reconociendo el pago de los intereses adeudados por los demandados incluso hasta el 28 de abril de 2010, sin que ellos hayan aportado prueba del pago de estos hasta esta fecha, sin embargo mi poderdante es consiente de que los intereses se encuentran pagos hasta la fecha mencionada en la demanda, y se adeuda por lo tanto el capital y los intereses desde esta fecha.

Ha de resaltarse que desde el mismo momento en que se entregó el dinero a los demandados, estos comenzaron a incumplir el pago de los intereses y no otra cosa se evidencia con los recibos que ellos mismos aportan, pues en estos se observa el pago de varios meses de intereses VENCIDOS CON CRECES y reitero, con estos se estaban cancelando intereses de meses atrasados y así claramente se expresa en los recibos aportados.

Parece ser que lo que preocupa a los demandados son la sumas que han cancelado y que pretenden se les abone al capital adeudado, sin embargo nótese que el préstamo que recibieron supera los cien millones de pesos y su constante incumplimiento ha llevado a que esta suma se incremente considerablemente pues han transcurrido más de tres años sin que los demandados cancelen intereses sobre el dinero que recibieran a título de mutuo, lo que conlleva a que la suma adeudada aumente mes a mes.

Así las cosas resultan improcedentes las excepciones planteadas toda vez que se pretende que los dineros que han cancelado por concepto de intereses se imputen a montos causados a partir de abril de 2010 cuando lo cierto es que se abonaron a los intereses causados con anterioridad a esta fecha los cuales NO HABIAN SIDO PAGADOS POR LA DEMANDADA.

118

Ha de tenerse en cuenta [illegible] la prueba para quien alega el [illegible] a quien lo alega y para el caso que nos [illegible] evidencia un abono a intereses [illegible] ninguna parte se aprecia o se prueba el pago de intereses con posterioridad a los solicitados en la demanda.

Finalmente, solicito desde ya negar por improcedente la prueba solicitada por el apoderado de la demandada en el literal "c" del acápite de pruebas de la contestación de la demanda, teniendo en cuenta en primer lugar que los recibos aportados NO FUERON SUSCRITOS POR LA DEMANDANTE, y quien los suscribe NO ES PARTE EN EL PROCESO, por consiguiente no le son imputables a la demandante y en consecuencia nada le aportan al proceso; y en segundo lugar porque de los mismos NO SE EVIDENCIA un pago de intereses posterior a los que se pretende cobrar en la demanda.

De la señora Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Ha de tenerse en cuenta que la carga de la prueba para quien alega el pago le corresponde precisamente a quien lo alega y para el caso que nos ocupa solo se evidencia un abono a intereses atrasados y por ninguna parte se aprecia o se prueba el pago de intereses con posterioridad a los solicitados en la demanda.

Finalmente, solicito desde ya negar por improcedente la prueba solicitada por el apoderado de la demandada en el literal "c" del acápite de pruebas de la contestación de la demanda, teniendo en cuenta en primer lugar que los recibos aportados NO FUERON SUSCRITOS POR LA DEMANDANTE, y quien los suscribe NO ES PARTE EN EL PROCESO, por consiguiente no le son imputables a la demandante y en consecuencia nada le aportan al proceso; y en segundo lugar porque de los mismos NO SE EVIDENCIA un pago de intereses posterior a los que se pretende cobrar en la demanda.

De la señora Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

En la fecha 16 JUL 2013

Al Despacho termino vencido - Menuela)

en tiempo

Secretario

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., diecisiete de enero de dos mil catorce.

RAD: 1100131030122011-00073

Avóquese el conocimiento del presente proceso en virtud a las medidas de descongestión dispuestas por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Siendo la oportunidad procesal pertinente, y ejerciendo el control de legalidad sobre esta fase procesal, conforme lo consagra el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, una vez subsanada la actuación luego de la nulidad decretada en autos, y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el numeral 2° del auto del 11 de diciembre de 2012:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Tiénese como tales las allegadas al proceso en su momento procesal oportuno, en lo que sea pertinente y conducente.

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Tiénese como tales las allegadas al proceso en su momento procesal oportuno, en lo que sea pertinente y conducente.

2. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Se señala la hora de las 9/zam *del día* 19 *del mes de* febrero *de 2014, a fin de que comparezca a despacho el señor EFRAIN ARAQUE MORALES, y reconozca el contenido de los documentos vistos a folios 109 a 113 del presente cuaderno. Teniendo en cuenta que se trata de un tercero, por el interesado procédase a su notificación atendiendo lo normado en el inciso 2° del artículo 272 del Código de Procedimiento Civil.*

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
DE DESCONOCIDOS -

SECRETARIA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La Providencia anterior es Notificada por anotación en Estado No. 002

Hoy 21 ENE 2014

El Secretario

WILSON SUAREZ CARDENAS

121

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

CALLE 14 No. 7-36 Piso 13

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS DENTRO DEL PROCESO No.12 2011 0073 EJECUTIVO DE TERESA ISABEL PINEDO DE ARAQUE CONTRA BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA LTDA

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), siendo la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m) día y hora señalados con el fin de llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de documentos por parte del señor EFRAIN ARAQUE MORALES. Se hizo presente el doctor FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN, C.C.No.80.409.824 y TP No.97.218 apoderado parte actora. Se deja constancia que siendo las 9:40 a.m no se hizo presente la persona citada y según se observa en el expediente no se acreditó que se hubiese hecho su notificación conforme a los dispuesto en auto del 17 de enero del presente año. En su momento ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente. Las decisiones tomadas en el transcurso de esta diligencia se notifican a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma cumplidas las formalidades de ley.

La Juez,

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

El Apoderado,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN

El Secretario,

WILSON SUAREZ CARDENAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DE LA CONCESIÓN

En la fecha: 05 MAR 2014

Al despacho el anterior escrito Señalar

Fecha

Fecha de resolver

El Secretario,

277

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., diez de marzo de dos mil catorce.

RAD: 1100131030122011-00073

En atención al informe secretarial que antecede, ejerciendo el control de legalidad sobre esta fase procesal, conforme lo consagra el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término dispuesto por el Código de Procedimiento Civil para la práctica de pruebas, se dispone:

1. Declarar como PRECLUIDO el término probatorio.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días comunes, para que presenten sus alegatos finales, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 016
HOY 12 MAR 2014
El Secretario, WILSON SUAREZ CARDENAS

123

En la fecha 23 de abril de 2014.- pasa el presente asunto al despacho, para SENTENCIA.

La Parte actora presentó alegatos de conclusión en tiempo Sí_____ No X

La Parte pasiva presentó alegatos de conclusión en tiempo Sí____ No X

El secretario,

WILSON SUAREZ CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veinte de mayo de dos mil catorce.

RAD: 110013103-012-2011-0073

Encontrándose el presente asunto al despacho, a efectos de proferir la decisión de fondo que el caso amerita, se observa que la misma aún no se puede proferir, puesto que de acuerdo con el artículo 555-6 del Código de Procedimiento Civil, para que se proceda a ello se requiere que el bien o los bienes perseguidos sean embargados, convirtiéndose en uno de los requisitos previos a tal acto procesal, ya que algunos requisitos son esenciales y concluyentes para pronunciar la sentencia de mérito o de fondo, como en este caso que el bien esté embargado y tal exigencia no se ha acreditado, pese al tiempo transcurrido.

Cuando se persiguen bienes gravados con prenda o hipoteca, es requisito primordial para poder dictar sentencia que los mismos se encuentren embargados, lo cual se acredita con el respectivo certificado expedido por la oficina de Registro con la anotación de la medida cautelar.

En consecuencia, previamente a dictar el fallo que el caso reclama, deberá ACREDITARSE la inscripción de la medida de embargo sobre el bien hipotecado, allegando el respectivo certificado de libertad, expedido por Registro; so pena de dar aplicación en su momento al artículo 317 del C.G.P.

Acreditado lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
DE DESCONGESTION
SECRETARIA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La Providencia anterior es Notificada por anotación en Estado No. 032
Hoy 22 MAY 2014
El Secretario 277
WILSON SUAREZ CARDENAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DE DESCONGESTION

En la fecha 16 JUN 2014
Al despacho del Señor Juez: No Hay Dado Cumplimiento auto
A la Secretaría
El Secretario, 277

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÒN

Bogotá, D.C., diecisiete de junio de dos mil catorce.

RAD: 110013103012-2011-00073

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requiérase a la parte actora para que en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, proceda a acreditar la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, so pena de las sanciones previstas en la citada ley.

2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 040
HOY 19 JUN 2014
El Secretario,
WILSON SUAREZ CARDENAS

126

FREEDOM JUSTICE & LAW

CONSULTORES JURIDICOS

Señor:
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- 9 JUL 2014
Fecha:
Folios: Hora: 2:45
Recibido por:

REF. Hipotecario No. 2011-0073
TERESA ISABEL PINEDA Vs.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Distinguido señor Juez:

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente al firmar, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder que me fuera otorgado, con las mismas facultades a mi conferidas, al doctor **JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.490.849 de Bogotá y T.P. No. 90.274 del C. S. de la J.

Del señor Juez atentamente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Francisco Jose Lozano Guzman
Quien se identifico con C C No 80409824
T P No 97218 Bogotá. D C 03 JUL 2014
Responsable Centro de Servicios
Diana Mayely Gómez Granados

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Acepto la sustitución

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
C.C. No. 79.490.849 de Bogotá.
T.P. No. 90.274 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 16-18 Oficina 503 Tel 2842456 Cel. 300 2159750/ 311 2458471
Bogotá D.C.

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **VALDERRAMA OVALLE JAIME JAVIER** quien se identificó con: **C.C.** No. **79490849** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: **90274** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. **9/07/2014** **13:02:33.167**

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: DIANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

En la fecha: 11 JUL 2014
Al despacho de la presente
RESOLVER PODER
a fin de resolver
El Secretario,

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., quince de julio de dos mil catorce.

RAD: 110013103012-2011-00073

A efectos de resolver el memorial que antecede, se encuentra que se ajusta a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia, se reconoce al abogado JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE, como apoderado sustituto del doctor FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN, apoderado del extremo demandante, en los términos y para los efectos del escrito presentado.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
J U E Z

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 048 17 JUL 2014
HOY _____
El Secretario,
WILSON SUAREZ CARDENAS

ROBERTO PLATA TORRES
Abogado

128

12 AGO 2014

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2011 - 073
Demandante: TERESA ISABEL DE ARAQUE
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Señor Juez :

En mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso que he citado en la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por su H. Despacho en auto de fecha 17 de junio de 2014, a través del cual se requeiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la medida cautelar, y dado que el término alí fijado se encuentra excesivamente vencido sin que se haya dado cumplimiento a ello, muy comedidamente me permito solicitarle se de aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Señor Juez, de usted atentamente,

ROBERTO PLATA TORRES
C.C. No. 17'044.610 de Bogotá
T.P. No. 3678 del C.S.J/.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 719 - Tels. 281 1198 - 283 5417 - Celular 315 347 92 86 - Bogotá, D. C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DE CONGRESO
Fecha: 19 AGO 2014
Al Despacho: RESOLVER
ESCRITO
Sin Contestación
Al Secretario,

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTÌON

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil catorce.

RAD: 110013103012-2011-00073

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, se niega tal petición, por cuanto el término dispuesto en auto del 17 de junio de esta anualidad, no ha fenecido, el memorialista deberá tener en cuenta que en su oportunidad el proceso ingresó al despacho para resolver petición de la parte demandante, suspendiendo momentáneamente el término cursante, además deberá tener en cuenta los días en que hubo el cierre del edificio en virtud la protesta judicial.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 055 22 AGO 2014
HOY _____
El Secretario,
WILSON SUAREZ CARDENAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 18 SEP 2014 Hora: 1:05
Folios:
Recibido por:

130

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2011-0073
DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Distinguido señor Juez

Con toda atención, obrando como apoderado de la parte actora, solicito a usted disponer lo pertinente a fin de que se libre nuevamente el oficio para la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá ZONA NORTE, con el fin de proceder al embargo del inmueble objeto de este proceso, acorde con lo dispuesto por su despacho, teniendo en cuenta que no figura inscrita aún la medida cautelar en el folio de matrículas inmobiliaria toda vez que el oficio librado inicialmente para el efecto se extravió.

Del señor Juez atentamente,

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
C.C. No. 79.490.849 de Bogotá
T.P. No. 90.274 del C. S. de la J.

01 OCT 2019

RESOLVER

PETICIÓN

277

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., dos de octubre de dos mil catorce.

RAD: 110013103012-2011-00073

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente, por secretaría elabórese nuevamente el oficio No. 149, que fuera ordenado en el mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2013 (fl. 81). ok

Así mismo, se le indica al memorialista que en tanto acredite las actuaciones adelantadas para cumplir la carga impuesta, no se aplicarán las sanciones de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, empero, de advertirse negligencia a ese respecto, se procederá conforme lo allí normado, por ende, proceda de conformidad para tal efecto.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
J U E Z

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 069
HOY - 6 OCT 2014
El Secretario,
WILSON SUAREZ CARDEÑAS

(2 autos)

[illegible]

[illegible] República de Colombia

[illegible] DE BOGOTÁ, D.C.

[illegible]

VENCIO EL SILENCIO NO

TERMINO 3/7 C.6P

SOLICITARON OFICIO

'050'

C/1

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., dos de octubre de dos mil catorce.

RAD: 110013103012-2011-00073

En atención al precedente escrito, el peticionario deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha; téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante dentro del término concedido se encuentra acreditando las gestiones tendientes para cumplir con la carga que le corresponde.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
J U E Z

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 069
HOY - 6 OCT 2014
El Secretario,
WILSON SUAREZ CARDENAS

(2 autos)

134.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

CARRERA 10 No.14-30 P.9

Oficio No.1192

16 de octubre de 2014

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: PROCESO No.12 2011 0073 EJECUTIVO-HIPPOTECARIO DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE (C.C.No.20.236.548) contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C (nit 800209049-1)

Comunico a Usted que por auto de fecha 25 de febrero de 2013, se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-331535.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

WILSON SUAREZ CARDENAS

SECRETARIO

Gloria Fresneda Mendez.
CC 52960867 BTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Descongestión Bogotá, D.C.
ACUERDO PSAA15-10073 ARTICULO 22 N. 3.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor (a) Juez, hoy 06 ABR 2015

Observaciones: Requerir 317 C6

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad: 110013103012-2011-00073 00

Avóquese el conocimiento del presente proceso en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. CSBTA-15-384 del 4 de febrero de 2015.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que, en un término no mayor a treinta (30) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a inscribir el embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario, tal como se dispuso en el proveído del 25 de febrero de 2013, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Hoy 14 MAYO 2015 *se notificó por Estado No.* 21 *la anterior providencia.*
El Secretario,
Julián Marcel Beltrán

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

136

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2312859917649699 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 09:52:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/5/1976 RADICACIÓN: 76027410 CON: DOCUMENTO DE 9/5/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0058WEHK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
EL SOLAR O GLOBO DE TERRENO # 27 DE LA MANZANA 1 URBANIZACION "LA FLORESTA NORTE" DE BOGOTA, CON CABIDA APROXIMADA DE 162,75 M.C.LINDA: NORTE: CON EXTENSION DE 4.00MTS, CON EL LOTE #12 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-09 DE LA CALLE 103 ORIENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR 28 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-04 DE LA CALLE 12A SUR: EN EXTENSION DE 7 MTS, ANTES CON LA CALLE 102A QUE ES SU FONDO OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR #26 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SU CASA # 49- 8 DE LA CALLE 102A DE LA MISMA MANZANA ESTA ES UNA CASA CONSTRUIDA CON TODOS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS.....
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1
2) CALLE 102A #68A-48
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/12/1969 Radicación 76027410
DOC: ESCRITURA 5791 DEL: 7/10/1969 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.814.138
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA BOGOTANA DE NEGOCIOS
A: PEDRO GOMEZ Y CIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/9/1970 Radicación
DOC: ESCRITURA 3869 DEL: 21/7/1970 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/9/1970 Radicación
DOC: ESCRITURA 4768 DEL: 1/4/1970 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 209.400
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/9/1970 Radicación

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2312859917649699 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 09:52:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4768 DEL: 1/9/1970 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/9/1980 Radicación 1980-82165
DOC: ESCRITURA 6442 DEL: 8/9/1980 NOTARIA 5A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 195.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS X
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/12/1980 Radicación 107160
DOC: ESCRITURA 2985 DEL: 5/9/1980 NOTARIA 10A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/12/1981 Radicación 1981-112124
DOC: ESCRITURA 8437 DEL: 3/12/1981 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/12/1981 Radicación 1981-112124
DOC: ESCRITURA 8437 DEL: 3/12/1981 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/4/1983 Radicación 83035762
DOC: ESCRITURA 336 DEL: 24/3/1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

137

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2312859917649699 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 09:52:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 17/2/1987** **Radicación 1987-20789**
DOC: ESCRITURA 807 DEL: 4/2/1987 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 195.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 19/5/1989** **Radicación 18774**
DOC: ESCRITURA 1309 DEL: 19/4/1989 NOTARIA 32 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARRANZA DE RAMIREZ MAURICIO X
A: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 7/5/1991** **Radicación 1991-20542**
DOC: ESCRITURA 574 DEL: 25/2/1991 NOTARIA 32 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.800.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRANZA RAMIREZ MAURICIO
DE: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 16/2/1995** **Radicación 1995-10705**
DOC: ESCRITURA 515 DEL: 9/2/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE RESPECTOA A SU CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 6558494 X
A: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO CC# 79734578

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 22/10/1996** **Radicación 1996-71141**
DOC: ESCRITURA 4723 DEL: 9/10/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 67.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 6558494
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 11/12/1996** **Radicación 1996-83300**
DOC: ESCRITURA 2.824 DEL: 21/6/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 2.800.000
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2312859917649699 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 09:52:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO CC# 79734578
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 6558494 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/2/1997 Radicación 1997-6491
DOC: ESCRITURA 2574 DEL: 17/12/1996 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X
A: REYES ARIAS ADELINA C.C 24.161.125

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/11/2004 Radicación 2004-90451
DOC: ESCRITURA 11421 DEL: 23/11/2004 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491
A: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 1/3/2005 Radicación 2005-15510
DOC: ESCRITURA 36 DEL: 4/1/2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30.000.000
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES DE CABALLERO ADELINA CC# 24161125
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 8/11/2005 Radicación 2005-86225
DOC: OFICIO 2137 DEL: 1/11/2005 JUZGADO 43 C CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/12/2006 Radicación 2006-115422
DOC: OFICIO 3055 DEL: 5/12/2006 JUZGADO 43 C CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELA EMBARGO OFICIO 2137/2005-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 28/12/2006 Radicación 2006-115426
DOC: ESCRITURA 15152 DEL: 20/12/2006 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELA HIPOTECA ESCRIT. 11421/2004-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

138

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2312859917649699 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 09:52:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491**

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 15/2/2007** **Radicación 2007-14732**
DOC: CERTIFICADO 170909 DEL: 14/2/2007 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 26/2/2007** **Radicación 2007-18663**
DOC: ESCRITURA 2023 DEL: 23/2/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X
A: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL **CC# 20236548**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 5/2/2009** **Radicación 2009-9062**
DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 13/6/2012** **Radicación 2012-45481**
DOC: OFICIO 300141 DEL: 6/6/2012 I. D. U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 24
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 25/11/2014** **Radicación 2014-83245**
DOC: OFICIO 1192 DEL: 16/10/2014 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 12-2011-0073
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL CC# 20236548
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-OI403 Fecha: 22/10/2007
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-OI403

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2312859917649699 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 09:52:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 6/5/1994
ESCRITURA 3869 "VALE" CODIGO 0020

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-265495 FECHA:21/5/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

139

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 2014-11-25
Conv: 38670 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Suc: 667 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 684
Valor: $ 29,500.00
Forma de Pago Efec: $ 29,500.00
Pagador: 52960867
Ref: 35801483245

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 35008545

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 25 de Noviembre de 2014 a las 02:26:49 p.m.

No. RADICACION: 2014-83245

NOMBRE SOLICITANTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
OFICIO No.: 1192 del 16-10-2014 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE C.
MATRICULAS **331535 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.000
				16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.000

BANCOLOMBIA BOGOTA, DEPTO DE CUNDINAMARCA NORTE 2014 NOV. 25 RECIBIDO No 003

- USUARIO -

IMPRESO POR DANABANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BANCOLOMBIA BOGOTA, DEPTO DE CUNDINAMARCA NORTE 2014 NOV. 25 RECIBIDO No 003

20 **RECIBO DE CAJA No.** 35008545

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 25 de Noviembre de 2014 a las 02:26:56 p.m.

No. RADICACION: 2014-52895

MATRICULA: 50N-331535

NOMBRE SOLICITANTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-83245

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

IMPRESO POR DANABANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

Terminos o Audiencias

140

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil de Circuito
de Descongestión Bogotá, D.C.
ACUERDO PSAA13-9268 ARTÍCULO 22 N. 3.
RECIBIDO
Fecha: 21 MAY 2015 Hora:
Folios:
Recibe:

Señor
JUEZ 2 CIVIL DE CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2011-0073
TERESA ISABEL PINEDADE ARAQUE VS.
BOHORQUES CERQUERA

(1) Distinguido Señor Juez:

Con toda atención y como quiera que la oficina de registros públicos no ha dado respuesta al oficio que ordenó el embargo del bien inmueble objeto de este proceso pese a haber radicado en dicha oficina desde el 25 de Noviembre de 2014 me permito allegar certificado de tradición del inmueble en donde aparece inscrita la medida embargo, dando así cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Adicionalmente solicito le sirva decretar el secuestro del bien.

Atentamente,

Jaime Javier Valderrama Ovalle.

JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE
C.C. No. 79.490.849 de Bogotá
TP 90.274 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Descongestión Bogotá, D.C.
ACUERDO PSAA16-10379 ARTÍCULO 22 N. 3.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor (a) Juez, hoy 02 JUL. 2015

Observaciones: ordenar el secuestro del bien

El (la) Secretario (a)

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad: 110013103012-2011-00073 00

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-331535, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de medidas cautelares de esta ciudad, con amplias facultades incluso la de designar secuestre a quien se le asignan como honorarios la suma de $ 250.000 =, que deberán ser cancelados por la parte actora al momento de practicar la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

En firme el presente proveído, por secretaría enlístese el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Hoy 24 AGO. 2015 se notificó por Estado No. 53 la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
El Secretario

JB

143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DECONGESTION
CALLE 14 No. 14-30 PISO 7

DESPACHO COMISORIO No. 33

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011 – 00073 de ***TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE*** *contra* ***BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C****, mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula Inmobiliaria No 50N-331535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos Zona Norte ubicado en la Calle 102 A No 68A-48 (Direccion Catastral).*

ANEXOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión.

INSERTOS:

El Dr. JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE con C.C. No. 79.490.849 y T.P. No. 90.274 actuá como apoderado judicial de la parte actora.

El comisionado cuenta con la facultad de designar secuestre, a quien se le asignan como honorarios la suma de $250.000.oo, que deberan ser cancelados por la parte actora al momento de practicar la diligencia.

Para que sirva diigenciarlo y devolverlo oportunamente , se expide el presente Despacho Comisorio hoy tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

JULIÁN MARCEL BELTRÁN COLORADO
Secretario

Nov. 23/15
cc 80.049.521
apoderado actor
TP 97.218 CSJ
Francisco Lozano

Njgc

Of-144
Ter3

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

Hipotecario No. 2011-00073 JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

Distinguido señor Juez:

Con toda atención manifiesto a usted que REASUMO, a partir de la fecha, el poder que había sustituido al Doctor JAIME JAVIER VALDERAMA OVALLE.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Fecha: 16 SEP 2015 Hora: 11-56
Folios: 1
Recibo:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

El suscrito secretario hace contar que este Despacho fue creado mediante el Acuerdo PSAA15-10288, correspondiéndole el conocimiento de los procesos provenientes de los Juzgados 10° y 20° Civil Circuito de Descongestion de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en Acuerdo No. CSBTA-15-384 del 4 de febrero de 2015.

Así las cosas, se ingresa el expediente para sentencia, hoy 06 OCT. 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

JULIAN MARCEL BELTRAN COLORADO
Secretario

ROBERTO PLATA TORRES
Abogado

132

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2011 - 0 73
Demandante:TERESA ISABEL DE ARAQUE
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA.

Señor Juez :

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso que he citado en la referencia, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar a usted, una vez más, que en consonancia con lo dispuesto en su auto de fecha 17 de junio de 2014, se de aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

La petición anterior la formulo teniendo en cuenta que el término fijado por el mismo H. Despacho ha transcurrido y por tanto, ahora si, se encuentra vencido.

Señor Juez, de usted atentamente,

ROBERTO PLATA TORRES
C. C. No. 17'044.610 de Bogotá
T.P. No. 3.678 del C. S. J.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 719 - Tels. 281 1198 - 283 5417 - Celular 315 347 92 86 - Bogotá, D. C.

SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE DESCONGESTIÓN

(Acuerdo PSAA15-10288 del Consejo Superior de la Judicatura).

Bogotá, D.C., treinta de octubre de dos mil quince

Ref: Ejecutivo Hipotecario de Teresa Isabel Pineda de Araque contra Bohórquez Cerquera y Cía. S. en C.
Expediente No. 012-2011-0073-00

El Despacho procede a dictar sentencia en el proceso ejecutivo hipotecario iniciado por Teresa Isabel Pineda de Araque contra Bohórquez Cerquera y Cía. S. en C., el cual fue remitido al programa de descongestión por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá.

ANTECEDENTES

La ejecutante solicitó librar mandamiento de pago en contra de la demandada por las cantidades de dinero que a continuación se relacionan y que están consignadas en los pagarés base de la ejecución; $60'000.000 por concepto de capital consignado en el pagaré No. 001, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de abril de 2010 hasta que se verifique su pago total; $60'000.000.oo por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de abril de 2010 hasta que se verifique su pago total; y de igual manera

149

demandada de forma personal, quien replicó la demanda y formuló las excepciones de mérito denominadas "cobro de lo no debido", "pago parcial de intereses" y "temeridad y mala fe".

4. Decretado, agotado y clausurado el debate probatorio, se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión, oportunidad aprovechada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

1. Ante la convergencia de los presupuestos procesales y demás requisitos determinantes de la validez de la actuación, cabe recordar que el ordenamiento procesal civil (Sección Segunda del Libro Tercero de dicha codificación), instituyó el proceso ejecutivo como una herramienta para hacer efectivos derechos cuya certeza y exigibilidad no está en discusión.

En observancia de este derrotero, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, supedita la iniciación de las controversias de esa índole a la demostración de la existencia de una obligación expresa, clara y exigible, el cual puede estar consignada en un documento que emane del deudor o de su causante, sentencias de condena emitidas por jueces o tribunales de cualquier jurisdicción, o providencias judiciales asistidas de mérito ejecutivo.

Ahora bien, los requisitos materiales que debe contener una obligación para prestar mérito ejecutivo estriban en que sea **expresa, clara y exigible.** Es expresa si está consignada de manera fehaciente en el título respectivo, excluyéndose así las suposiciones basadas en todo tipo de inferencias o conjeturas; la misma es clara cuando está redactada en forma lógica, descartando todo tipo de ambigüedad, duda o confusión; y es exigible si no se encuentra sujeta a la llegada de un plazo o al acaecimiento de una condición suspensiva.

159

2. De acuerdo al anterior marco normativo, se aprecia que la demandante aportó como base de la ejecución un pagaré, el cual es un instrumento negociable cuyos elementos constitutivos están condensados en el **artículo 709 del Código de Comercio**, y consisten en: a) la promesa incondicional de pagar una suma de dinero; b) el nombre del beneficiario; c) la mención de ser pagadero a la orden o al portador; y d) la forma de vencimiento.

2.1. Conforme a lo expuesto, téngase en cuenta que la demandante acompañó con el libelo inicial documentos que demuestran la existencia de títulos ejecutivos con garantía real a su favor y a cargo de la convocada. En efecto, allegó los pagarés No. 001 y 002, que se encuentran ajustados en cuanto a su formación, a las condiciones previstas por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de cuyos contenidos se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, provenientes de la ejecutada a favor de la demandante.

Igualmente allegó copia auténtica de la escritura pública No. 2023 del 23 de febrero de 2007 otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, instrumento público que da cuenta del gravamen hipotecario de primer grado constituido por la convocada a favor de la acreedora, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-331535, que cumple las exigencias previstas en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, documentales que adquirieron plena autenticidad al tenor de lo dispuesto por el numeral 3, inciso 2, artículo 252 del Código de Procedimiento Civil, como quiera que no fueron tachados de falsos dentro de la oportunidad procesal.

Así mismo, se incorporó el certificado de libertad y tradición del inmueble, en los que figuran los encartados como titulares del derecho real de dominio de los bienes gravados, cumpliendo por tanto con los requisitos consagrados en la ley.

3. En torno al pago, cumple anotar que ha sido considerado como el

modo ordinario y normal de extinguir las obligaciones, porque éstas se contraen para que el acreedor obtenga aquello que es materia de la convención. Es por ello que el artículo 1626 del Código Civil define que el "pago efectivo es la prestación de lo que se debe", es decir, es su cumplimiento o realización.

Entonces, desde el momento en que tiene por objeto extinguir una deuda, supone necesariamente la existencia de una prestación destinada a satisfacerse.

Adicionalmente, el artículo 1634 ídem previene que para que "...el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (...), o a la persona que la ley o el juez autorice a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro, además se resalta que el legislador determinó claramente las personas que se encuentran legitimadas para efectos de recibirlo, siendo por ende natural, que deba hacérsele al acreedor, quien es el titular del derecho crediticio correlativo de la deuda y, por lo tanto, puede exigir la prestación debida.

En lo referente a la prueba, se tiene sentado como principio general que a quien propone una excepción le corresponde la carga de demostrar los hechos en que esta se funda, es así, como al deudor que alega haber cubierto una obligación le incumbe indiscutiblemente acreditar dicha circunstancia sea con la carta de pago expedida por el acreedor o con cualquier otro medio probatorio conducente para el efecto.

3.1. Con relación al cobro de lo no debido, debe resaltarse que tiene cabida cuando se está pretendiendo la ejecución de una suma de dinero que no se adeuda, es decir que no obstante existir una relación jurídica determinada, algunas de las obligaciones que emergen de la misma no

son todavía exigibles o ya se extinguieron.

En el caso objeto de estudio, como bien se pudo determinar en líneas precedentes, las excepciones que enfrenta la ejecución atacan el punto toral de las obligaciones demandadas, teniendo como fundamento axial haberse efectuado el cubrimiento.

En efecto, detallase que se encuentra demostrado en el plenario que la demandada adujo sendos recibos de pago que ascienden a la suma de $93'400.000.oo:

Valor	Fecha del pago
$7'200.000.oo	14 de julio de 2010
$9'600.000.oo	5 de enero de 2011
$7'200.000.oo	2 de mayo de 2007
$2'400.000.oo	21 de junio de 2007
$4'400.000.oo	16 de agosto de 2007
$2'400.000.oo	1 de septiembre de 2007
$2'400.000.oo	27 de octubre de 2007
$2'400.000.oo	27 de octubre de 2007
$5'000.000.oo	12 de febrero de 2008
$9'600.000.oo	Abril de 2008
$4'800.000.oo	2 de julio de 2009
$12'000.000.oo	25 de agosto de 2009
$2'400.000.oo	1 de octubre de 2009
$2'400.000.oo	10 de noviembre de 2009
$12'000.000.oo	12 de febrero de 2009
$7'200.000.oo	Mayo de 2010
$93'400.000.oo	

Documentos cuyo recibo fueron aceptados expresamente aceptados por el ejecutante que descorrió el traslado de las excepciones, en donde manifiesta que no desconoce las cancelaciones efectuadas, fueron abonos a los intereses causados en fecha anterior en la indicada en el mandamiento de pago como inicio de la causación de los intereses.

Sobre el particular, aflora que le asiste la razón al ejecutante, si en cuenta se tiene que su adversario demostró el pago de intereses equivalentes a la suma de $93'400.000.oo, el cual es abiertamente anterior al importe de los intereses moratorios que se habían devengado desde el vencimiento de cada uno de los pagarés hasta la presentación de la demanda, los cuales ascendían a la suma aproximada de $122'00.000.oo.

Lo anterior en consideración a que el artículo 884 del Código de Comercio determina en concreto, imperativo que el interés moratorio será equivalente una vez y media el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

Empero, de estos documentos no se desprende el éxito de la defensa denominada cobro de lo no debido, si en cuenta se tiene que de allí no emerge el pago total de la obligación.

4. Por último, respecto a la excepción de "temeridad y mala fe", cumple anotar que no encuentra el despacho en el plenario prueba alguna que soporte tales aseveraciones, amén que, como es sabido, en nuestro sistema jurídico la buena fe se presume siendo menester demostrar lo contrario, salvo los casos que la ley establezca la presunción contraria,

solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535.

2. Como fundamento de sus pretensiones, la ejecutante afirmó que la sociedad demandada suscribió a su favor los instrumentos base de la ejecución, en cada uno de los cuales se comprometió a cancelar la suma de $60'000.000.oo el 28 de febrero de 2008.

Adujo que con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida, la demandada constituyó a su favor hipoteca abierta con cuantía indeterminada respecto del inmueble ubicado en la Calle 102 A No. 49-08 Urbanización Floresta de esta ciudad, mediante escritura pública No. 2023 del 23 de febrero de 2007, la cual fue inscrita en el correspondiente folio inmobiliario.

Por último, indicó que desde el mes de marzo de 2010, la deudora no ha cancelado el capital y los respectivos intereses moratorios, pese a los múltiples requerimientos efectuados,

LA ACTUACIÓN PROCESAL

1. El mandamiento de pago se libró mediante auto del 29 de marzo de 2011, el cual fue modificado mediante proveído del 5 de julio de 2012; posteriormente fue notificado a la parte ejecutada, quien replicó la demanda.

2. Mediante auto del 11 de diciembre de 2012, el juzgado de conocimiento decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del proveído mediante el cual se libró la orden de apremio por haberse tramitado el proceso por un trámite distinto, conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

3. Como consecuencia de lo anterior, se libró mandamiento de pago en auto del 25 de febrero de 2013, el cual le fue notificado a la sociedad

no siendo este uno de tales eventos, de manera que correspondía la carga de la prueba al inconforme, la que se reitera, no llegó cumplirse en nuestro caso.

Frente a lo anterior, téngase en cuenta que el principio de la buena fe se recoge en los artículos 769 y 1603 del Código Civil; En el caso objeto de estudio, ninguna conducta se observa de la ejecutante que implique tal calificativo, cuestión que conduce a que esta defensa también deba desestimarse, así como la de cobro de lo no debido, como en efecto se declarará.

Por consiguiente, se dispondrá la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, practicar las liquidaciones del crédito y las costas, y disponer el avalúo y remate de los bienes que se embargaren o que se llegaren a embargar, para que con su producto se cancelen las obligaciones aquí ejecutadas.

5. Se condenará en costas a la ejecutante por haber sido derrotado en la contienda (numeral 1º del artículo 392 Código de Procedimiento Civil).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Declarar no probadas las excepciones de mérito planteadas por la demandada.

Segundo. Ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 102 A No. 49-08 Urbanización la Floresta, de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535, para que con su producto se cancele la obligación hasta la concurrencia de la liquidación de la liquidación el crédito y las costas.

Tercero. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a serlo.

Cuarto. Practicar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. Civil.

Quinto: Condenar en costas al ejecutado, para lo cual el juzgado deberá incluir la suma de 3'500.000.oo, como agencias en derecho. Liquídense por el juzgado de conocimiento.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que ocasión a las dudas generadas sobre la vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10404 y la continuidad de la investidura de los funcionarios judiciales y empleados de Descongestion, la labor del Despacho durante los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2015 se limitó al recibo de memoriales, razón por la cual no corrieron términos.

El secretario,

JULIAN MARCEL BELTRAN COLORADO

SECRETARIA
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Descongestión de Bogotá D.C.

FREEDOM JUSTICE & LAW
CONSULTORES JURIDICOS

JUZ 2 CIVIL CTO DESC.

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF. Hipotecario No. 2011-0073 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAGUE VS.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA.

Distinguido señor juez:

Con toda atención, obrando como apoderado de la parte actora y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar la liquidación del crédito.

Del señor juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 16-18 Oficina 503 Cel. 3002150760
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho señor Juez informando que de conformidad con las previsiones consagradas en los Acuerdos PSAA15- 10402-10412 y 10414 del Consejo Superior De La Judicatura, corresponde a este despacho el conocimiento de los asuntos que venía tramitando el Juzgado 2º Civil Circuito De Descongestión de Bogotá.

Así las cosas pongo en su conocimiento el presente asunto en la fecha 12 ENE. 2016 para las determinaciones a que haya lugar.

JULIAN MARCEL BELTRAN COLORADO
SECRETARIO

12 [illegible]

FREEDOM JUSTICE & LAW

CONSULTORES JURIDICOS
FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
ABOGADO

JUZGADO 46 CIVIL CTO.
MAR 18'16 AM10:46

Señor
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF. Hipotecario No. 2011-0073 Juzgado 12 Civil del Circuito
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

Distinguido señor Juez:

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente solicito a usted decretar el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre el inmueble vinculado al presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandada ha propuesto una fórmula para la cancelación de la obligación y la terminación del proceso, la cual requiere que el inmueble este desembargado para su consumación.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
Francisco José Lozano Guzman
identificado(a) con C.C. No 80409824
expedida en Bogotá y T.P. No. 97218
del C.S. de la J., Hoy 19 JUL. 2016 con destino a
Juzgado civil Circuito
y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) sobre puesta es
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados

El (la)Compareciente,

El (la)Secretario(a),

3

2016089

OLOMBIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA

30 NOV 2015

DESPACHOS COMISORIOS

...udicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: [ ] Despacho Comisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Teresa Isabel	Pinedo	De Araque.	

Dirección Notificación Cra 37 # 53 A 48. Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / T.P.
Jaime	Valderrama	Ovalle	90274

Dirección Notificación Cra 10 # 16-18 of 503. Teléfono 30038065

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Bohorquez	Cerquera	y cia	

Dirección Notificación. Calle 102 A # 68 A 48. Teléfono _____

ANEXOS: irm

N

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DECONGESTION
CALLE 14 No. 14-30 PISO 7

DESPACHO COMISORIO No. 33

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011 – 00073 de ***TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE*** *contra* ***BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C****, mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula Inmobiliaria No 50N-331535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos Zona Norte ubicado en la Calle 102 A No 68A-48 (Direccion Catastral).*

ANEXOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión.

INSERTOS:

El Dr. JAIME JAVIER VALDERRAMA OVALLE con C.C. No. 79.490.849 y T.P. No. 90.274 actuá como apoderado judicial de la parte actora.

El comisionado cuenta con la facultad de designar secuestre, a quien se le asignan como honorarios la suma de $250.000.oo, que deberan ser cancelados por la parte actora al momento de practicar la diligencia.

Para que sirva diigenciarlo y devolverlo oportunamente , se expide el presente Despacho Comisorio hoy tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

JULIÁN MARCEL BELTRÁN COLORADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C.

Nigc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad: 110013103012-2011-00073 00

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-331535, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de medidas cautelares de esta ciudad, con amplias facultades incluso la de designar secuestre a quien se le asignan como honorarios la suma de $ 250.000=, que deberán ser cancelados por la parte actora al momento de practicar la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

En firme el presente proveído, por secretaría enlístese el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 24 AGO. 2015 se notificó por Estado No. 53 la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán
El Secretario

JB

INFORME - Al despacho de la señora Juez hoy diciembre 18 de 2015., el presente Despacho Comisorio. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PSAA15-10413, este Juzgado fue prorrogado hasta diciembre 31 de la presente anualidad, sin embargo para el próximo año no se tiene certeza de la continuidad de los Juzgados de Medidas cautelares, se dispone la devolución del mismo al **JUZGADO DE ORIGEN** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

CUMPLASE,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

46 cdto
Jaramillo 66

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ16-CS-805

Bogotá D. C. 19 de Febrero de 2016

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá-Cundinamarca.

JUZGADO 46 CIVIL CTO.
APR 6 '16 PM 2:22

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Usted, con el fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes el despacho comisorio No 33 proceso No. 2011-073-00 demandante TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE. demandado BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C perteneciente a su Juzgado.

Lo anterior obedece, a la terminación de la medida de descongestión el pasado 31 de diciembre de 2015, y a la instrucción impartida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión ordinaria del día miércoles 27 de enero de la presente anualidad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios.

YABB/lmcr

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 1

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 27 ABR. 2016

Rad: 110013103012-2011-00073 00

1. Avóquese el conocimiento del presente proceso en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015.

2. Por secretaría remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013.

3. De otra parte, la liquidación del crédito aportada, ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno por el juzgado de ejecución.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy 28 ABR. 2016 se notificó por Estado No. 12 la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
El Secretario

kjsm

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No 2011-0073-12

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FL 155 C 1	$3.500.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN. FL 37 – 39- 56- 86- 100 C 1	$29.200.00
ARANCEL JUDICIAL FL 36 – 83 – 104- C 1	$18.000.00
PÓLIZA JUDICIAL	$0.00
HONORARIOS AUXILIAR	$0.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	$0.00
RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO	$0.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	$0.00
TOTAL:	$3.547.200.00
SON : TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE	

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 12-2011-00073

LISTA No. 057

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** vista a folios 158-160, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del C.G. del P.

FIJADO: 21 DE JUNIO DE 2016
CORRE A PARTIR: 22 DE JUNIO DE 2016
HASTA: 24 DE JUNIO DE 2016

La Profesional Universitaria Grado 12°,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 28 de junio del 2016, con el escrito que antecede. c3) Solicitud levantamiento de embargo (f1162), liquidación de costas, Vencido traslado liquidación del crédito

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 07/07/2016
Juzgado 11001310370120110007300

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/02/2010	28/02/2010	1	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 120.000.000,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 71.299,03	$ 71.299,03	$ 0,00	$ 120.071.299,03
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.210.270,07	$ 2.281.569,11	$ 0,00	$ 122.281.569,11
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.039.554,17	$ 4.321.123,28	$ 0,00	$ 124.321.123,28
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.107.539,31	$ 6.428.662,59	$ 0,00	$ 126.428.662,59
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.039.554,17	$ 8.468.216,76	$ 0,00	$ 128.468.216,76
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.061.408,96	$ 10.529.625,71	$ 0,00	$ 130.529.625,71
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.061.408,96	$ 12.591.034,67	$ 0,00	$ 132.591.034,67
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.994.911,89	$ 14.585.946,56	$ 0,00	$ 134.585.946,56
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.969.780,10	$ 16.555.726,66	$ 0,00	$ 136.555.726,66
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.906.238,80	$ 18.461.965,46	$ 0,00	$ 138.461.965,46
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.969.780,10	$ 20.431.745,56	$ 0,00	$ 140.431.745,56
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.144.790,12	$ 22.576.535,68	$ 0,00	$ 142.576.535,68
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.937.229,79	$ 24.513.765,47	$ 0,00	$ 144.513.765,47
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.144.790,12	$ 26.658.555,60	$ 0,00	$ 146.658.555,60
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.321.996,60	$ 28.980.552,20	$ 0,00	$ 148.980.552,20
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.399.396,49	$ 31.379.948,69	$ 0,00	$ 151.379.948,69
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.321.996,60	$ 33.701.945,29	$ 0,00	$ 153.701.945,29
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.512.411,62	$ 36.214.356,91	$ 0,00	$ 156.214.356,91
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.512.411,62	$ 38.726.768,53	$ 0,00	$ 158.726.768,53
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.431.366,08	$ 41.158.134,61	$ 0,00	$ 161.158.134,61
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.602.881,17	$ 43.761.015,78	$ 0,00	$ 163.761.015,78
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.518.917,26	$ 46.279.933,05	$ 0,00	$ 166.279.933,05
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.602.881,17	$ 48.882.814,22	$ 0,00	$ 168.882.814,22
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.665.501,44	$ 51.548.315,66	$ 0,00	$ 171.548.315,66
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.493.533,61	$ 54.041.849,27	$ 0,00	$ 174.041.849,27
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.665.501,44	$ 56.707.350,71	$ 0,00	$ 176.707.350,71
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.647.676,75	$ 59.355.027,46	$ 0,00	$ 179.355.027,46
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.735.932,64	$ 62.090.960,10	$ 0,00	$ 182.090.960,10
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.647.676,75	$ 64.738.636,85	$ 0,00	$ 184.738.636,85
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.775.629,40	$ 67.514.266,25	$ 0,00	$ 187.514.266,25
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.775.629,40	$ 70.289.895,66	$ 0,00	$ 190.289.895,66
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.686.092,97	$ 72.975.988,63	$ 0,00	$ 192.975.988,63
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.779.124,67	$ 75.755.113,30	$ 0,00	$ 195.755.113,30
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.689.475,49	$ 78.444.588,79	$ 0,00	$ 198.444.588,79
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.779.124,67	$ 81.223.713,47	$ 0,00	$ 201.223.713,47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. Trece (13) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No.1100131030 046 2011 00073 00.

Ingresa el expediente al Despacho para decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito que allega la actora, sin que la misma hubiese sido objetada. De igual manera, se dispondrá respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y liquidación de costas obrante en autos.

Así las cosas, revisada la liquidación que presenta el ejecutante se observa que resulta necesaria su modificación en estricta observancia del control legal que sobre la misma establece el artículo 446 del Código General del Proceso, habida consideración que se observaron diferencias al momento de calcular los intereses moratorios sobre el capital insoluto.

De tal manera, que la liquidación realizada por el Despacho formará parte integra de la presente decisión, debiendo la misma ser objeto de aprobación atendiendo a la razón antes expuesta.

APROBA
LIQ - COSTA

En cuanto a la liquidación de costas corresponde su aprobación, pues la misma no fue objetada por las partes y corresponde a la realidad procesal.

Por último, previo a disponer el levantamiento de medidas cautelares el extremo ejecutante deberá realizar presentación personal del escrito visto a folio 162.

Por lo antes indicado, se dispone:

PRIMERO: Modificar las liquidaciones del crédito que presenta la parte ejecutante a folio 158-159, en los términos que corresponde la liquidación anexa que hace parte integra del presente proveído.

Apruel
Cre

SEGUNDO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito elaborada por esta sede judicial en los siguientes términos:

Fecha de corte liquidación. 30 de Noviembre de 2015

Valor aprobado: $291'961.510.37 mcte

TERCERO: De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas vista a folio 168, por corresponder a la realidad procesal y no ser objetada por las partes.

CUARTO: Previo a disponer el levantamiento de medidas cautelares, se insta al extremo ejecutante para proceda a realizar presentación personal del escrito visto a folio 162, quedando a disposición de las partes el despacho comisorio No.033 sin diligenciar, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **068** **fijado hoy 14 de Julio de 2016 a la hora de las 8:00 AM**

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

22 JUL 2016

Dando cumplir acta anterior

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 11001-3103-046-2011-00073-00

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Cumplido lo ordenado, y en atención al memorial (fl. 162) que antecede suscrito por el apoderado de la parte actora con nota de presentación personal, mediante el cual solicita el levantamiento del inmueble vinculado en el presente proceso; Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble vinculado en el presente proceso de propiedad de la demandada. Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito líbrese oficio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 75 fijado hoy 27 de julio de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Paez Páez
SECRETARIA

L.U.

176

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 09 DE 2016

OFICIO No. 11461

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

Comunico que por auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada.

Por lo anterior sírvase **CANCELAR** el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-331535 como de propiedad de la parte aquí demandada, **BOHÓRQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491**

La medida le fue notificada mediante Oficio No 1192 de octubre 16 de 2014 del Juzgado 21 Civil del Circuito de Descongestión de esta capital.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Recibí oficio. Francisco J. Lozano 6 TP 97248 CSJ. Agosto 19/16

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

REF. Hipotecario No. 2011-00073 Juzgado 12 C.C.
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Distinguido señor Juez:

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y en atención a que finalmente no se pudo llegar a un acuerdo con la parte demandada, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble objeto de este proceso.

Del señor Juez atentamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT
16459 14-MAR-'17 9:55

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

179

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. ABRIL 17 DE 2017

OFICIO No. 5343

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

Mediante autos de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el **EMBARGO** de los bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-331535 denunciado como de propiedad del demandado **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491**

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
GBG

Sep 11/17
Retiro 2 originales
Francisco J. Lozano 2
TP 97218 CSJ

DIEGO SANCHEZ

170

OFEJECUCION CIVIL CTO
01305 27-APR-'17 10:40

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 15212

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REMANENTE
SIN EFECTO.

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Juz 01

12-2011-073

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305520120068200 iniciado por **GLADYS MORENO POVEDA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSEF MATTAHAUS JOST (Q.E.P.D)**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLO** para que se informe a este Estrado Judicial, el estado actual de la solicitud de embargo de remanentes tenida en cuenta mediante oficio 3.424 dentro del proceso ejecutivo con radicado 2011/073

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

Yelis Tirado

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DIEGO SANCHEZ

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 22 MAY 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

solicita embargo remanentes

3213322385
Carlos

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

181

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 09 JUN 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-012-2011-00073-00

En atención a la solicitud de inscripción del remanente contenida en el oficio No. 15212 de 09 de abril de 2017 del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (folio 180), de conformidad a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

Tómese la inscripción del remanente que da cuenta el oficio No. 15212 de 09 de abril de 2017.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito **TÓMESE NOTA** y déjense las constancias del caso. **OFÍCIESE** al proceso que ordenó el embargo de remanentes informando el acatamiento de la medida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO 72.
fijado hoy 12 JUN 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
TERESA PINEDA contra BOHOTQUEZ Y CERQUERA U CIA LTDA

182

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 23 DE 2017

OFICIO N°8556

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tomó la inscripción del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 15212 de 9 de abril de 2017 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso N°55-2012-00682 iniciado por GLADYS MORENO POVEDA contra HERDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSEFF MATTAHAUS JOST, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

AZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 23 DE 2017

OFICIO N°8556

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tomó la inscripción del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 15212 de 9 de abril de 2017 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso N°55-2012-00682 iniciado por GLADYS MORENO POVEDA contra HERDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSEFF MATTAHAUS JOST, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

AZ

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
38615 5-JUL-'17 16:28

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 07/07/2016
Juzgado 11001310370120110007300

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.762.803,19	$ 83.986.516,66	$ 0,00	$ 203.986.516,66
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.495.435,14	$ 86.481.951,79	$ 0,00	$ 206.481.951,79
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.762.803,19	$ 89.244.754,98	$ 0,00	$ 209.244.754,98
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.682.709,30	$ 91.927.464,28	$ 0,00	$ 211.927.464,28
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.772.132,94	$ 94.699.597,22	$ 0,00	$ 214.699.597,22
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.682.709,30	$ 97.382.306,52	$ 0,00	$ 217.382.306,52
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.714.854,16	$ 100.097.160,68	$ 0,00	$ 220.097.160,68
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.714.854,16	$ 102.812.014,84	$ 0,00	$ 222.812.014,84
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.627.278,22	$ 105.439.293,06	$ 0,00	$ 225.439.293,06
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.657.252,78	$ 108.096.545,85	$ 0,00	$ 228.096.545,85
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.571.534,95	$ 110.668.080,80	$ 0,00	$ 230.668.080,80
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.657.252,78	$ 113.325.333,58	$ 0,00	$ 233.325.333,58
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.633.648,46	$ 115.958.982,04	$ 0,00	$ 235.958.982,04
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.378.779,26	$ 118.337.761,30	$ 0,00	$ 238.337.761,30
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.633.648,46	$ 120.971.409,76	$ 0,00	$ 240.971.409,76
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.546.404,87	$ 123.517.814,63	$ 0,00	$ 243.517.814,63
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.631.285,03	$ 126.149.099,66	$ 0,00	$ 246.149.099,66
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.546.404,87	$ 128.695.504,53	$ 0,00	$ 248.695.504,53
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.595.767,87	$ 131.291.272,39	$ 0,00	$ 251.291.272,39
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.595.767,87	$ 133.887.040,26	$ 0,00	$ 253.887.040,26
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.512.033,42	$ 136.399.073,68	$ 0,00	$ 256.399.073,68
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.576.774,82	$ 138.975.848,50	$ 0,00	$ 258.975.848,50
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.493.653,05	$ 141.469.501,55	$ 0,00	$ 261.469.501,55
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.576.774,82	$ 144.046.276,37	$ 0,00	$ 264.046.276,37
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.581.526,39	$ 146.627.802,76	$ 0,00	$ 266.627.802,76
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.331.701,26	$ 148.959.504,01	$ 0,00	$ 268.959.504,01
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.581.526,39	$ 151.541.030,40	$ 0,00	$ 271.541.030,40
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.516.623,18	$ 154.057.653,58	$ 0,00	$ 274.057.653,58
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.600.510,62	$ 156.658.164,20	$ 0,00	$ 276.658.164,20
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.516.623,18	$ 159.174.787,38	$ 0,00	$ 279.174.787,38
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.587.462,75	$ 161.762.250,13	$ 0,00	$ 281.762.250,13
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.587.462,75	$ 164.349.712,88	$ 0,00	$ 284.349.712,88
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.503.996,21	$ 166.853.709,09	$ 0,00	$ 286.853.709,09
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.595.767,87	$ 169.449.476,95	$ 0,00	$ 289.449.476,95
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 120.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.512.033,42	$ 171.961.510,37	$ 0,00	$ 291.961.510,37

172

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/07/2016
Juzgado 11001310370120110007300

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capital	$	120.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	120.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	171.961.510,37
Total a pagar	$	291.961.510,37
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	291.961.510,37

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número **(Primera o única instancia)**

* Despacho: 012

* Año: 2011

* Nro Radicación: 00073

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001310301220110007300

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 30 de Octubre de 2017 - 04:21:55 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 1 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE	- BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	8556 TIENE EN CUENTA REMANENTE. AZ			23 Jun 2017
09 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2017 A LAS 12:21:59.	12 Jun 2017	12 Jun 2017	09 Jun 2017
09 Jun 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACATA REMANENTE			09 Jun 2017
22 May 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES			22 May 2017
27 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1059-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 12 CIVIL MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: OFICIO			27 Apr 2017
17 Apr 2017	OFICIO	5343 GBG INSTRUMENTOS FIRMA ESTRELLA			17 Apr 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fe[illegible] 03 NOV. 2017

Pasan las [illegible] escrito

Pedasin valor oficio

El (la) Secretario (a)

oficio 15212 Emb remanentes ff 180

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 09 NOV 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-046-2011-00073-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los efectos y fines pertinentes el oficio No. 46760 proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion el cual comunica que por auto de 11 de octubre de 2017 se dejó sin valor y efecto el oficio No. 15212 de 19 de abril de 2017 que comunicaba embargo de remanentes.

Por lo tanto, el Despacho ordenar apartar de los efectos jurídicos el auto de 09 de junio de 2017 y el oficio No. 8556 de 23 de junio de 2017 que acato dicha medida.

NOTIFÍQUESE
La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO 163
fijado hoy 10 NOV 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
TERESA PINEDA contra BOHORQUEZ Y CERQUERA Y CIA LTDA

187

450078378

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 09:47:27 a.m.
No. RADICACION: 2017-69495

NOMBRE SOLICITANTE: TERESA ISABEL PINEDA
OFICIO No.: 5343 del 17-04-2017 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **331535 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

450078379

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 09:47:40 a.m.

No. RADICACION: 2017-51818O

MATRICULA: 50N-331535

NOMBRE SOLICITANTE: TERESA ISABEL PINEDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-69495
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. ABRIL 17 DE 2017

OFICIO No. 5343

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

Mediante autos de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el **EMBARGO** de los bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-331535 denunciado como de propiedad del demandado **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491**

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
GBG

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

189

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Octubre de 2017 a las 07:22:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-69495 se calificaron las siguientes matriculas:
331535

Nro Matricula: 331535

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0058WEHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1
2) CALLE 102A #68A-48
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 13-10-2017 Radicacion: 2017-69495
Documento: OFICIO 5343 del: 17-04-2017 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR: 2011-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548
A: SOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA105

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 02:32:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-05-1976 RADICACION: 76027410 CON: DOCUMENTO DE: 09-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0058WEHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL SOLAR O GLOBO DE TERRENO # 27 DE LA MANZANA 1 URBANIZACION "LA FLORESTA NORTE" DE BOGOTA, CON CABIDA APROXIMADA DE 162,75 M.C.LINDA: NORTE: CON EXTENSION DE 4.00MTS, CON EL LOTE #12 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-09 DE LA CALLE 103 ORIENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR 28 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-04 DE LA CALLE 12A SUR: EN EXTENSION DE 7 MTS, ANTES CON LA CALLE 102A QUE ES SU FONDO OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR #26 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SU CASA # 49- 8 DE LA CALLE 102A DE LA MISMA MANZANA ESTA ES UNA CASA CONSTRUIDA CON TODOS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1
2) CALLE 102A #68A-48
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-12-1969 Radicacion: 76027410 VALOR ACTO: $ 2,814,138.00
Documento: ESCRITURA 5791 del: 07-10-1969 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA BOGOTANA DE NEGOCIOS
A: PEDRO GOMEZ Y CIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 3869 del: 21-07-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $ 209,400.00
Documento: ESCRITURA 4768 del: 01-04-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-09-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4768 del: 01-09-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-1980 Radicacion: 1980-82165 VALOR ACTO: $ 195,000.00
Documento: ESCRITURA 6442 del: 08-09-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS X
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-12-1980 Radicacion: 107160 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2985 del: 05-09-1980 NOTARIA 10A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-12-1981 Radicacion: 1981-112124 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8437 del: 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-1981 Radicacion: 1981-112124 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8437 del: 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 02:32:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1983 Radicacion: 83035762 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 336 del: 24-03-1983 NOTARIA 25 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-02-1987 Radicacion: 1987-20789 VALOR ACTO: $ 195,000.00
Documento: ESCRITURA 807 del: 04-02-1987 NOTARIA 5A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-05-1989 Radicacion: 18774 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1309 del: 19-04-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: CARRANZA DE RAMIREZ MAURICIO X
A: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-1991 Radicacion: 1991-20542 VALOR ACTO: $ 12,800,000.00
Documento: ESCRITURA 574 del: 25-02-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRANZA RAMIREZ MAURICIO
DE: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-1995 Radicacion: 1995-10705 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 515 del: 09-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTOA A SU CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494 X
A: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO **79734578**

ANOTACION: Nro 14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-71141 VALOR ACTO: $ 67,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4723 del: 09-10-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83300 VALOR ACTO: $ 2,800,000.00
Documento: ESCRITURA 2.824 del: 21-06-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No. 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO 79734578
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-6491 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2574 del: 17-12-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X
A: REYES ARIAS ADELINA C.C.24.161.125

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-90451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11421 del: 23-11-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491
A: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-03-2005 Radicacion: 2005-15510 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 36 del: 04-01-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES DE CABALLERO ADELINA 24161125
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 08-11-2005 Radicacion: 2005-86225 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2137 del: 01-11-2005 JUZGADO 43 C CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-12-2006 Radicacion: 2006-115422 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3055 del: 05-12-2006 JUZGADO 43 C CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELA EMBARGO OFICIO 2137/2005-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-12-2006 Radicacion: 2006-115426 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 15152 del: 20-12-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELA HIPOTECA ESCRIT. 11421/2004-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 15-02-2007 Radicacion: 2007-14732 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 170909 del: 14-02-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 26-02-2007 Radicacion: 2007-18663 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2023 del: 23-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

A: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 13-06-2012 Radicacion: 2012-45481 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 300141 del: 06-06-2012 I. D. U. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 24,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-11-2014 Radicacion: 2014-83245 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1192 del: 16-10-2014 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 12-2011-0073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-66778 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661425041 del: 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 14-06-2016 Radicacion: 2016-39190 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 60373801 del: 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 09-12-2016 Radicacion: 2016-86807 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 11461 del: 09-08-2016 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 26.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA). LO CANCELA EL (JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 13-10-2017 Radicacion: 2017-69495 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5343 del: 17-04-2017 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR 2011-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 02:32:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-OI403 fecha 22-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION

BASE DE DATOS.C2007-OI403

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 06-05-1994

ESCRITURA 3869 "VALE" CODIGO 0020

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO44

TURNO: 2017-518180 FECHA: 13-10-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No.14 – 30 PISO 2º
BOGOTA D.C.

50N2017EE38495

ASUNTO: OFICIO No.5343 DEL 17-04-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2011-073

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**69495 DEL 13-10-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-331535.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-518180-1.**

Cordialmente.

CS.EJECUCION CIVIL CT

8

68795 28-NOV-'17 10:39

LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7086-1
IQNet Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

INTRODUCIDA AL DESPACHO

En la fe[illegible] 30 NOV. 2017

Pasan las diligencias [illegible] escrito

Embargo registrado

El (la) Secretario (a) [illegible]

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero veinticuatro de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2011-73 j.o. 12

Para resolver, previo a ordenar el secuestro sobre el inmueble base de la presente acción, por secretaría **ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que aclare la Anotación No. 30, en el sentido de indicar que la acción en trámite es un EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL y no Ejecutivo con Acción Personal, como quiera que al presente asunto se ejecuta la garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __03__ fijado hoy __25___Enero__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

196

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 13 DE 2018

OFICIO No. 1265

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se oficia a fin de que se sirva aclarar la anotación 30 en el folio de matrícula 50N-331535, en el sentido de indicar que la acción en trámite es un EJECUTIVO CON ACCION REAL y no ejecutivo con Acción personal, como quiera que al presente asunto se ejecuta la garantía

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales
PFA

Recibí oficio
Marzo 21/18

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

D029

1

197

11094525

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 09:15:00 a.m.

No. RADICACION: 2018-29834

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO LOZANO

OFICIO No.: 1265 del 13-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE S

EN de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **331535 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION N		1	19.000

19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:19000

ENTREGADO

20

11094526

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 09:15:07 a.m.

No. RADICACION: 2018-250762

MATRICULA: 50N-331535

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO LOZANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-29834

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

190

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 13 DE 2018

OFICIO No. 1265

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20236548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. NIT. 8002090491

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se oficia a fin de que se sirva aclarar la anotación 30 en el folio de matrícula 50N-331535, en el sentido de indicar que la acción en trámite es un EJECUTIVO CON ACCION REAL y no ejecutivo con Acción personal, como quiera que al presente asunto se ejecuta la garantía

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

PFA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

199

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 03:30:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-29834 se calificaron las siguientes matriculas:
331535

Nro Matricula: 331535

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0058WEHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1
2) CALLE 102A #68A-48
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 10-05-2018 Radicacion: 2018-29834
Documento: OFICIO 1265 del: 13-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - AL OFICIO 5343 DEL 17-04-17 JUZG. 1 C. EJEC. DEL CTO. EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2011-073 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA217,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 11:13:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-05-1976 RADICACION: 76027410 CON: DOCUMENTO DE: 09-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0058WEHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL SOLAR O GLOBO DE TERRENO # 27 DE LA MANZANA 1 URBANIZACION "LA FLORESTA NORTE" DE BOGOTA, CON CABIDA APROXIMADA DE 162,75 M.C.LINDA: NORTE: CON EXTENSION DE 4.00MTS, CON EL LOTE #12 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-09 DE LA CALLE 103 ORIENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR 28 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-04 DE LA CALLE 12A SUR: EN EXTENSION DE 7 MTS, ANTES CON LA CALLE 102A QUE ES SU FONDO OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR #26 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SU CASA # 49- 8 DE LA CALLE 102A DE LA MISMA MANZANA ESTA ES UNA CASA CONSTRUIDA CON TODOS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1
2) CALLE 102A #68A-48
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-12-1969 Radicacion: 76027410 VALOR ACTO: $ 2,814,138.00
Documento: ESCRITURA 5791 del: 07-10-1969 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA BOGOTANA DE NEGOCIOS
A: PEDRO GOMEZ Y CIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 3869 del: 21-07-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $ 209,400.00
Documento: ESCRITURA 4768 del: 01-04-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-09-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4768 del: 01-09-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-1980 Radicacion: 1980-82165 VALOR ACTO: $ 195,000.00
Documento: ESCRITURA 6442 del: 08-09-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS X
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-12-1980 Radicacion: 107160 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2985 del: 05-09-1980 NOTARIA 10A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-12-1981 Radicacion: 1981-112124 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8437 del: 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-12-1981 Radicacion: 1981-112124 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8437 del: 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 11:13:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1983 Radicacion: 83035762 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 336 del: 24-03-1983 NOTARIA 25 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-02-1987 Radicacion: 1987-20789 VALOR ACTO: $ 195,000.00
Documento: ESCRITURA 807 del: 04-02-1987 NOTARIA 5A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X
A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-05-1989 Radicacion: 18774 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1309 del: 19-04-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO
DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA
A: CARRANZA DE RAMIREZ MAURICIO X
A: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-1991 Radicacion: 1991-20542 VALOR ACTO: $ 12,800,000.00
Documento: ESCRITURA 574 del: 25-02-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRANZA RAMIREZ MAURICIO
DE: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-1995 Radicacion: 1995-10705 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 515 del: 09-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTOA A SU CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494 X
A: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO 79734578

ANOTACION: Nro 14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 11:13:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-71141 VALOR ACTO: $ 67,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4723 del: 09-10-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83300 VALOR ACTO: $ 2,800,000.00
Documento: ESCRITURA 2.824 del: 21-06-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No. 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO 79734578
A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO 6558494 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-6491 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2574 del: 17-12-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X
A: REYES ARIAS ADELINA C.C.24.161.125

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-90451 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1421 del: 23-11-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491
A: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-03-2005 Radicacion: 2005-15510 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 36 del: 04-01-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES DE CABALLERO ADELINA 24161125
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 08-11-2005 Radicacion: 2005-86225 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2137 del: 01-11-2005 JUZGADO 43 C CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402
A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 28-12-2006 Radicacion: 2006-115422 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3055 del: 05-12-2006 JUZGADO 43 C CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELA EMBARGO OFICIO 2137/2005-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-12-2006 Radicacion: 2006-115426 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 15152 del: 20-12-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELA HIPOTECA ESCRIT. 11421/2004-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI 79636402

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 15-02-2007 Radicacion: 2007-14732 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 170909 del: 14-02-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 26-02-2007 Radicacion: 2007-18663 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2023 del: 23-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

A: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 13-06-2012 Radicacion: 2012-45481 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 300141 del: 06-06-2012 I. D. U. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 24,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-11-2014 Radicacion: 2014-83245 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1192 del: 16-10-2014 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 12-2011-0073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-66778 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661425041 del: 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 14-06-2016 Radicacion: 2016-39190 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 60373801 del: 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 09-12-2016 Radicacion: 2016-86807 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 11461 del: 09-08-2016 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 26.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA), LO CANCELA EL (JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 13-10-2017 Radicacion: 2017-69495 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5343 del: 17-04-2017 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR 2011-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 10-05-2018 Radicacion: 2018-29834 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1265 del: 13-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - AL OFICIO 5343 DEL 17-04-17 JUZG. 1 C. EJEC. DEL CTO. EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2011-073 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. 8002090491 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-331535

203

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 11:13:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-OI403 fecha 22-10-2007
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-OI403

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 06-05-1994
ESCRITURA 3869 "VALE" CODIGO 0020

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

U[redacted]RIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-250762 FECHA: 10-05-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

OF.EJECUCION CIVIL CT
66166 28-JUN-'18 9:08

204

REF. **Hipotecario No. 2011-0073 JUZGADO 12 C.C.**
Demandante: **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**
Demandado: **BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.**

Distinguido señor Juez:

Con toda atención, por medio del presente escrito me permito allegar debidamente diligenciado el oficio No. 1265 de fecha febrero 12 de 2018, mediante el cual se solicitó a la oficina de registro de instrumentos públicos aclarar la inscripción de la medida cautelar decretada por sù despacho.

Adjunto además el folio de matrícula inmobiliaria en donde aparece inscrita la medida cautelar de embargo del bien.

Como consecuencia de lo anterior respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-331535.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 890.409.824 de Bogotá
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Anexo lo enunciado en 7 folios.

3002159750

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

03 JUL 2016

En la fecha

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 10 NO 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

205

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Julio seis de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2011 – 73 j.o. 12

Para resolver, ACREDITADO como se encuentra el **embargo** sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción, se ORDENA su secuestro.

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Juez Civil Municipal de Bogotá "reparto". LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Se DESIGNA como secuestre ACTIVO de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a TRANSLUGON LTDA (ver anexo), y se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de $100.000,oo m/cte.

Adviértase lo dispuesto al numeral 3º del art. 595 del C.G.P. si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado.

Igualmente, por secretaría **ofíciese** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe, si se adelanta en contra de los demandados cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __49
fijado hoy __9___Julio__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.556

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ "REPARTO"

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20.236.548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT. 800.209.049-1, mediante auto de fecha 6 de julio de 2018, se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-331535 el cual se encuentra ubicado en la CL 102A 68A 48 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ "REPARTO", se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA, quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR de Bogotá, a quien se le asigna como honorarios por su gestión la suma de $100.000,oo M/Cte. Se advierte que en caso de que el inmueble este ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado se debe proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 595 del CGP. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMÁN con C.C. N° 80.409.824 y T. P. N° 97.218 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

RETIRO OFICIOS
Al retirar el presente:
Oficio: Desp. com. 556
manifiesto que recibo el contenido, el cual se encuentra ajustado al contenido requerido.
Fecha retiro: Oct. 30/18
Nombre quien retira: Francisco Lozano
Cédula No: 80409824
Parte: Dte: X Ddo: Apoderado:
Teléfono: 3002159750
Firma:

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

Elaboró: Alejandra Zuluaga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 13 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-AZ1291

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20.236.548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT. 800.209.049-1

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva informar si se adelanta en contra del demandado BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C identificada con NIT. 800.209.049-1, cobo coactivo, si ordenó embargos, y a cuanto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DIAN No. Radicado 032E2018052964
Fecha 2018-07-17 12 17 16 PM
Remitente JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2018052964

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecctbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

Elaboró: Alejandra Zuluaga

208

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 13 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-AZ1291

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20.236.548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT. 800.209.049-1

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva informar si se adelanta en contra del demandado BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C identificada con NIT. 800.209.049-1, cobo coactivo, si ordenó embargos, y a cuanto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zuluaga

209

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-439-5894

Bogotá. D.C. 19/07/2018

76819 25-JUL-'18 9:53

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Secretario.
Dirección: Carrera 10 No 14 -30 Piso 2
Bogota D.C.
PROCESO: 2011-00073 EJECUTIVO HIPOTECARIO (juzgado de origen 12 civil del circuito)

DE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE NIT 20236548

CONTRA: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT/C.C.8002090491

En atención al oficio No. 0CCES18-AZ1291 de fecha 7/13/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018052964 de fecha 7/17/2018 y recibido por el firmante el día 19/07/2018

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT/**C.C. 8002090491 NO tiene obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 19/07/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente.

ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 – 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

185

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 46760

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2017

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-055-2012-00682-00 iniciado por GLADYS AURORA MORENO POVEDA CC 51.821.803 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEF MATTAHAUS JOST Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se **DEJÓ SIN VALOR NI EFECTO** el oficio No. 15212 del 19 de abril de 2017, pues en el mismo se indicó mal el número de proceso, siendo el correcto 2011-703.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso 012-2011-73 allí tramitado.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OF.EJECUCION CIVIL CT
natalíachinchilla

56736 31-OCT-'17 14:52

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fe[illegible] 03 NOV 2017

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

Dejasin valor oficio

El (la) Secretario (a)

oficio 15212 Emb remanentes ff 180

212

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial							
CAPITAL				$ 120.000.000,00			
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**	**Intereses**			
28/02/2010	**30/11/2015**			$ -171.961.510,37	LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO		
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	$ 2.653.600,00			
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	$ 2.703.200,00			
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	$ 2.528.800,00			
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	$ 2.703.200,00			
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	$ 2.712.000,00			
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	$ 2.802.400,00			
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	$ 2.712.000,00			
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	$ 2.901.600,00			
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	$ 2.901.600,00			
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	$ 2.808.000,00			
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	$ 2.976.000,00			
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	$ 2.880.000,00			
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	$ 2.976.000,00			
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	$ 3.025.600,00			
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$ 2.732.800,00			
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$ 3.025.600,00			
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$ 2.928.000,00			
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$ 3.025.600,00			
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$ 2.928.000,00			
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$ 2.976.000,00			
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$ 2.976.000,00			
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	$ 2.880.000,00			
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 2.876.800,00			
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$ 2.760.000,00			

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-06-19 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del C. G. P. el cual corre a partir del 07-06-19 y vence en: 11-06-19

El secretario

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN. 2019

En la Fecha:

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Vencido traslado sin credito

El(la) Secretario(a).

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 012 2011 00073 00.

Para resolver lo correspondiente a la liquidación del crédito actualizada allegada por la parte actora, se advierte que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, razón por la cual el Juzgado se abstiene de darle trámite a la liquidación actualizada que se presenta.

Por las partes tengas en cuenta la liquidación aprobada a folio 174.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 040 fijado hoy 17 de junio de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

71084

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020236548 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4ubijbkiwi15
28/04/2018 - 13:03:13:290

IVAN ORLANDO ARAQUE PINEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019447125 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

73qaz4b3meye
28/04/2018 - 13:04:37:294

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 (E) - BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ubijbkiwi15

215

Entre nosotros, por una parte **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE,** identificada con cédula de ciudadanía 20.236.548 de Bogotá, D.C., quien para efectos de este contrato se llamará la **CEDENTE** y por la otra parte **IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA,** identificado con la cédula de ciudanía No 19.447.125 de Bogotá, quien para efectos de este documento se llamará el **CESIONARIO;** ambos mayores de edad domiciliados en esta ciudad, civilmente capaces para contratar y obligarnos hemos celebrado el presente contrato de **CESIÓN DE CRÉDITO** que consignamos dentro de las siguientes cláusulas :**PRIMERO: La CEDENTE, TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE,** transfiere a favor del **CESIONARIO IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA, el crédito que tiene en calidad de demandante en el proceso Ejecutivo Singular que ésta adelanta en contra de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C. que cursa en el JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, radicado bajo el número 11001310301220110007300. SEGUNDA:** Garantiza la **CEDENTE** que el crédito que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado ni prometido en venta y que se encuentra libre de todo gravamen o limitación y que en este mismo estado lo enajena, sin hacerse responsable por las resultas del proceso, pues su compromiso se limita al existencia del proceso y el crédito al momento de la venta. No obstante el derecho del cuál es objeto el presente contrato, recae sobre todo el crédito y traspasa al CESIONARIO como nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios que le puedan corresponder en el referido proceso. **TERCERA:** Declara la CEDENTE que ha recibido de manos del cesionario el valor total pactado para la cesión de los derechos y crédito objeto del presente contrato y por consiguiente se declara a paz y salvo para con el CESIONARIO por concepto de la cesión. **CUARTA:** Mediante el presente contrato la CEDENTE solicita al juez 1 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, tener como nuevo acreedor en el proceso radicado con el número **11001310301220110007300** al CESIONARIO del presente contrato señor IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA para todos los efectos a que haya lugar. Para constancia de lo anterior firmamos el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Abril, de 2018.

LA CEDENTE

Teresa P. de Araque

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
C.C. 20236548

EL CESIONARIO:

IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA
C.C. 19447125

1084

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

REF. Proceso No. 2011-0073 Juzgado 12 Civil del Circuito.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE VS
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA. S EN C.

Distinguido señor Juez:

IVAN ORLANDO ARAQUE PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.447.125 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar documento de cesión del crédito a mi favor suscrito por la demandante señora TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE.

Por lo anterior respetuosamente solicito al señor juez darle trámite a la cesión y reconocerme como cesionario del crédito.

Del señor Juez atentamente,

IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA
C.C. No. 19.447.125 de Bogotá.

Anexo lo enunciado en 2 folios.

28 OCT. 2019

217

CESIÓN

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., -7 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2011-00073-12

Para resolver, se tiene como CESIONARIO DEL CRÉDITO ejecutado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE a IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA.

NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

Finalmente, procédase por el demandante "cesionario", a conferir poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy 8 NOV 2019 de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D.

REF. Proceso hipotecario No. 2011-0073 JUZGADO DE ORIGEN 12 C.C.

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE VS.

BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

OFEJECUCION CIVIL CTO

48350 20-FEB-'20 8:26

Distinguido señor Juez:

IVAN ORLANDO ARAQUE PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado al firmar, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial al abogado FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN, identificado civil y profesionalmente al firmar, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder y en general revestido de las facultades inherentes al ejercicio del encargo encomendado.

Del señor Juez atentamente,

IVAN ORLANDO ARAQUE PINEDA
C.C. No. 19.447.125 de Bogotá.

Acepto el poder

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No, 97.218 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de C...
Rama Judicial del P... ...co
Oficina de E... ...del
Circuito de ...

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por Ivan Orlando Araque Pineda

identificado(s) con C.C. No 19447 125

expedida en Bta 20 FEB 2020

del C.S. de la J., Hoy ... con destino

Oficina Ejecucion civil cto

y manifestó que la(s) firma(s) ... su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente,

El (la) Secretario(a),

Consejo Superior de la Judicatura

R...
Ra...
Oficina de Ejec...
Circuito de ...

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por Francisco José Lozano Guzman

identificado(s) con C.C. No 80409 824

expedida en Bta y ... 92218

del C.S. de la J., Hoy 20 FEB 2020 con destino

Oficina Ejecucion civil cto

y manifestó que la(s) ... su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente,

El (la) Secretario(a),

24 FEB. 2020

Poder

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veinticuatro de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2011-00073-12

Para resolver, se reconoce al abogado Francisco José Lozano Guzmán, como apoderado judicial de la parte actora "cesionaria", en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 218 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 25 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Secretaria

22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21254650432AC

1 DE MARZO DE 2021 HORA 07:00:39

AA21254650 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

24

Doctor
GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
Juez 23 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REF. Despacho Comisorio Radicado No. 2019-00253
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Demandado: BOHÓRQUEZ CERQUERA Y CIA

Distinguido señor Juez

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del despacho comisorio de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí otorgado, con las mismas facultades y para la práctica de la diligencia encomendada a su despacho, al doctor **YESID CIFUENTES GARCÍA**, identificado con la C.C. No. 12.121.838 de Neiva (Huila) y portador de la T.P. No. 76.031 del C. S. de la J.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Acepto,

YESID CIFUENTES GARCÍA
C.C. 12.121.838 de Neiva.
T.P. No. 76.031 del C. S. de la J.

NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARÍA 11 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

7iht0

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 2021-03-04 09:58:30 El anterior escrito dirigido a: SENOR: DOCTOR GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ - JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Once (11) del Círculo de Medellín por: LOZANO GUZMAN FRANCISCO JOSE C.C. 80409824 quien solicitó el servicio y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fué puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X

FIRMA

NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN Notaria 11 Notaria BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DESPACHO COMISORIO 2019-253

YESID CIFUENTES GARCIA <yecigabogado@gmail.com>
Lun 8/03/2021 12:30 PM
Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (705 KB)
SUSTICUCION PODER 1.pdf; SUSTICUCION PODER 2.pdf;

Bogota, D.C., 08 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: COMISORIO RADICADO N° 2019-00253
DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA ARAQUE
DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

ASUNTO: ALLEGO PODER EN SUSTITUCIÓN

Buenas tardes.

Para su información y fines pertinentes, adjunto estoy allegando el poder en sustitución otorgado al suscrito por el Dr. FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN; anuncio que he recibido el link para participar en la diligencia que estaré presto a cumplir con la misma.

Cordialmente,

YESID CIFUENTES GARCIA

– ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO –

AV. CLL 26 N° 103 – 08, ENTRADA 1, INT. 27 – 1, OF. 101, AEROELECTRONICA LTDA.

AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.

Teléfono: 3203141916; Correo electrónico: ***yecigabogado@gmail.com***

226
205 / 1

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Julio seis de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2011 – 73 j.o. 12

Para resolver, ACREDITADO como se encuentra el **embargo** sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción, se ORDENA su secuestro.

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Juez Civil Municipal de Bogotá "reparto". LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Se DESIGNA como secuestre ACTIVO de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a TRANSLUGON LTDA (ver anexo), y se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de $100.000,oo m/cte.

Adviértase lo dispuesto al numeral 3º del art. 595 del C.G.P. si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado.

Igualmente, por secretaría **ofíciese** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe, si se adelanta en contra de los demandados cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

[illegible] ESTADO No. [illegible]

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

810093523

Tipo de Documento

NIT

Nombres

TRANSLUGON LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/02/2002

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO 14-55 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3102526737

Celular

3102526737

Correo Electrónico

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

[illegible]

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	[illegible]	[illegible]	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2.023.** ----------

DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

Fecha: **FEBRERO-23-2007. -**

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION.

Acto: 0205.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.** ----------

---

Otorgantes: - ----------

A.- Deudora: - ----------

Bohórquez Cerquera & Cía. S. en C., Nit. 800.209.049-1. ------

Representante Legal: Alfonso María Bohórquez Gutiérrez, cc. 17.126.963 de Bogotá. ----------

---

B.- Acreedora: - ----------

Teresa Isabel Pineda de Araque, cc. 20.236.548 de Bogotá. ----------

---

Cuantía: Indeterminada. ----------

Valor Base Derechos Notariales: **$20.000.000.** Veinte millones de pesos. ----------

---

Garantía: Inmueble: Lote de terreno 27, Manzana 1, junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la calle 102 A No. 49-08, hoy [illegible] 48, Urbanización La Floresta Norte de Bog[illegible]

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19 - BOGOTA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Febrero v (23) de dos mil siete (2007), ante mí, **NORBERTO SALA FLECHAS**, NOTARIO DIEZ Y NUEVE (19) DE BO DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes término

---

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: ----

1.- BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C., Nit. 800.209.(Matrícula 00568822, sociedad en comandita, domiciliada en Bo D.C., quien en adelante se llamará **LA DEUDORA**; represen legalmente por **ALFONSO MARIA BOHÓRQUEZ GUTIERR** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en (ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.126.963 de Bogotá, su calidad de Gestor Principal y Representante legal, de conformidad (el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza,----------

2.- TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, mujer, colombia mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada (cédula de ciudadanía 20.236.548 de Bogotá, estado civil casada, (sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **ACREEDORA;** y declararon: ----------

---

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilid personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRI**

DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) plantas en él construida, situado este inmueble en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura Urbana con el número cuarenta y nueve – cero ocho (49-08) de la calle ciento dos A (102 A), hoy Calle ciento dos A (102 A) número sesenta y ocho A – cuarenta y ocho (68 A – 48), lote de terreno marcado con el número veintisiete (27) de la manzana uno (1) de la Urbanización LA FLORESTA NORTE de esta ciudad de Bogotá, con una extensión superficiaria de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (169.75 M2.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. ----------

POR EL NORTE, con una extensión de cuatro metros (4.00 Mtrs.) con el lote número doce (12) sobre el cual está construida la casa número cuarenta y nueve – cero nueve (49-09) de la calle ciento tres (103) - ----

POR EL ORIENTE, en extensión de veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25 Mtrs.), con el solar número veintiocho (28) sobre el cual está construida la casa número cuarenta y nueve – cero cuatro (49-04) de la calle ciento dos A (102 A). ----------

POR EL SUR, en extensión de siete metros (7.00 Mtrs.) con la calle ciento dos A (102 A) que es su frente. ----------

POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25 Mtrs.) con el solar número veintiséis (26) sobre el cual está construida la casa número cuarenta y nueve – dieciocho (49-18) de la calle ciento dos A (102 A). ----------

La casa es de dos (2) plantas, con área en la construcción de ciento sesenta metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados

PLANTA: Antejardín, garaje, vestíbulo, baño de emerge alcoba o comedor, escalera de acceso a la segunda planta, patio de r cocina integral con estufa eléctrica trifásica de cuatro puestos, alcob servicio con baño de servicio y solar en baldosa o jardín interior. ---- SEGUNDA PLANTA: Vestíbulo, tres (3) alcobas con sus alacen closets, estudio o alcoba y dos (2) baños. ----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria 5 **331535** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bog D.C. y Cédula Catastral **102A T 48 46.**----------

---

No obstante la mención del área y linderos, la hipoteca se hace co cuerpo cierto. ----------

---

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por l DEUDORA, por compra a LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA, los términos de la escritura cuatro mil setecientos veintitrés (4723) Octubre nueve (9) de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada e la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en l Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio d matrícula inmobiliaria número **50N-331535.** ----------

---

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructo uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamien por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora propietaria es LA DEUDORA. ----------

---

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por med

obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con LA ACREEDORA ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA ACREEDORA o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.----------

---

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que los amparan. --

---

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA ACREEDORA, los del certificado de libertad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del presente instrumento, LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizada por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento. ----------

---

SÉPTIMO.- Que LA ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LA ACREEDORA;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ------ ----------

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; - ----------

b) Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad del ACREEDOR; y----------

c) Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LA ACREEDORA o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LA ACREEDORA ya

el presente o en cualquier otro documento;------
---

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a la ACREEDORA, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;----------

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.---------- ----------
---

OCTAVO.- LA ACREEDORA, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA, y a favor de LA ACREEDORA, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.----------
---

NOVENO- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA ACREEDORA contraiga obligación alguna de hacer préstamos a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole. ---------
---

DÉCIMO: PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo

a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar de la fecha en poder de **TERESA ISABEL PINEDA DE AR** bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destru nombre propio y en representación de LA DEUDORA. Lo anterio fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones q DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. E conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----------

---

PRESENTE: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE, condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritu constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ------- ----------

---

SEGUNDO.- Que por este mismo instrumento confiero PO ESPECIAL amplio y suficiente a **EFRAIN ARAQUE MORA** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 318.313 de Ma (Cund.), para que en mi nombre y representación reciba los intere expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmand respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del grava hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obt el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliacio

---

TERCERA- Únicamente para efectos de derechos notari registrables y fiscales esta hoipoteca tiene un valor de [illegible] **MILLONES DE PESOS ($20.000.000.),** según carta [illegible] acreedora, la cual se protocoliza. ----------

---

AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

236
77

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

No se indaga a LA DEUDORA por ser persona jurídica.----------

---

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2007 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: - ----------

---

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2007. No. 2007201013011601272. ----------

DDI 19484010005310. ----------

Dirección: CL 102 A 68 A 48. ----------

Matrícula inmobiliaria 331535. ----------

Cédula Catastral 102A T 48 46. ----------

Contribuyente : BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Autoavalúo. $131.191.000. ----------

Total a pagar: 796.000. ----------

Fecha de pago: 20 FEB. 2007. ----------

2.- Original del paz y Salvo de Valorización No. 739040, expedido por el IDU el catorce (14) de Febrero de dos mil siete (2007). Válido hasta el dieciséis (16) de Marzo de dos mil siete (2007). ----------

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado

descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inm
aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como
redactado.----------

---

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden
verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualq
inexactitud. ----------

---

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regulari
formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de
declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documento
que forman parte de este instrumento.----------

---

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a
Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

---

5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, e
realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de
inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer l
situación jurídica con base en los documentos de identidad de la par
DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-

---

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art.
1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe
Oficina de Registro correspondiente, en un término
hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura

238
75

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 2023 ---------- DE FECHA: FEBRERO -23 - 2007, ---- OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C. -

---

de hipoteca. ----------

---

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-------

---

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Instrumento elaborado papel notarial números: NS 00385667, NS 00385666 NS 00385665, NS 00385664, NS 00385663, NS 00385488, NS 00371742 . Enmendado: "4), 5)": SI VALE. Enmendado: "NS 00371742 ": SI VALE.

25

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Paola Alvarez

RADICÓ Paola Alvarez

DIGITÓ [signature]

Vo.Bo. Paola Alvarez

IDENTIFICÓ Maritza T.

HUELLAS/FOTO P.C. [signature]

LIQUIDÓ 1 [signature]

LIQUIDÓ 2 [signature]

REV./LEGAL [signature]

CERRÓ [signature]

ORGANIZÓ [signature]

ALFONSO MARIA BOHÓRQUEZ GUTIERREZ

C.C. 17.126.963.

TELEFONO 6178032

DIRECCION CALLE 102A #68A48

E-MAIL

Representante Legal de la sociedad BOHORQUEZ CERQUERA CIA S EN C.

Teresa P. de Araque

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

C.C. 20.236548

TELEFONO 324-28-00

DIRECCION [illegible]

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA : 2023 - - - - - - - - - - -
DE FECHA ; FEBRERO - 23 - 2007, - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.----------
---

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
NOTARIO 19 - BOGOTA

Su escritura por Internet: WWW.NOTARIA19.COM

NOTARIA 19 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2023 DE FEBRERO 23 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 26/02/2007

PROTOCOLO 1

U.I RODRIGUE
C.C. 77.357.

NAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO
NOTARIA 19 - BOGOTA
Por Delegación Dto. 1534/89

C.E. FIGILLA
C.C. 52.171.20

112

1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$ 2.839.600,00			
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$ 2.827.200,00			
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$ 2.587.200,00			
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 2.827.200,00			
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 2.712.000,00			
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 2.790.000,00			
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 2.688.000,00			
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 2.740.400,00			
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 2.728.000,00			
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$ 2.628.000,00			
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$ 2.690.800,00			
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$ 2.592.000,00			
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$ 2.666.000,00			
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$ 2.641.200,00			
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$ 2.441.600,00			
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$ 2.666.000,00			
			Total Intereses de Mora	$ 283.419.510,37			
			CAPITAL	$ 120.000.000,00			
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO						
	Capital		$ 120.000.000,00				
	Total Intereses Corrientes (+)		$ 0,00				
	Total Intereses Mora (+)		$ 283.419.510,37				
	COTAS		$ 3.547.200,00	APROBADAS POR EL DESPACHO.			
	TOTAL OBLIGACIÓN		$ 406.966.710,37				

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. Proceso No. ~~2012-00323~~ 2011-0073 Juzgado 12 Civil del Circuito
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA
Demandado: Bohorquez Cerquera y Cia.

Distinguido señor Juez:

Con toda atención, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito actualizada al 31 de marzo de 2019.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.

Del señor Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-06-19 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del C. G. P. el cual corre a partir del 07-06-19 y vence en: 11-06-19

El secretario _____

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D C.

ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN. 2019

En la Fecha _____

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Vencido traslado fig crédito

El(la) Secretario(a) _____

242

77

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Pagina 1

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

EMBARGO.

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-05-1976 RADICACIÓN: 76027410 CON: DOCUMENTO DE: 09-05-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0058WEHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL SOLAR O GLOBO DE TERRENO # 27 DE LA MANZANA 1 URBANIZACION "LA FLORESTA NORTE" DE BOGOTA, CON CABIDA APROXIMADA DE 75 M.C.LINDA: NORTE: CON EXTENSION DE 4.00MTS, CON EL LOTE #12 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-09 DE LA CALLE 103 ORIENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR 28 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA LA CASA # 49-04 DE LA CALLE 12A SUR: EN EXTENSION DE 7 MTS, ANTES CON LA CALLE 102A QUE ES SU FONDO OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 24,25 MTS CON EL SOLAR #26 SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA SU CASA # 49- 8 DE LA CALLE 102A DE LA MISMA MANZANA ESTA ES UNA CASA CONSTRUIDA CON TODOS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 102A 68A 48 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 102A #68A-48
1) CALLE 102 A 49-08 LOTE 27 MANZANA 1

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-12-1969 Radicación: 76027410

Doc: ESCRITURA 5791 del 07-10-1969 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,814,138

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA BOGOTANA DE NEGOCIOS

A: PEDRO GOMEZ Y CIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3869 del 21-07-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4768 del 01-04-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $209,400

Hpt L con (7)

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.suribotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4768 del 01-09-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

DE: SANCHEZ DE GARCIA MARIANO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-09-1980 Radicación: 1980-82163

Doc: ESCRITURA 6442 del 08-09-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $195,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS X

DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1980 Radicación: 107160

Doc: ESCRITURA 2985 del 05-09-1980 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-1981 Radicación: 1981-112124

Doc: ESCRITURA 8437 del 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 Nro Matrícula: 50N-331535

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-1981 Radicación: 1981-112124

Doc: ESCRITURA 8437 del 03-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1983 Radicación: 83035762

Doc: ESCRITURA 336 del 24-03-1983 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

A: SANCHEZ GARCIA MARIANO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-02-1987 Radicación: 1987-20789

ESCRITURA 807 del 04-02-1987 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $195,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA X

A: SANCHEZ GARCIA MARIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-05-1989 Radicación: 18774

Doc: ESCRITURA 1309 del 19-04-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE SANCHEZ GLADYS MARINA

DE: SANCHEZ GARCIA MARIANO

A: CARRANZA DE RAMIREZ MAURICIO X

A: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-05-1991 Radicación: 1991-20542

Doc: ESCRITURA 574 del 25-02-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $12,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA RAMIREZ MAURICIO

DE: VARGAS OSORNO CLEMENCIA AUGUSTA

A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-02-1995 Radicación: 1995-10705

Doc: ESCRITURA 515 del 09-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 6558494 X

A: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO CC# 79734578

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-10-1996 Radicación: 1996-71141

Doc: ESCRITURA 4723 del 09-10-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $67,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 6558494

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-83300

Doc: ESCRITURA 2.824 del 21-06-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,800,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SANTA MAURICIO ANTONIO CC# 79734578

A: GIRALDO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 6558494 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-6491

Doc: ESCRITURA 2574 del 17-12-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

A: REYES ARIAS ADELINA C.C.24.161.125

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-2004 Radicación: 2004-90451

Doc: ESCRITURA 11421 del 23-11-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491**

ANCHEZ MAHECHA GIOVANNI **CC# 79636402 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-15510

Doc: ESCRITURA 36 del 04-01-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 16

ECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES DE CABALLERO ADELINA **CC# 24161125**

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-86225

Doc: OFICIO 2137 del 01-11-2005 JUZGADO 43 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402

BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-12-2006 Radicación: 2006-115422

Doc: OFICIO 3055 del 05-12-2006 JUZGADO 43 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELA EMBARGO OFICIO 2137/2005-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. **NIT# 8002090491**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-12-2006 Radicación: 2006-115426

Doc: ESCRITURA 15152 del 20-12-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELA HIPOTECA ESCRIT. 11421/2004-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sorbetondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 **Nro Matrícula: 50N-331535**

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SANCHEZ MAHECHA GIOVANNI CC# 79636402

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-14732

Doc: CERTIFICADO 170909 del 14-02-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18663

Doc: ESCRITURA 2026 del 23-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

A: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL CC# 20236548

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-06-2012 Radicación: 2012-45481

Doc: OFICIO 300141 del 06-06-2012 I..-D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 25-11-2014 Radicación: 2014-83245

Doc: OFICIO 1192 del 16-10-2014 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 12-2011-0073

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 Nro Matrícula: 50N-331535

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Nó tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL CC# 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-86807

Doc: OFICIO 11461 del 09-08-2016 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 26

ECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-073 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA), LO CANCELA EL (JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL CC# 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 13-10-2017 Radicación: 2017-69495

Doc: OFICIO 5343 del 17-04-2017 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR: 2011-073

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL CC# 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225265418460840 Nro Matrícula: 50N-331535

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 08:42:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 10-05-2018 Radicación: 2018-29834

Doc: OFICIO 1265 del 13-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 5343 DEL 17-04-17 JUZG. 1 C. EJEC. DEL CTO. EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2011-073

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA DE ARAQUE TERESA ISABEL CC# 20236548

A: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C. NIT# 8002090491 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-OI403 Fecha: 22-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-OI403

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-05-1994

ESCRITURA 3869 "VALE" CODIGO 0020

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-101192 FECHA: 25-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.556

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ "REPARTO"

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE C.C. 20.236.548 contra BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT. 800.209.049-1, mediante auto de fecha 6 de julio de 2018, se decretó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-331565 el cual se encuentra ubicado en la CL 102A 68A 48 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ "REPARTO", se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA, quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR de Bogotá, a quien se le asigna como honorarios por su gestión la suma de $100.000,oo M/Cte. Se advierte que en caso de que el inmueble este ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado se debe proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 595 del CGP. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMÁN con C.C. N° 80.409.824 y T. P. N° 97.218 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

247

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ᑭᑲᓇᓕ GRUPO DESPACHOS COMISORIOS ᑭᓴᓴᕐᓇ

SECUENCIA: 15562 FECHA DE REPARTO: 25/02/2019 9:29:20a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

Nº 2019-0255

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
20 48	TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE	PINEDA DE ARAQUE	01
80409824	FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN	LOZANO GUZMAN	03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 556 - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-073

КУЗФКЕЦІРЬЬОІ FUNCIONARIO DE REPARTO Ibolivar REPARTOHMM01 ואועלובל

v. 2.0 שׂיִם

228
23

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8°
Edificio Hernando Morales Molina

BOGOTÁ D.C., FECHA DE RECIBIDO 26 FEB. 2019 Y PASA AL DESPACHO DE

LA SEÑORA JUEZA HOY 26-02-19

Nº 2019-0253

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

___ CHEQUE ___
___ LETRA ___
___ PAGARÉ ___
___ CERTIFICACIÓN DE DEUDA
___ CERTIFICACIÓN DE ALCALDÍA
___ RECIBOS DE PAGO ___
___ FACTURAS ___
___ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS ___
___ CONTRATO LABORAL
___ CONTRATO DE COMPRA VENTA
___ CONTRATO DE PRENDA
___ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
___ COPIAS AUTENTICAS
___ COPIAS SIMPLES
___ CAMARA DE COMERCIO
_V_ REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
___ REGISTRO CIVIL
___ ESCRITURA PÚBLICA
___ PODER
___ PODER GENERAL Y/O ESPECIAL
___ TRASLADO(S) PARA ___ DEMANDADO(S)
___ COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
___ ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
___ CDS___

OTROS DESPACHO COMISORIO 556

OBSERVACIONES _____

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

FECHA:

29

24

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 14 MAR 2019

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

Auxíliese la comisión solicitada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 556 de trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

El Despacho procede a señalar el día 3 del mes de Mayo del año 2019 a la hora de las 9:30 AM a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535.

Para el efecto, comuníquese de la presente determinación al secuestre designado por el Juzgado Comitente, esto es, a TRANSLUGON LTDA. **LÍBRENSE TELEGRAMAS.**

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 20 fijado hoy 15 MAR. 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Kra 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina Teléfono 3369521
www.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C.,

21 MAR. 2019
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA

SEÑORES
TRASLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308 EDIFICIO EL PILAR
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0500

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO** NO. 11001020302320190025300 DE **TERESA ISABEL PINEDA** EN CONTRA DE **BOHORQUEZ CERQUERA y CIA S EN C.** EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), ME PERMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ COMPARECER EL DÍA 3 DE MAYO A LAS 9:30 AM EN ESTE DESPACHO, A FIN DE LLEVARSE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-331535.

CORDIALMENTE,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

250

Cédula / NIT	Nombres y Apellidos	Cargos Aplicó	Estado	Observaciones
800.200.582	AZ INGENIERIA S.A.S	perito avaluador de bienes inmuebles, muebles, geografo, equipo e instalaciones industriales	admitido	inadmitido para no acredita experiencia como perito avaluador de intangibles,experto avaluador de intangibles.
830.003.299	ADMINISTRACIONES CONAVIP LTDA	perito avaluador de bienes inmuebles, muebles, intangibles y automotores	admitido	
830.019.929	1A SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS	perito avaluador de bienes inmuebles y muebles, seguros, maquinaria pesada, barcos, obras de arte, aeronaves	admitido	
830.028.028	FUNDACIÓN NAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTIFICO		No Admitido	no aportó documentos de representante legal, no acredita experiencia documentos presentados corresponden al suplente no acredita de requisitos para el oficio de secuestre
830.064.317	SOMOS SU IMGEN SAS	contador publico	admitido	inadmitido para arbitro, partidor, perito abogado, especialista en derecho publico, liquidador, perito avaluador de bienes muebles, inmuebles, maquinaria pesada, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, automotores, joyeros, obras de arte aeronaves. No acredita experiencia
830.068.000	TALLERES A3	perito avaluador automotores, tecnico mecanico automotriz	Admitido	
830.084.165	C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA	perito avaluador bienes inmuebles, muebles, automotores	admitido	inadmitido para no aporta requisitos exigidos para el cargo secuestre (extractos bancarios, certificacion laboral para acreditar experiencia)
830.098.528	TRANSLUGON LTDA	secuestre - Bogotá	No Admitido	el extracto aportado es inferior a los diez (10) smmlv
830.098.528	TRASLUGON LTDA	secuestre - Funza	admitido	categoria 1 - FUNZA
830.111.023	INSTITUTO HOMEOPATICO DE COLOMBIA	farmaceutico homeopata, auxiliar de farmacia homeopatica	admitido	
830.126.579	INVESTISAN & CIA S.A.S	perito avaluador de bienes inmuebles,muebles,maquinaria pesada, de daños y perjuicios , avaluador de intangibles,automotores,equipo e instalaciones industriales,experto en seguridad privada,experto ganadero,experto asesor en mercadeo,fotógrafo, grafólogo, investigador criminal, admon. de empresas,dactiloscopista,experto asesor en mercadeo,criminalista, experto avaluador de intangibles.	admitido	inadmitido para para los oficios de perito avaluador de barcos,aeronaves,experto agricola,publicista,mecánico industrial,tecnologo en criminalista,experto en comercio exterior,marcas y patentes,experto en propiedad intelectual, investigador en seguridad privada no aporta experiencia ni estudios relacionados.
830.137.403	INSTITUTO SUPERIOR UNIFICADO DE CRIMINALISTICA	grafologia, contabilidad y finanzas, topografo, tecnico en criminalistica, experto en identificacion de vehiculos, investigador criminal, psicologo, dactiloscopia, psiquiatria, ginecologo, medico general.	admitido	
830.143.070	AUDITING & PROFESSIONAL SERVICES S.A.S	contador publico, perito financiero y contable en salud y auditor forense,	admitido	inadmitido para no es posible verificar los titulos de especialista de experto asesor en impuestos, especialista en gerencia en servicios de la salud, experto financiero, especialista en calidad de la salud.
830.504.256	CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS		No Admitido	no aporta documentois que acredite experiencia a partir de la fecha de constitución de la personeria juridica
830.512.949	ABRYS EU		No Admitido	no cumple con los requisitos solicitados para el oficio de secuestre
860.522.187	AGROABONO LTDA	partidor, perito abogado, liquidador, perito avaluador bienes inmuebles, muebles, intangibles, maquinaria pesada, daños y perjuicios, automotores, equipo e instalaciones industriales, ingeniero industrial, tecnico ingenieria industrial, mecanica automotriz, constructor, obras civiles, topografo, electricista, exp identificacion vehiculos esp avaluador intangibles	Admitido	

FREEDOM JUSTICE & LAW

CONSULTORES JURIDICOS

27
252

Señora
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. Despacho Comisorio 253
110014003**023201900523**00 Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias.
TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE VS.
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

Distinguida señora Juez:

Con toda atención, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora y habida cuenta que la parte demandada ha solicitado un plazo de 15 días calendario para cancelar la obligación objeto del proceso ejecutivo hipotecario en el que se dispuso el secuestro del inmueble cuya comisión correspondió a su despacho, por medio del presente escrito solicito a usted suspender la diligencia programada para el día de hoy y señalar nueva fecha para la práctica de la misma.

En el evento en que la parte demandada cumpla con lo acordado, oportunamente estaré informando a su despacho para la devolución del despacho comisorio o en su defecto que se practique la diligencia en la fecha señalada.

De la señora Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal
de Ejecución Chamizo de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE ADMITIÓ EN TIEMPO - AL LEER COPIAS SI ☐ NO ☐
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PARTE DEBE ACREDITAR EL PROCURO [illegible]
4. SE PRONUNCIÓ CON EL TIEMPO SI ☐ NO ☐
5. VENCIÓ EL TERMINO DEL TRASLADO [illegible] SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
6. VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
7. [illegible] VENCIDO
8. [illegible] AL AUTO [illegible]
9. [illegible] PARA RESOLVER
10. PERDIÓ LA MEDIDA CAUTELAR
11. [illegible]

BOGOTÁ, D.C. 07 MAYO 2019

SECRETARIA

253
28

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 MAYO 2019

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

Atendiendo lo manifestado por la parte interesada a folio 27 de la presente encuadernación, permanezcan las presentes diligencias, en la secretaria del Despacho.

CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

Ardt

29A
29

FREEDOM JUSTICE & LAW
CONSULTORES JURIDICOS

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

Señora
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUN 4'19AM11:26 041196

REF. Despacho Comisorio **No. 2019-0253**
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA
Demandado: Bohorquez Cerquera y Cia

Distinguida señora Juez:

Con toda atención, por medio del presente escrito y en atención a que la parte demandada no cumplió con lo acordado dentro del plazo establecido, respetuosamente solicito al despacho señalar fecha y ora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble dispuesta en el despacho comisorio de la referencia.

De la señora Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. No 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal
de Menor Cuantía de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO - ALLEGO COPIAS SI ☐ NO ☐
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4. DE PRONUNCIARSE EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
5. VENCIÓ EL TÉRMINO DEL TRASLADO ANTERIOR - LAS PARTES SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
6. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
7. TÉRMINO SE EMPLAZAR ENTRE VENCIDO
8. DAMOS CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
9. SE ENCUENTRA EN TÉRMINO SOLICITUD PARA RESOLVER
10. PRIMERA MEDIDA CAUTELAR
11. OTROS

BOGOTÁ, D.C. 05 JUN 2019

SECRETARIA

255
30

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 25 JUN. 2019

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho procede a señalar el **día** 16, **del mes de** AGOSTO **del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las** 9:30 AM, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535.

De la presente determinación comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente, esto es, al auxiliar de la justicia TRNSLUGON LTDA. **Líbrese telegrama.**

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° ___ fijado hoy 26 JUN. 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Ardt

UNIVERSIDAD LIBRE

MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO Y DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS

2019-2
Primer Semestre
Concentrado

MÓDULO	DÍA MES	HORA
TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DEL DERECHO DE LOS NEGOCIOS Profesor: Fabian López Guzmán	26 de julio	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	17 de agosto	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
CUESTIONES ACTUALES DEL DERECHO OBLIGACIONAL Y DE LA TEORÍA DEL CONTRATO Profesor: Joaquín Emilio Acosta Rodríguez	27 de julio	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	16 de agosto	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO Profesor: Edgar Andrés Quiroga Natale	06 de septiembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	07 de septiembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
INVESTIGACION I Profesor: Luz Angela Gómez Jutinico	28 de septiembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	18 de octubre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
CONTEMPORANEIDAD DEL DERECHO DE BIENES Profesor: POR CONFIRMAR	27 de septiembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	19 de octubre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
OPTATIVA I. Profesor:	08 de noviembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	09 de noviembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
ELECTIVA I. Profesor:	29 de noviembre	7:00 a.m. a 8:00 p.m.
	27 de julio	7:00 a.m. a 8:00 p.m.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Kra 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina Teléfono 3369521
www.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C., 03 JUL 2019

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA

SEÑORES
TRASLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308 EDIFICIO EL PILAR
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1061

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO** NO. 11001020302320190025300 DE **TERESA ISABEL PINEDA** EN CONTRA DE **BOHORQUEZ CERQUERA y CIA S EN C.** EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), ME PERMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ COMPARECER EL DÍA 16 DE AGOSTO A LAS 9:30 AM EN ESTE DESPACHO, A FIN DE LLEVARSE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-331535.

CORDIALMENTE,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal
de Menor Cuantía de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- [ ] 1. SE SUBSANO EN TIEMPO - ALLEGO COPIAS SI [ ] NO [ ]
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5. VENCIÓ EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR - LAS CARTAS DE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO
- [ ] 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- [ ] 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER, Fijar fecha X Actividad Academica
- [ ] 10. RESOLVER MEDIDA CAUTELAR
- [ ] 11. OTROS

BOGOTÁ, D.C. 24 JUL. 2019

SECRETARIO

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

En atención al anterior informe secretarial, se señala nuevamente el día 29 del mes de octubre del año do mil diecinueve (2019) a la hora de las 11:00 am, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-331535.

De la presente determinación, comuníquesele a la sociedad **TRANSLUGON LTDA.**, designada en el cargo de secuestre por el comitente. **LÍBRENSE TELEGRAMAS.**

Así mismo, **LÍBRESE AVISO** a los moradores del inmueble objeto del presente asunto, informándoles sobre la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en esta determinación, el cual, de igual forma, deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 110 fijado hoy 31 JUL 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

VASF

259
35
34
36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 04617
Bogotá D.C., 23 de octubre de 2019

SEÑORES
MORADORES INMUEBLE
Calle 102-A No. 68-A-48

34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Kra 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina Teléfono 3369521
www.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C.,

SEÑORES
TRASLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308 EDIFICIO EL PILAR
CIUDAD

08 AUG 2019
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
SPANQUICIA

TELEGRAMA NO. 1248

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO** NO. 11001020302320190025300 DE **TERESA ISABEL PINEDA** EN CONTRA DE **BOHORQUEZ CERQUERA y CIA S EN C.** EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), ME PERMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ COMPARECER EL DÍA 29 DE OCTUBRE A LAS 11:00 AM EN ESTE DESPACHO, A FIN DE LLEVARSE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-331535.

CORDIALMENTE,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

Recibí Aviso
oct 24/19

DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES – 27 DE OCTUBRE DE 2019.

ecnico Sistemas Tribunal Superior - Seccional Bogota
n 16/09/2019 1:20 PM
ara: Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ogotá, D. C., 16 de septiembre de 2019
ficio N° 2325

octora
LAUDIA YAMILE RODRÍGUEZ BELTRÁN y/o Quien haga sus veces
3 CIVIL MUNICIPAL
a ciudad

EF.: DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES – 27 DE OCTUBRE DE 2019.

espetado (a) señor (a) Juez:

omedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 16 de septiembre 2019, acordó designarlo (a) como **CLAVERO en la COMISIÓN 4.6 ESCRUTADORA de la localidad de SAN CRISTÓBAL**, para las elecciones de **utoridades Locales** a realizarse el día **27 de octubre de 2019**.

í mismo, se le hace conocer que **el cargo es indelegable, de forzosa aceptación** y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los minos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 10796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, cionarán en los Pabellón 1 y la Zona de Eventos "La Gran Carpa" de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 venida Américas No. 36-28, respectivamente de la Ciudad de Bogotá.

n toda atención,

260

Colombia
Público
Municipal
D.C.

29 OCT. 2019

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 13 NOV 2019

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

Atendiendo al anterior informe secretarial, se señala nueva fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535 para el día 20 del mes de febrero del 2020 a la hora de las 9:30 AM.

De la presente determinación, comuníquesele a la sociedad **TRANSLUGON LTDA.**, designada en el cargo de secuestre por el comitente. **LÍBRENSE TELEGRAMAS.**

Así mismo, **LÍBRESE AVISO** a los moradores del inmueble objeto del presente asunto, informándoles sobre la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en esta determinación, el cual, de igual forma, deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 128 fijado hoy 14 NOV 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

VASF

39 262

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 00490
Bogotá D.C., 4 de febrero de 2020

SEÑORES
MORADORES INMUEBLE
Calle 102 A No. 68 A-48
CIUDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Kra 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina Teléfono 3369521
www.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C.,

22 NOV. 2019

SEÑORES
TRASLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308 EDIFICIO EL PILAR
CIUDAD

FRANQUICIA

TELEGRAMA NO. 1803

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO. 11001020302320190025300 DE TERESA ISABEL PINEDA EN CONTRA DE BOHORQUEZ CERQUERA y CIA S EN C. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), ME PERMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ COMPARECER EL DÍA 20 DE FEBRERO A LAS 09:30 AM DE 2020 EN ESTE DESPACHO, A FIN DE LLEVARSE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-331535.

CORDIALMENTE,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

Recibí aviso
Francisco J. Lozano 6
cc 80409924

CONTROL DE ASISTENCIA DILIGENCIA DE SECUESTRO 20 DE FEBRERO DE 2020

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300				
NOMBRE	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO	FIRMA

SECRETARIO AD-HOC

268

43
264

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 00490
Bogotá D.C., 4 de febrero de 2020

SEÑORES
MORADORES INMUEBLE
Calle 102 A No. 68 A-48
CIUDAD

Referencia. COMISORIO No. 11001400302320190025300
DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA C.C. 20.236.548
DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C NIT: 800.209.049-1

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-331535, ubicado en la CALLE 102 A No. 68 A -48 (dirección catastral), diligencia a realizar el día 20 de febrero de 2020, a la hora de las 9:30 a.m.; donde se realizara allanamiento de ser necesario, con el apoyo de fuerza pública y cerrajero.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA. PREVIO A CUMPLIR LA PRESENTE ORDEN, DEBERÁ CONFIRMAR VÍA TELEFÓNICA, ÚNICAMENTE CON LA SUSCRITA SOBRE LA VERACIDAD DE LA MISMA

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

AM
04 FEB 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

265

44

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mercadeo

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47943503** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: *JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2019-2530*
NATURALEZA DEL PROCESO: *COMISORIO*
DEMANDANTE: *TERESA ISABEL PINEDA*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *MORADORES INMUEBLE*
NOTIFICADO: *MORADORES INMUEBLE*
DIRECCIÓN: *CALLE 102 A N 68 A-48* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO ASOCIACION DE VECINOS LA FLORESTA*
CÉDULA: ***TELÉFONO:***

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4 4 7 9 4 3 5 0 3 4

[redacted]IA / AWB No CRÉDITO
FACTURACIÓN

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2020-02-04 15:18:19	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIAMOS (900_CLMCO_CLASICA BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	TELEFONO
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
TERESA ISABEL PINEDA	2019-2530	COMISORIO

ARTICULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. NUM. OBLIGACION:

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL
MORADORES INMUEBLE	CALLE 102 A N 68 A-48	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
NSJ	1	CRS.				1	10000	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA: DOC	ASOCIACION DE VECINOS LA FLORESTA NIT. 830.059.019-3 ADMINISTRACION	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO:	07/02/2020 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida importación o mercancías de contrabando. NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A	HORA MIN TELEFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE NOTIFICACIONES

266
A5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

AUDIENCIA PÚBLICA
CONSTANCIA SECRETARIAL DILIGENCIA DE SECUESTRO

Proceso: COMISORIO 556

DEMANDANTE: TERESA ISABEL PINEDA

DEMANDADO: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

Radicación: 110013103023 2019 0253

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las 09:30 de la mañana, fecha y hora señaladas en auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de secuestro. La suscrita Jueza veintitrés Civil Municipal de oralidad de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública junto con su secretario en el recinto del Juzgado para tal fin., a la misma se hizo presente el apoderado DR. FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.409.824 T.P. 254.110, Se deja constancia que trascurrido un tiempo prudencial no se hizo presente el secuestre designado.

No siendo más el objeto de la misma se termina y se firma por los que intervinieron.

El secretario,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

267
46

JUZGADO 23 CIVIL MPAL
FEB20'20 AM10:09 48368

Señor (a)
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Despacho Comisorio 2019-00253
Ejecutivo de TERESA ISABEL PINEDA Contra
BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante y habida cuenta que el secuestre designado por el comitente para la práctica de la diligencia de secuestro no se hizo presente, respetuosamente solicito al despacho señalar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de inmueble ordenada en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN
C.C. 80.409.824 DE Bogotá.
T.P. 97.218 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal
Ciudad Bogotá, D.C.

AL DESPACHO [illegible]

1. [illegible] SI ☐ NO ☐
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible] ☐ NO ☐
5. [illegible] LAS PARTES SI ☐ NO ☐
6. [illegible]
7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible] PARA RESOLVER
10. [illegible]
11. [illegible]

BOGOTÁ, D.C. 24 FEB 2020

SECRETARIA

268
47

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 05 MAR 2020 05 MAR 2020

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

En atención al escrito que antecede y procedente lo solicitado, se señala nueva fecha para el día 30 del mes ABRIL del año 2020 a la hora de las 9:30 AM, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535

De la presente determinación, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado comitente, esto es, al auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA. **LÍBRENSE TELEGRAMAS.**

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 22 fijado hoy

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

MAER

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Kra 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina Teléfono 3369521
E-MAIL: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co.

BOGOTÁ D.C.,

SEÑORES
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308 EDIFICIO EL PILAR
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0340

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO** NO. 110010203023 2019 00253 00 DE **TERESA ISABEL PINEDA** en contra de **BOHORQUEZ CERQUERA y CIA S EN C.** EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), ME PERMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ COMPARECER EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:30 AM EN ESTE DESPACHO, A FIN DE LLEVARSE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-331535.

CORDIALMENTE,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

269

270

Señora
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Despacho Comisorio Juzgado 1 civil de Circuito de Ejecución
Radicado: 110014003 **023 2019 00253** 00
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

Distinguida señora Juez:

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente solicito a usted se sirva fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble comisionada por el juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución.

De la señora Juez atentamente,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 80.409.824 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.
fjlconsultores@gmail.com
Cel 3002159750

República de Colombia
[illegible] del Poder Público
[illegible] Civil Municipal
[illegible] Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL [illegible] INFORMANDO

1. SE SUSPENDE [illegible] NO
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible] SI NO
6. [illegible]
7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible] PARA RESOLVER
10. [illegible] MEDIDA CAUTELAR
11. OTROS

BOGOTA, D.C 25 SET 2020

SECRETARIA

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 20 ENE 2021

DESPACHO COMISORIO No. 11001400302320190025300

Se deja constancia que el suscrito asume el conocimiento del presente asunto a partir once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Estando las presentes diligencias al Despacho, y en vista la petición que antecede (fl. 49) se advierte que la diligencia programada para el día treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020) no pudo ser desarrollada en virtud al aislamiento preventivo Decretado por el Gobierno Nacional.

En virtud de ello, y atendiendo a lo dispuesto en la Decreto 1550 del 28 de NOVIEMBRE de 2020, artículo 2° Prórroga, que prevé: "***Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.***", sin perjuicio que conforme allí mismo se señala, esa prórroga finalice "***antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente***", cuyo hecho hace necesario que las audiencias y otras actuaciones se realicen a través de medios virtuales.

Por lo anterior, el Despacho procede a señalar el día 10 del mes de marzo del año 2021 a la hora de las 2 PM a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-331535.

Para el efecto, comuníquese de la presente determinación al secuestre designado por el Juzgado Comitente, esto es, TRANSLUGON LTDA. **LÍBRENSE TELEGRAMA.**

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 04 fijado hoy 18 ENE. 2021

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

Secretario

1732

292

SECUESTRO

República de Colombia

Rama Judicial

53F

OF.EJECUCION CIVIL CT

85942 16-MAR-'21 9:52

85942 16-MAR-'21 9:52

Juzgado veintitrés Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8°
Edificio Hernando morales molina

BOGOTÁ, D.C. 10 de MARZO de 2021
Expediente: 11001 40 03 023 2019 0253 00

Inicio de audiencia: 2:00 P.m.
Fin audiencia: 2:49 P.m.
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Apoderada Demandante: YESID CIFUENTES GARCIA C.C. 12.121.838 (SUSTITUCION)
Demandado: BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMER CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN DOCE CIVIL CIRCUITO)
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-00073
DESPACHO COMISORIO No. 556

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiunos (2021), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M), día y hora señalados en auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiunos (2021), para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-331535, esto es Calle 102A No. 68A-48, de esa ciudad, una vez el apoderado y secuestré designado en el sitio de la diligencia, el despacho deja constancia que no tiene duda de que se trata del mismo objeto del secuestro.

Posteriormente, son atendidos por la señora VIVIANA MARCELA GIRALDO Identificada con C.C. 30.318.467 de Manizales, a quien se le entera del objeto de la presente diligencia. Paso seguido el secuestre realiza la identificación y alinderación del inmueble.

Identificado y debidamente alinderado el bien objeto de esta diligencia, el Despacho teniendo en cuenta que se encuentran en el lugar indicado por el comitente que no hubo OPOSICIÓN lo DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, a su vez se le hace entrega real y material al secuestre el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, representante legal de TRANSLUGON LTDA, sociedad designada como secuestre por el Juzgado

comitente y que, aporta documento de cámara de comercio vía correo electrónico, quien manifiesta que recibe en forma REAL y MATERIAL, adicionalmente, procede a dejar en depósito provisional y gratuito a la señora VIVIANA MARCELA GIRALDO.

El Juzgado comitente fijo como gastos al secuestre la suma de $100.000,oo m/cte, los cuales fueron cancelados en el acto.

Se deja constancia que se observaron las formalidades de Ley dentro de la presente diligencia, haciéndose registro en video del desarrollo de la misma. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma como aparece.

La presente diligencia de secuestro obra como consta en video, finalmente fuera de grabación el titular ordena que por secretaria de forma inmediata se haga la devolución de despacho comisorio al JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2011-00073.

el juez,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

24 MAR 2021

Dr. Comisorio Diligenciado

213

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 12 2011 00073 00.

Para resolver, el despacho comisorio No. 556, debidamente diligenciado se tiene por agregado a los autos, y en conocimiento de las partes para los efectos del artículo **40 del CGP**.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **15** fijado hoy **26 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

278

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Proceso ejecutivo No. 2011-0073-00 JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO
Demandante: TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE
Demandado: BOHÓRQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C

Distinguido señor Juez:

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la C.C. No. 80.409.824 de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado del cesionario señor IVÁN ORLANDO ARAQUE PINEDA, por medio del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, al abogado **YESID CIFUENTES GARCÍA** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 12.121.838 de Neiva (Huila) y portador de la T.P. No. 76.031 del C. S. de la J., con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del señor juez atentamente,

FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMÁN
C.C. No. 80.4098.24 de Bogotá.
T.P. No. 97.218 del C. S. de la J.

Acepto la sustitución,

YESID CIFUENTES GARCÍA
C.C. No. 12.121.838 DE Neiva (Huila)
T.P. No. 76.031 del C. S. de la J.

NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARÍA 11 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 2021-03-30 07:45:54 El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Once (11) del Círculo de Medellín por: LOZANO GUZMAN FRANCISCO JOSE C.C. 80409824 quien solicitó el servicio

7q6n6

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fué puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X

FIRMA

NOTARÍA 11 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Mónica Alejandra Mejía Mejía
Notaria Encargada

NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MONICA ALEJANDRA MEJIA MEJIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3979

275

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-293550
Fecha: 06/04/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S. EN C.	N	8002090491	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4723	1996-10-09	SANTAFE DE BOGOTA, D 20		050N00331535

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 102A 68A 48 - Código Postal: 111121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 102A 49 08, FECHA: 2005-10-21
CL 102A 48C 22, FECHA: 2001-03-06

Código de sector catastral: 005403 50 11 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 102A T 48 46
HIP: AAA0058WEHK
Número Predial Nal: 110010154110300500011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
169.4	251.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	~~578,891,000~~	2021
1	575,210,000	2020
2	482,015,000	2019
3	483,886,000	2018
4	461,095,000	2017
5	437,546,000	2016
6	414,875,000	2015
7	380,702,000	2014
8	293,932,000	2013
9	261,396,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 06 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EAE63E181621**.

rad 2277

276

YESID CIFUENTES GARCIA

– ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO –

AV. CALLE 26 Nº 103 – 08, ENTRADA 1, INTERIOR 27 – 1, OF. N° 101, AEROELECTRONICA LTDA.
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.

TELÉFONO: 320 3141916

Correo electrónico: yecigabogado@gmail.com

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011-0073 DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

ASUNTO: ALLEGO PODER EN SUSTITUCIÓN, CERTIFICADO CATASTRAL Y AVALUO DEL PREDIO.

Cordial saludo.

Con toda atención estoy allegando:

1. La sustitución del poder a mi conferida por el **Dr. FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN**. Pido el reconocimiento de personería para actuar en el proceso. (2 folios)

2. Certificado Catastral del predio al que corresponde la Matrícula Inmobiliaria N° **50N – 331535**, sobre cuya base, que para 2021 aparece en **$578.891.000**, se incrementa en un cincuenta por ciento (50%) el valor del inmueble embargado y secuestrado, conforme lo dispone el art. 444. núm. 4, del Código General del Proceso, lo que hago así:

   VALOR DEL AVALUO CATASTRAL (para la vigencia 2021) .....$ 578.891.000
   INCREMENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) 289.445.500
   VALOR TOTAL DEL AVALUO PARA EFECTOS DEL REMATE: $868.336.500

   SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su siempre amable atención.

YESID CIFUENTES GARCIA
C.C. No. 12.121.838 de Neiva
T.P. 76031 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT

03 folios

54370 8-APR-'21 14:33
54370 8-APR-'21 14:33

277

TRASLADO AVALUO

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2011-00073-12

Para resolver, se reconoce al abogado Yesid Cifuentes García, como apoderado sustituto del abogado Francisco José Lozano Guzmán, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 214 del presente cuaderno, y en representación de la demandante "cesionaria" (fl. 218) del presente cuaderno.

Del avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-331535 debidamente embargado (fls. 242 a 245), secuestrado (fol. 272) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **$868.336.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, por la parte actora remítase copia del avalúo allegado, al correo electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **20** fijado hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

278

YESID CIFUENTES GARCIA

– ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO –

AV. CALLE 26 N° 103 – 08, ENTRADA 1, INTERIOR 27 – 1, OF. N° 101, AEROELECTRONICA LTDA.
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.

TELÉFONO: 320 3141916

Correo electrónico: yecigabogado@gmail.com

Señores

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011-0073 DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION DEL AVALUO Y FIJACION DE FECHA PARA EL REMATE. (Art 448 C.G.P.)

Cordial saludo.

Ejecutoriada como se encuentra la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, embargado, secuestrado y avaluado el predio garante de la obligación, dado el traslado de ese avalúo sin que hubiese sido objeto de reparo alguno, en mi calidad de apoderado de la ejecutante, pido que se señale fecha y hora para el remate del inmueble al que corresponde la matrícula inmobiliaria N° 50N-331535.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su siempre amable atención.

Cordialmente,

OF.EJECUCION CIVIL CT

05607 6-AUG-'21 10:37

05607 6-AUG-'21 10:37

YESID CIFUENTES GARCIA
C.C. No. 12.121.838 de Neiva
T.P. 76031 del C.S.J.

11 AGO 2021

Sol. aprobar avalúo
Termino vencido Fl. 217
Sol. fecha remate

~~219~~
279

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 012-2011-00073

Encontrándose la presente actuación al despacho, de revisión del plenario no obra constancia del envío del avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-331535, aportado por el apoderado de la parte actora a su contraparte, visto a (fls. 215 y 216) del presente cuaderno, por lo tanto se insta al interesado para que remita el mismo al correo electrónico de la parte demandada, tal como lo ordena el artículo 11 del Dcto. 806 de 2020

Por el apoderado de la parte demandante remítase constancia a éste despacho y proceso, del cumplimiento de lo anterior.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Para efectos de revisión del expediente y solicitud de copias podrá solicitar cita a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al correo institucional gdofejeccbta@cendoi.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46**
Fijado hoy **24 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	193889
Emisor	yecigabogado@gmail.com
Destinatario	alpallana@hotmail.com - BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C
Asunto	PROCESO N° 2011-0073, JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, EJECUTIVO DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C, TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE DE LA CII 102 A N° 68A - 48 DE BOGOTA, D.C.
Fecha Envío	2021-09-28 07:03
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/09/28 07:06:35	**Tiempo de firmado:** Sep 28 12:06:34 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/10/01 07:09:52	Oct 1 07:08:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[12231]: 8760C1248766: to=<alpallana@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.57.161]:25, delay=1.2, delays=0.08/0/0.38/0.73, dsn=2.6.0, status=se (250 2.6.0 <8e5bc5d806246db7a371e2b544f3d75f5746d2c3b83ec70d005fa2388d616f6 entrega.co> [InternalId=6081673693439, Hostname=DM5PR1901MB2023. namprd19.prod.outlook.com] 27834 bytes in 0.274, 99.156 KB/sec Queued m for delivery -> 250 2.1.5)

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados | Powered by
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com

Contenido del Mensaje

PROCESO N° 2011-0073, JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, EJECUTIVO DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C, TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE DE LA CII 102 A N° 68A - 48 DE BOGOTA, D.C.

Señores

BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011-0073 DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

ASUNTO: TRASLADO DEL AVALUO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 102 A N° 68 A 48.

Cordial saludo.

Con toda atención, y para los efectos de ley, les estoy allegando:

1. La sustitución del poder a mi conferida por el Dr. FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN.

2. Certificado Catastral del predio al que corresponde la Matrícula Inmobiliaria N° 50N – 331535,

3. El avalúo del predio para efectos de su remate.

Atentamente,

YESID CIFUENTES GARCIA

C.C. No. 12.121.838 de Neiva

T.P. 76031 del C.S.J.

Adjuntos

4._SUSTITUCION_PODER_2.pdf
3._SUSTITUCION_PODER_1.pdf
2._CERTIFICADO_CATASTRAL.pdf

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega soporte@servientrega.com | Powered by

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

1._PODER_Y_AVALUO_1_CCEJEC.pdf

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

282

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22106110238E8B

24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:06:34

0221061102 PÁGINA: 1 DE 3
* *

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2015 HASTA EL: 2019|
==========
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800.209.049-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00568822 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MAYO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACTIVO TOTAL : 32,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 102 A NO. 68A-48 CA 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 102 A NO. 68A-48 CA 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ALPALLANA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.291 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 423115 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BOHORQUEZ CERQUERA & CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE ABRIL DE 2019, BAJO EL NUMERO 02452771 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0615	10- IV -1996	44 STAFE BTA	03- V -1996 NO.536317

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCIÓN.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA POSESION E INCREMENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS FISICOS Y JURIDICOS QUE DESARROLLEN DICHO PATRIMONIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA LA SOCIEDAD; ----A-).- ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES.- B).- EFECTUAR PARA CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO, PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O SIN INTERES.----C).- TOMAR EN ARRENDAMIENTOS LOCALES, OFICINAS, CASAS Y OTROS BIENES INMUEBLES QUE SIRVAN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----D).- GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, ----E).- TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS Y ASOCIACIONES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. -----G).- GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS BIENES SOCIALES, ----G).- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. ------ H).- OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS,- ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. ----I).- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA COMPAÑIA. ----J).- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD.-----K).- INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA TRANSITORIAMENTE PARA SUS FINES PRINCIPALES, -----L).- Y EN GENERAL, LLEVARA A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22106110238E8B

24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:06:34

0221061102 PÁGINA: 2 DE 3
* *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 65,000,000.00 DIVIDIDO EN 65,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS GESTOR(ES)
BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA C.C. 00017126963
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00
CERQUERA MORENO CECILIA C.C. 00041411139
NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR:$15,000,000.00
- SOCIOS COMANDITARIO(S)
BOHORQUEZ CERQUERA MAURICIO ALFONSO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA EDGAR AUGUSTO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA WILSON JESUS **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA DIEGO FRANCISCO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BOHORQUEZ CERQUERA RENE FERNANDO **********
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 65,000.00 VALOR :$65,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003291 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00423115 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	
BOHORQUEZ GUTIERREZ ALFONSO MARIA	C.C.00017126963
GESTOR SUPLENTE	
CERQUERA MORENO CECILIA	C.C.00041411139

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION DE LA - SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS ESTAN A CAR GO DEL SOCIO GESTOR ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, QUIEN PO - DRA CELEBRAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS -

DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, LO QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA- Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE CONFERIR TODA - CLASE DE PODERES, SALVO LA LIMITACION DE QUE SE HABLA MAS ADELANTE. EN LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD DEL - GESTOR PRINCIPAL ALFONSO MARIA BOHORQUEZ GUTIERREZ, ACTUARA LA SOCIA GESTORA CECILIA CERQUERA DE BOHORQUEZ, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUANDO HAYAN DE CELEBRARSE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN - POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES O DE MUEBLES CUYO VALOR SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS- MENSUALES, DEBERAN ACTUAR CONJUNTAMENTE LOS DOS SOCIOS GESTORES Y LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES CONSTA LA RESPECTIVA OPERACION DEBERAN SER FIRMADOS IGUALMENTE POR AMBOS SOCIOS GESTORES, LOS SOCIOS GESTORES NO PODRAN CEDER NI TRANSMITIR LAS FACULTADES INDICADAS - EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, AUNQUE PODRAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, DELEGAR LIBREMENTE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS, - SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE. LOS SOCIOS COLECTIVOS NO ESTAN - OBLIGADOS A DEDICAR TODO SU TIEMPO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUEDAN FACULTADOS PARA DEDICARSE POR SU CUENTA A NEGOCIOS SIMILARES- A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CUANDO AL HACERLO PUEDA PERJUDICAR A ESTA. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA UNO DE LOS SOCIOS COLECTIVOS HAYA DE CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO CON LA SOCIEDAD, OTRO SOCIO COLECTIVO LO REPRESENTARA EN DICHA NEGOCIACION, - LA CUAL DEBE SER PREVIA JY EXPRESAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE- SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

YESID CIFUENTES GARCIA

– ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO –

AV. CALLE 26 N° 103 – 08, ENTRADA 1, INTERIOR 27 – 1, OF. N° 101, AEROELECTRONICA LTDA.
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.

TELÉFONO: 320 3141916

Correo electrónico: yecigabogado@gmail.com

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011-0073 DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

ASUNTO: ALLEGO TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DEL AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 102 A N° 68 A 48.

Cordial saludo.

Con toda atención, acatando su providencia del pasado 23 de agosto hogaño, y con el fin que se siga adelante con lo pertinente, es decir que SE PROCEDA A SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE SINGULARIZADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50N-331535, predio garante de la obligación objeto del proceso, estoy allegando:

1. – El ACTA DE ENVIO Y ENTREGA DEL CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO EXPEDIDA POR @entrega DE SERVIENTREGA, a la que corresponde el ID 193889 con el correspondiente ACUSE DE RECIBO y la TRAZABILIDAD DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA del avalúo del predio.

2. – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la demandada BOHORQUEZ CERQUERA & CIA S EN C – EN LIQUIDACION, recientemente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que informa, y certifica, que su correo electrónico para notificación judicial es: alpallana@hotmail.com, mismo al que se le envió el traslado del anunciado avalúo.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo su siempre amable atención.

YESID CIFUENTES GARCIA
C.C. No. 12.121.838 de Neiva
T.P. 76031 del C.S.J.

286

RV:

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 12/10/2021 11:31
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; YESID CIFUENTES GARCIA <yecigabogado@gmail.com>

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	12 OCT 21
Número de Folios	
Quien Recepciono	

De: YESID CIFUENTES GARCIA <yecigabogado@gmail.com>
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 11:21
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011-0073 DE TERESA ISABEL PINEDA DE ARAQUE Vs. BOHORQUEZ CERQUERA Y CIA S EN C.

ASUNTO: ALLEGO TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DEL AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 102 A N° 68 A 48.

Cordial saludo.

Con toda atención estoy allegando lo anunciado en asunto. Va en tres archivos PDF con uno (1) tres (3) y cinco (5) folios respectivamente.

Cordialmente,

--

YESID CIFUENTES GARCIA

– ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO –

AV. CRA. 15 No. 119 - 43, OFICINA 401

EDIFICIO LOS EXAGONOS, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.

Teléfono: 3203141916; Correo electrónico: *yecigabogado@gmail.com*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

26 OCT. 2021

En la Fecha: _____

Pasan las diligencias de Despacho con el informe escrito

El(la) Secretario(a). _____

Cumplimiento Auto

287

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 012-2011-00073

Por secretaría **ofíciese (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **70**
Fijado hoy **02 de noviembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Nabch/

286

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 012-2011-00073

Adviértase por el apoderado sustituto de la parte actora, que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo catastral del cual se corrió traslado por auto de fecha 22 de abril de 2021, visto a (fl. 277) del presente cuaderno, se tiene como avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-331535, el valor allí descrito, en consecuencia, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310301220110007300**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
SENTENCIA:	**Fls. 146 a 155 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50N-331535**
EMBARGO:	**Fls. 242 A 245 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fl. 272 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 277 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 174 Cdno. 1 (13-07-2016) $3.547.200,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 174 Cdno. 1 (13-07-2016) $291.961.510,37 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**No**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**NO**
SECUESTRE:	**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50N-331535** **70%** **40%**	 **$868.336.500,00 m/cte.** **$607.835.550,00 m/cte.** **$347.334.600,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **2.00 pm** del día **23** del mes de **marzo de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-331535**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del

presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** **Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará

para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **70**
Fijado hoy **02 de noviembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Nabch/